

VOZ



COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2009

226

mayo



17 de mayo
Día Mundial de la Seguridad de la Información



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 226, correspondiente al mes de mayo de 2009

Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí (☐) No (☐)

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.

Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,

página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: cenadeh@cndh.org.mx

ACORDA



COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2009

226

mayo



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 19, núm. 226, mayo de 2009. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Fotografía y diseño de portada: *Flavio López Alcocer*
Impreso en los talleres de Grupo Editorial Zeury, S. A. de C. V., calle Belice núm. 15, colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01080, México, D. F. El tiraje consta de 1,500 ejemplares.

Contenido

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CNDH <i>Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos</i> Clausura del Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia	67
<i>Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales</i> Reuniones de trabajo con 84 ONG, en coordinación con las Comisiones Estatales de Colima, Estado de México, Nuevo León, Veracruz y directamente con ONG del Distrito Federal	68
Capacitación con ONG de Colima, Estado de México, Nuevo León y Puebla, en coordinación con las Comisiones y Procuradurías Estatales	69
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	69
• RECOMENDACIONES GENERALES Recomendación General Número 16. Sobre el plazo para resolver una averiguación previa	75
• RECOMENDACIONES Recomendación 29/2009. Caso de los señores LHTC, IMA y algunos migrantes centroamericanos	87
Recomendación 30/2009. Sobre el recurso de impugnación presentado por el señor Alfonso Rodríguez Catalán	111
Recomendación 31/2009. Sobre el caso del señor José Carrasco Soto	125
• BIBLIOTECA Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	139

17 de mayo, Día Mundial de la Sociedad de la Información

El festejo del Día Mundial de la Sociedad de la Información es de los más recientes, pues su primera celebración se llevó a cabo el 17 de mayo de 2006, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró como Día Mundial en su Resolución 60/252, del 27 de marzo de 2006, con el fin de contribuir a que se conozcan mejor las posibilidades que brindan tanto internet como otras tecnologías de la información y las comunicaciones a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital.

Lo anterior por dos razones: por un lado, como resultado de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), la primera llevada a cabo en Ginebra, del 10 al 12 de diciembre de 2003, y la segunda efectuada en Túnez, del 16 al 18 de noviembre de 2005, en las que se partió de un enfoque basado en la participación activa de Estados miembros, organizaciones intergubernamentales, ONG, sociedad civil y sector privado, invitándolos a contribuir en la aplicación y seguimiento de las decisiones de ambas fases, a fin de construir una sociedad de la información centrada en las personas, que sea integradora y esté orientada al desarrollo.

Por el otro lado, en reconocimiento a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), fundada en 1865, debido al papel que desempeña como organismo especializado de Naciones Unidas, para contribuir a la comunicación del mundo en la era del ciberespacio, y por hacer frente a las realidades del nuevo milenio acerca de que la información y la comunicación, auxiliadas por la revolución digital, pueden y deben poner a disposición de todos una sociedad de la información centrada en el ser humano y basada en el conocimiento que contribuya a acelerar el ritmo de desarrollo.

Como lo señaló el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, estamos frente “a los grandes retos de las comunicaciones a nivel mundial. Desde los días del telégrafo, pasando por las comunicaciones en la era espacial, hasta la nueva era del ciberespacio en que nos hallamos hoy, la UIT ha contribuido a conectar a la huma-

nidad en el mundo entero". Al mismo tiempo, invitó a hacer el firme propósito de facilitar conexiones a aquellos que aún no gozan de acceso a las redes informáticas y de construir una sociedad de la información libre y segura que sea un estímulo al desarrollo para toda la humanidad.

El tema de 2006, con el cual arrancó el primer festejo del Día Mundial de las Sociedades de la Información, fue "La promoción de la seguridad cibernética", porque en un mundo cada vez más interconectado e interdependiente merced a las redes informáticas es sumamente importante salvaguardar los sistemas e infraestructuras fundamentales de los ataques de saboteadores informáticos y, al mismo tiempo, infundir confianza en las transacciones en línea, a fin de promover los intercambios, el comercio, la actividad bancaria, la telemedicina, el gobierno electrónico y un sinfín de aplicaciones de la informática en otros ámbitos.

En esa ocasión, la UIT premió, en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, donde se llevó a cabo el acto, a Abdoulaye Wade, Presidente de Senegal, y a Muhammad Yunus, Director Gerente del Grameen Bank, por sus contribuciones a este objetivo.

El premio para el señor Wade fue por fomentar la Agenda de Solidaridad Digital, que condujo a la creación del Fondo de Solidaridad Digital como un innovador mecanismo financiero de carácter voluntario, que tiende a transformar la brecha digital en oportunidades en favor del mundo en desarrollo y con el objetivo de cubrir otras, por ejemplo las de género, que hacen que las personas menos privilegiadas y vulnerables no se puedan beneficiar de las ventajas que brinda el desarrollo. El Fondo conjunta el esfuerzo desplegado por grandes instituciones financieras y organismos de desarrollo multilateral, encauzando los recursos nacionales para contribuir al logro del acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las comunidades pobres y remotas.

El señor Muhammad Yunus también fue premiado por ser pionero del microcrédito para la población rural pobre, porque ha abordado con éxito los problemas que plantea la erradicación de la pobreza y el desarrollo, y por haber contribuido a llevar el servicio inalámbrico de teléfono de pago a las zonas rurales de Bangladesh, demostrando que incluso las comunidades distantes y pobres pueden afrontar el desafío que representa la brecha digital.

Como señaló el señor Yoshio Utsumi, entonces Secretario General de la UIT: "el reto es crear una cultura mundial de la ciberseguridad. Se necesitarán buenas políticas y legislaciones, pero sobre todo se debe ser muy consciente de las amenazas y adoptar medidas contundentes basadas en las TIC".

Durante 2007 los esfuerzos fueron de suma importancia, porque a través de una encuesta mundial destinada al público en general la UIT se propuso evaluar la confianza de los usuarios en las transaccio-

nes en línea y la conciencia que éstos tienen acerca de las medidas de ciberseguridad. Los resultados de la misma servirán para promover dicha conciencia en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, lo cual también ayudará, indudablemente, a los formuladores de decisiones a evaluar la confianza que suscita el ciberespacio, para revisar las estrategias emprendidas al respecto por los países y las empresas.

Aunado a lo anterior, la UIT considera que la “ciberseguridad” es un recurso de información de fácil utilización sobre iniciativas y sitios web nacionales e internacionales relacionados con este tema, y que promoverá, desarrollará e implementará una cultura mundial de la ciberseguridad.

La idea de observar el Día Mundial de la Sociedad de la Información es centrar anualmente la atención de todos en la forma de llevar al mundo entero los enormes beneficios de un progreso digital, que ha revolucionado las TIC, porque de ahí dependen las prácticas en materia de seguridad que adopte cada país, empresa y ciudadano con acceso a las redes informáticas, por lo cual es preciso instaurar esta cultura mundial de seguridad cibernética.

Lo trascendente de esta celebración es el exhorto a todos los Estados miembros y a todos los interesados para que contribuyan a despertar en el mundo una mayor conciencia de la seguridad cibernética; a que establezcan una red internacional de iniciativas y medidas defensivas para potenciar la seguridad, y fomentar la confianza en la utilización de las TIC, condición indispensable para el crecimiento y desarrollo continuo de las economías, aspecto de especial importancia para los países en desarrollo.

El doctor Hamadoun Touré, actual Secretario General de la UIT, ha subrayado la necesidad de intensificar la cooperación entre los reguladores, los gobiernos, las empresas dedicadas a la ciberseguridad, los proveedores de servicios de comunicaciones y los usuarios finales, para hacer frente a los desafíos que plantea la construcción de una sociedad de la información segura.

Cabe hacer mención de que en estas acciones también toma parte activa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con quien la UIT tiene el objetivo común de fomentar un entorno propicio que permita la implementación del establecimiento de la infraestructura de la información y la comunicación. Como proyecto de gran escala se encuentran las políticas TIC en África Subsahariana y el Caribe.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) también se une a este esfuerzo, con el objetivo de promover la coherencia y el intercambio de información entre los facilitadores responsables de la implementación de las diferentes Líneas de Acción de la CMSI. La meta

de cada uno de los equipos, integrados por múltiples interesados, es llevar a la práctica el Plan de Acción de la CMSI a escala internacional y, al mismo tiempo, intercambiar información y fomentar el logro de los objetivos de la Cumbre. Participan también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. Es menester, asimismo, destacar la inclusión, consulta y participación de la sociedad civil en este gran proyecto.

A continuación se ofrece un panorama de lo acontecido en la materia en la República Mexicana, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI):

- En marzo de 2008 una cuarta parte de la población de seis años o más se declaró usuaria de internet.
- El 77 % de los cibernautas mexicanos tienen menos de 35 años.
- La tasa media de crecimiento anual de usuarios de internet es de 17.8 puntos porcentuales.
- Los hogares con internet y los hogares con computadora aumentan a un ritmo anual de 14.5 %.
- La telefonía celular en el hogar ha mantenido un acelerado crecimiento y durante el periodo 2004-2008 el promedio anual fue del 16.5 %.

En 2009, el Consejo de la UIT adoptó el tema “Proteger a los niños en el ciberespacio”, que tiene por objeto velar porque los niños puedan acceder con seguridad a internet y a sus valiosos recursos sin temor a ser presa de predadores sin escrúpulos en el espacio cibernético.

En relación con este tema pueden consultarse las siguientes páginas electrónicas:

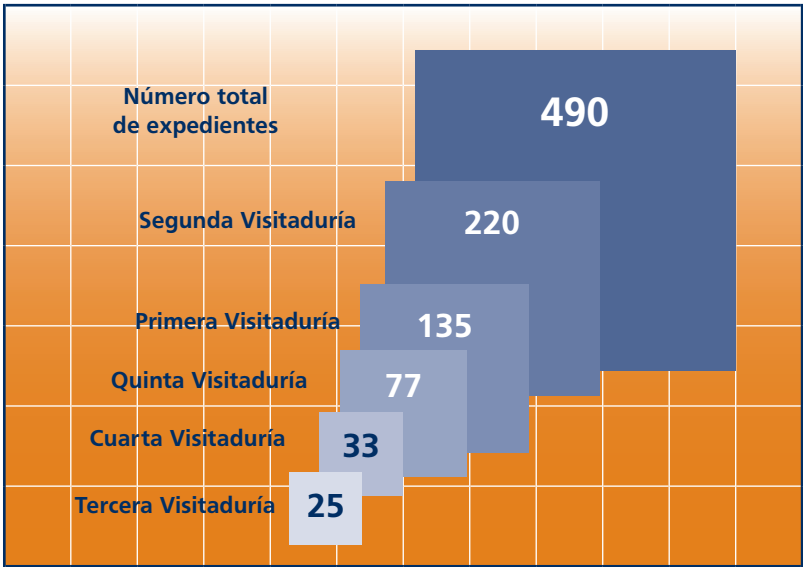
<http://www.un.org/depts/dhl/spanish/events/infosociety/>
<http://www.itu.int/wisd/2006/index-es.html>
http://www.itu.int/newsarchive/press_releases/2006/07-es.html
<http://www.un.org/spanish/aboutun/sg/mensajes/infosocietyday2006.htm>
<http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/socinfo/noticias/noticias/4/28494/P28494.xml&xml=/socinfo/tpl/p1f.xml&base=/socinfo/tpl/top-bottom.xslt>
<http://inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/.../internet09.doc>

INFORME MENSUAL

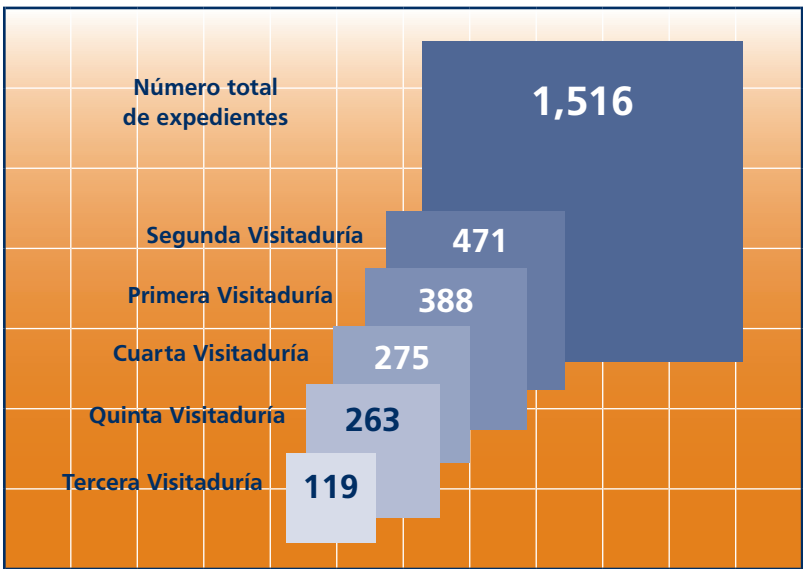
GACETA 226 • MAYO/2009 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

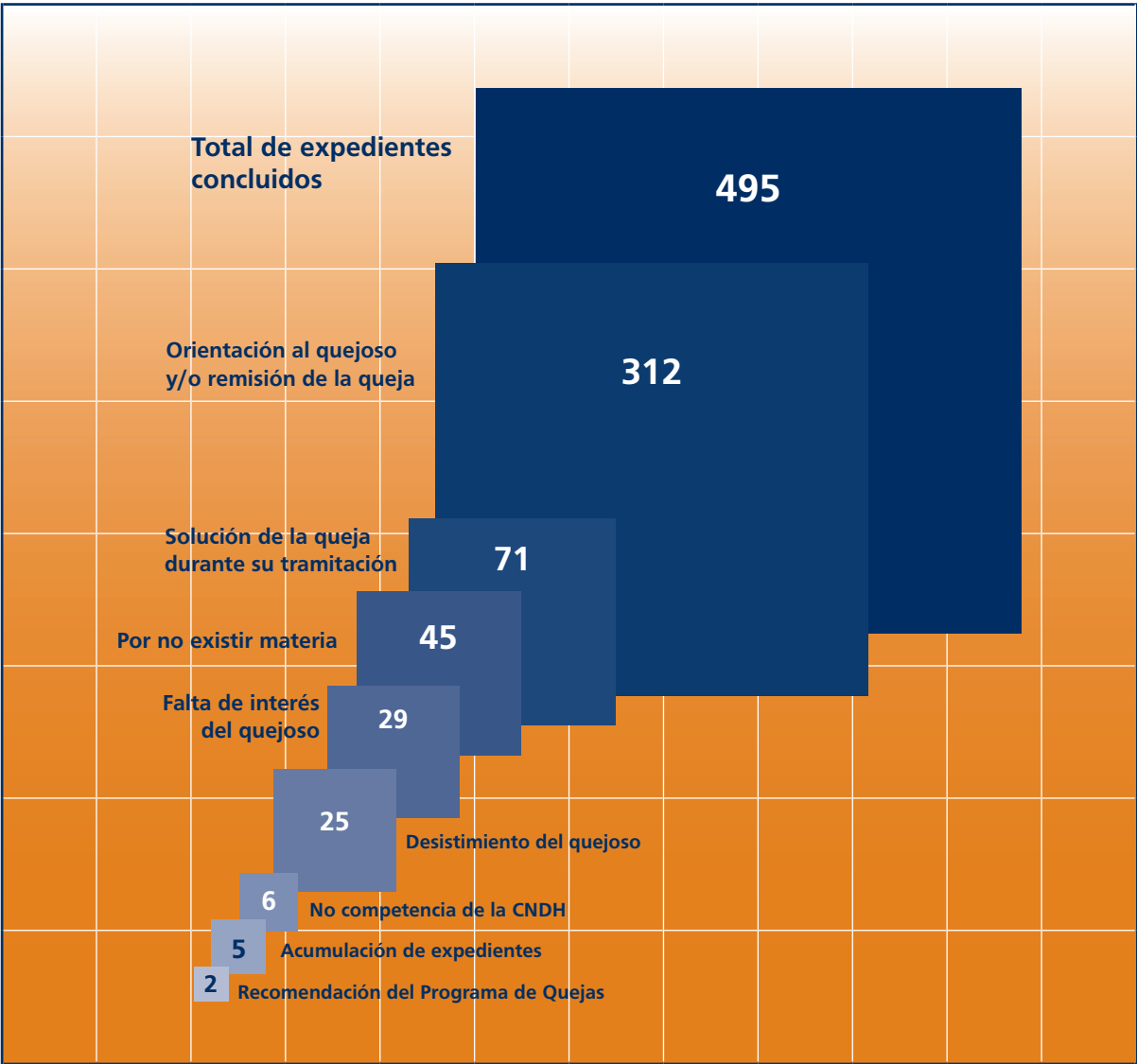


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total

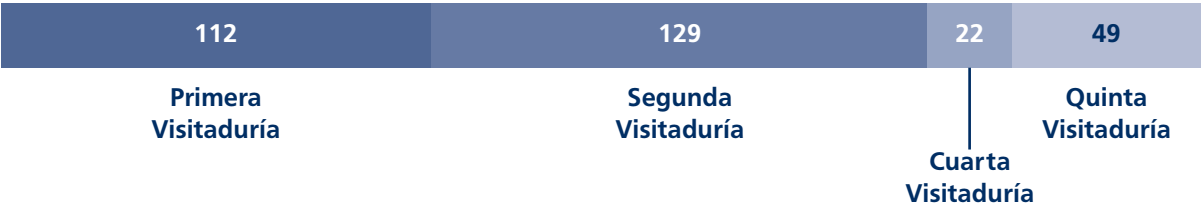


C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



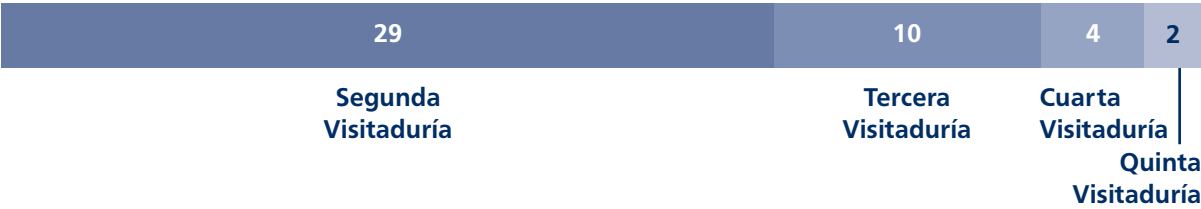
Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 312



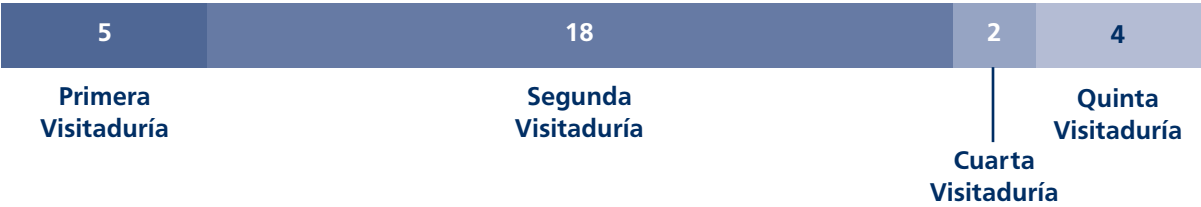
Solución de la queja durante su tramitación: 71



Por no existir materia: 45



Falta de interés del quejoso: 29



Desistimiento del quejoso: 25



No competencia de la CNDH: 6



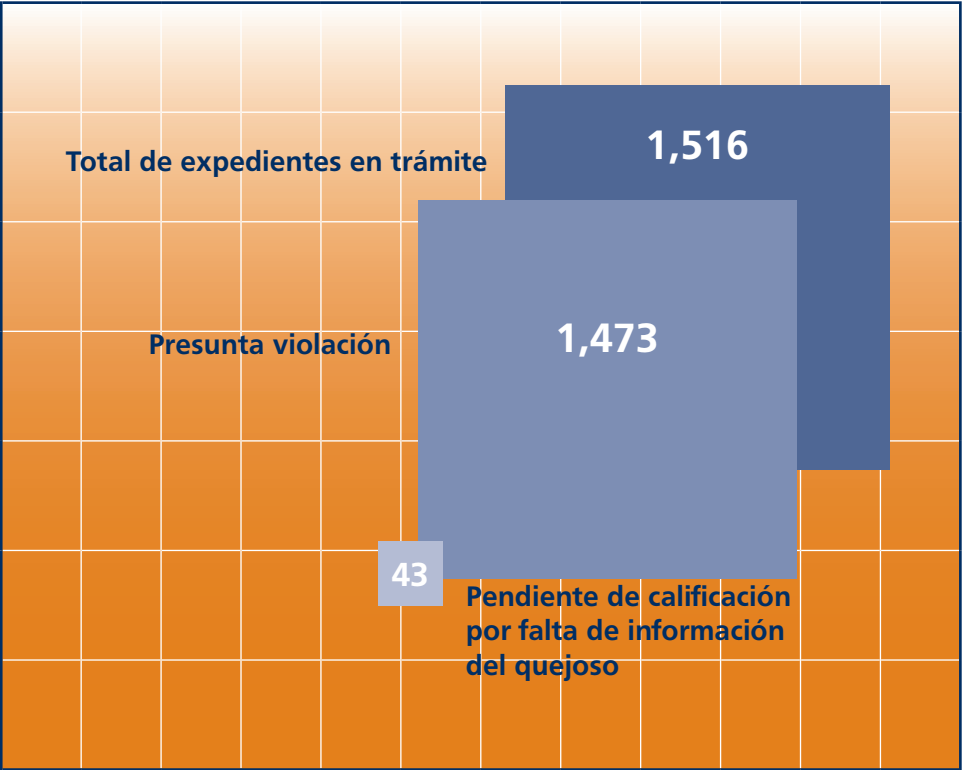
Acumulación de expedientes: 5



Recomendación del Programa de Quejas: 2



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



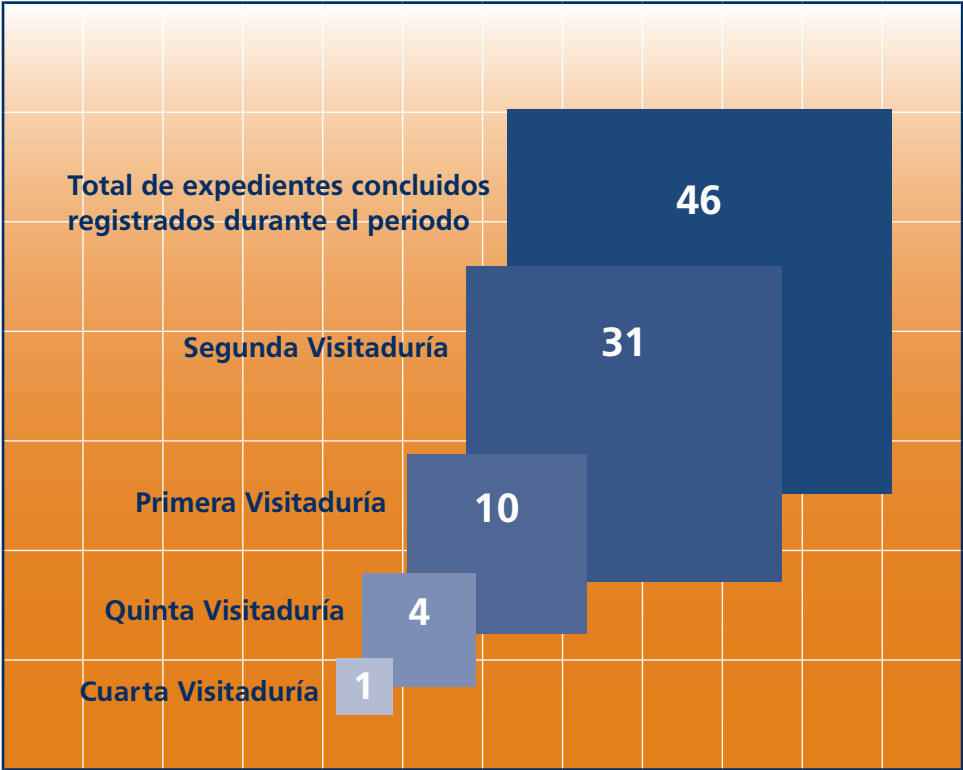
Presunta violación: 1,473



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 43



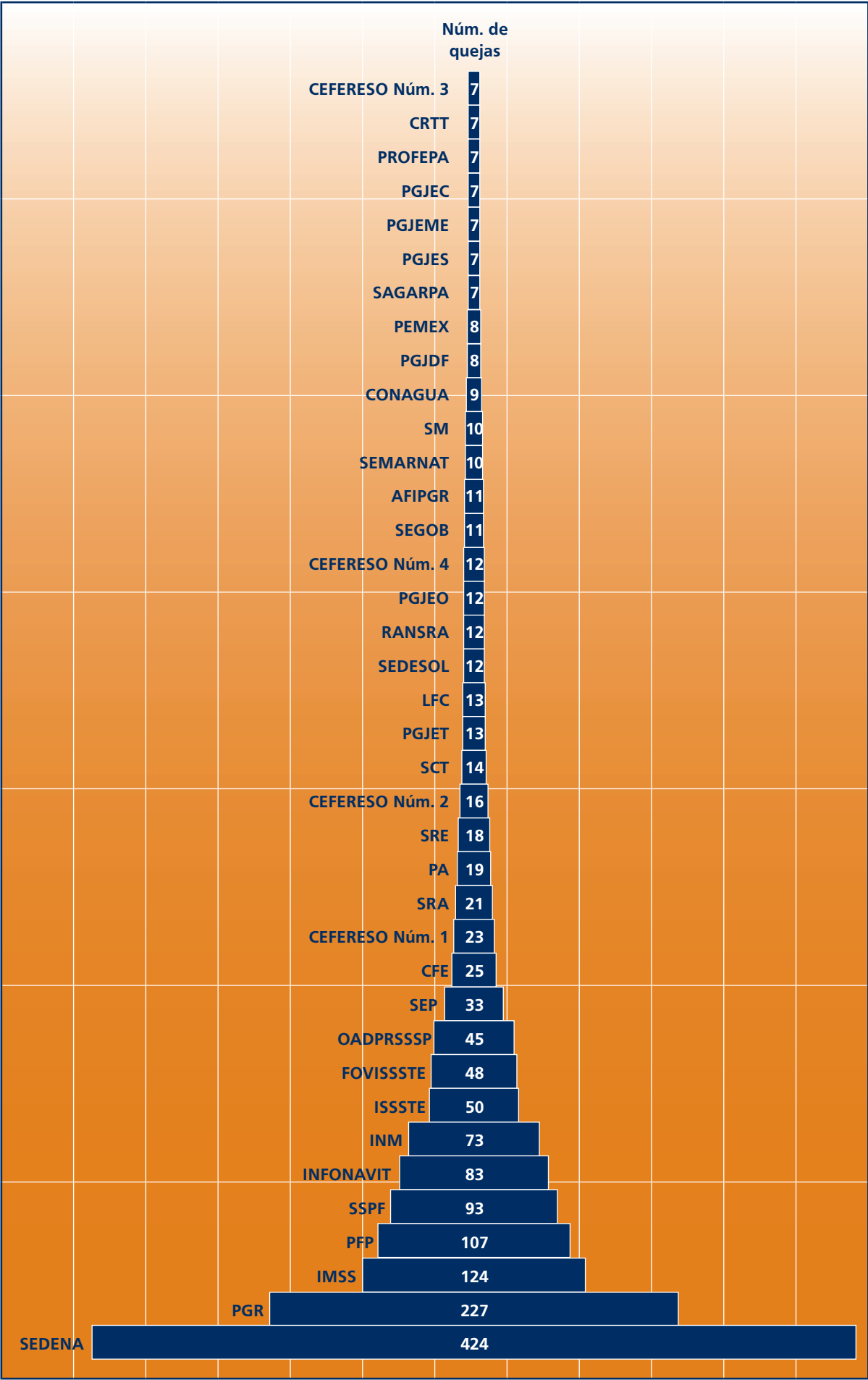
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	419	511	37	474
Febrero	448	454	29	425
Marzo	545	499	38	461
Abril	437	484	34	450
Mayo	490	495	46	449

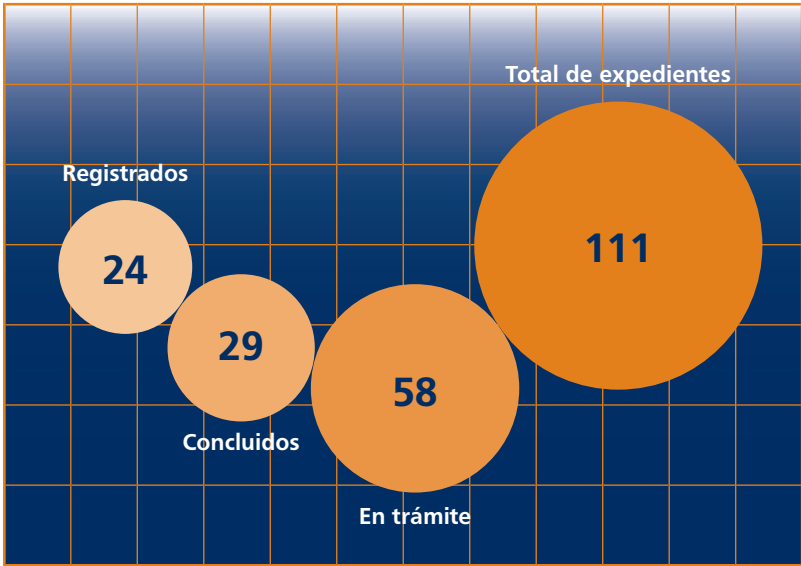
F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



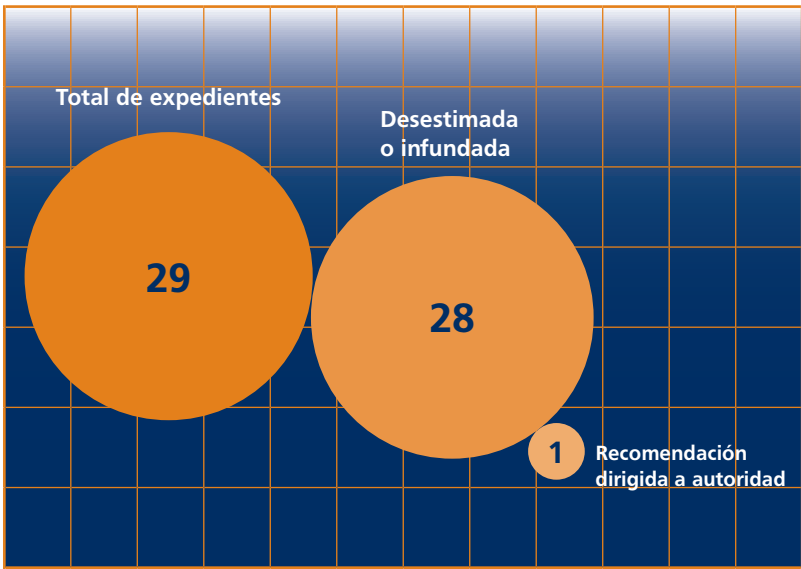
Siglas	Autoridad responsable
CEFERESO Núm. 3	Centro Federal de Readaptación Social Número 3 “Noreste”
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PGJEC	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJES	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
SM	Secretaría de Marina
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
SEGOB	Secretaría de Gobernación
CEFERESO Núm. 4	Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste”
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
RANSRA	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
LFC	Luz y Fuerza del Centro
PGJET	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CEFERESO Núm. 2	Centro Federal de Readaptación Social Número 2 “Occidente”
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
PA	Procuraduría Agraria
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
CEFERESO Núm. 1	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 “Altiplano”
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SEP	Secretaría de Educación Pública
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
PFP	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
PGR	Procuraduría General de la República
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional

Expedientes de recursos de inconformidad

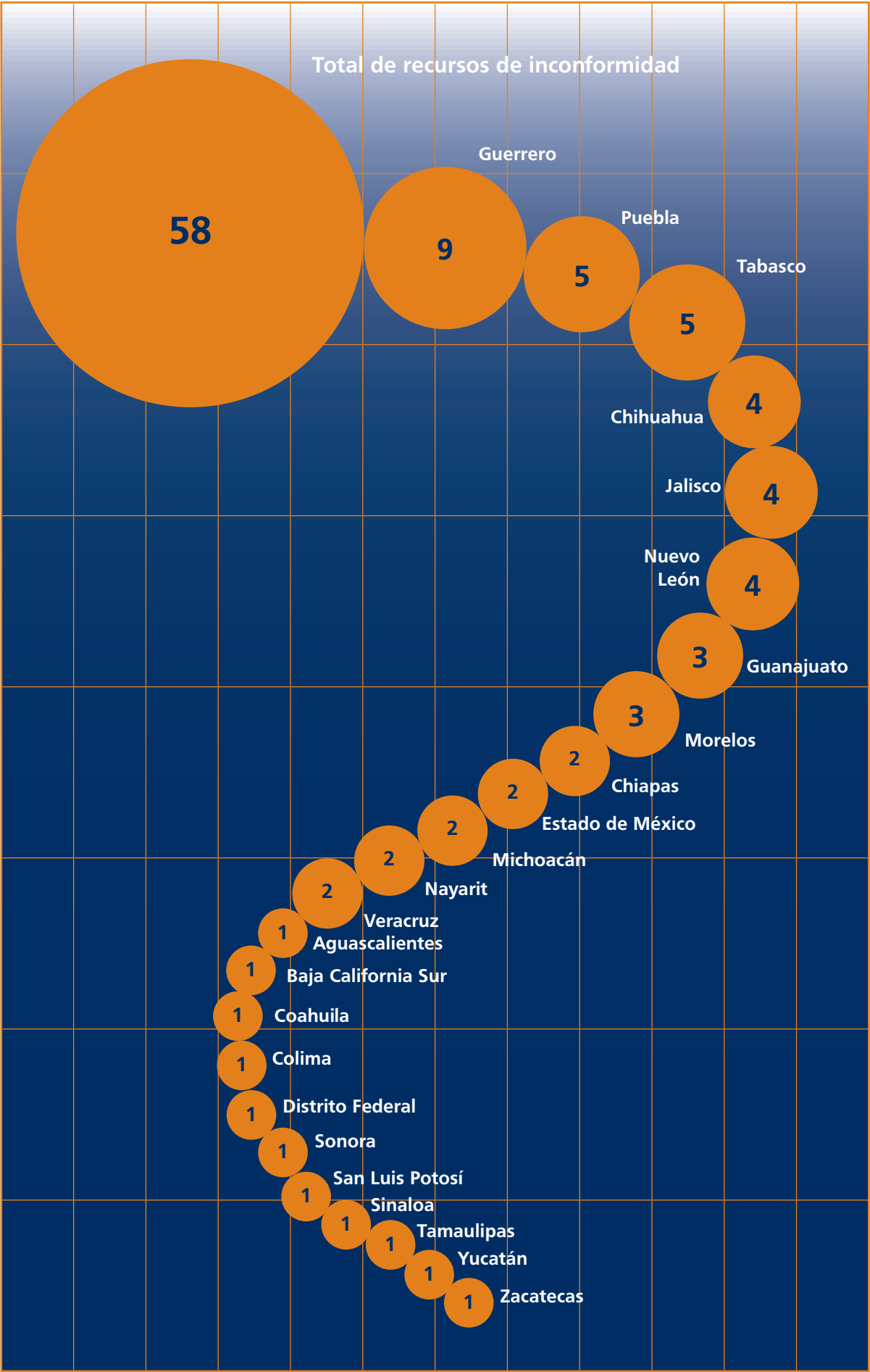
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2009/029	Secretaría de Marina Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Trato cruel, inhumano o degradante. Acciones y comisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares.	5a.
2009/031	Secretaría de la Defensa Nacional	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Detención arbitraria.	2a.
Programa de Inconformidades			
2009/030	Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad.	3a.

B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Mayo
Número de Recomendaciones emitidas	3
No aceptadas	3
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	0
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	7
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	2
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	1
En tiempo de ser contestadas	4
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	4

Conciliaciones

Conciliaciones formalizadas durante el mes de mayo

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	– Omitir proporcionar atención médica	2008/965	1a.
Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	– Retención ilegal	2008/1131	4a.
Secretaría de la Defensa Nacional	– Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares – Detención arbitraria – Ejercer violencia desproporcionada durante la detención – Emplear arbitrariamente la fuerza pública – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Imputar indebidamente hechos – Prestar indebidamente el servicio público – Trato cruel, inhumano o degradante	2008/2362	5a.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	– Coartar el disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado – Daño ecológico – Omitir motivar el acto de autoridad – Omitir o diferir injustificadamente la imposición de una sanción legal	2008/2754	2a.
Procuraduría General de la República	– Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias – Trato cruel, inhumano o degradante	2008/3647	1a.
Dirección de Protección y Vialidad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	– Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares – Detención arbitraria – Prestar indebidamente el servicio público	2008/4044	5a.
Procuraduría General de la República	– Omitir las formalidades del procedimiento de asegurar, decomisar o rematar un bien	2008/4388	1a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	– Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad	2008/4784	3a.
Secretaría de Seguridad Pública Federal	– Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias – Trato cruel, inhumano o degradante	2008/5310	1a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	– Acciones y omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad	2008/5613	3a.
Secretaría de Educación Pública	– Inejecución de resolución, sentencia o laudo	2008/5844	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	– Detención arbitraria – Incumplir con laguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias	2008/5980	1a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	– Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad	2009/213	3a.
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2 “Occidente”	– Omitir proporcionar atención médica	2009/1323	3a.

Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	152
Segunda	79
Tercera	77
Cuarta	17
Quinta	14
D.G.Q.O.	15
Total	354

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	86
Segunda	44
Tercera	7
Cuarta	54
Quinta	88
D.G.Q.O.	48
Total	327

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	198
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	43
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	33
Procuraduría Federal del Consumidor	12
Secretaría de Relaciones Exteriores	10
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	5
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	5
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	5
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	3
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	3
Procuraduría Agraria	3
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1
Órgano Interno de Control del Instituto Federal Electoral	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Tamaulipas	1
Recalificación	1
Secretaría de la Defensa Nacional	1
Total	333

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	71
Orientación jurídica personal y telefónica	1,605
Revisión de escrito de queja o recurso	41
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	69
Recepción de escrito para conocimiento	2
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	20
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	10
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	30
Total	1,850

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	3
Orientación jurídica	198
Revisión de escrito de queja o recurso	25
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	23
Recepción de escrito para conocimiento	10
Aportación de documentación al expediente	3
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	67
Total	329

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	10
Orientación jurídica personal y telefónica	450
Revisión de escrito de queja o recurso	18
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	18
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	21
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	45
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	5
Total	571

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	156
Segunda Visitaduría	137
Tercera Visitaduría	27
Cuarta Visitaduría	28
Quinta Visitaduría	13
Dirección General de Quejas y Orientación	37
Total	398

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de mayo

Educación media

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-may	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de petición	Alumnos
13-may	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos de las personas con discapacidad	Alumnos
18-may	Instituto Politécnico Nacional	Estado de México	Curso	Derechos de las personas con VIH/SIDA	Alumnos
19-may	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Tolerancia	Estudiantes
20-may	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de la mujer	Estudiantes

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 3-mar al 25-may	Universidad Autónoma de Tlaxcala	Tlaxcala	Diplomado	Derechos Humanos, seguridad pública y procuración de justicia	Estudiantes
20-may	Comisión Estatal de Derechos Humanos en Campeche	Campeche	Conferencia	El bloque de constitucionalidad en México	Estudiantes

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
13-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Causas más comunes por las que se interponen quejas contra el personal militar	Jefes
14-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Estado de México	Conferencia	Instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos	Personal
14-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos	Jefes
15-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Los Derechos Humanos de los grupos en situación vulnerable y su relación con las fuerzas armadas	Oficiales

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
19-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso	Atribuciones, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Jefes
20-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Oaxaca	Conferencia	Retos y perspectivas en materia de Derechos Humanos	Jefes
21-may	Comisión Estatal de Derechos Humanos en Campeche	Campeche	Curso	El ejército mexicano y el derecho internacional humanitario	Jefes
22-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Instrumentos internacionales y Derechos Humanos	Jefes

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-may	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Policias
20 y 21-may (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Durango	Curso	Los Derechos Humanos en la detención	Policias

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
19-may	Procuraduría General de la República	Veracruz	Curso	Derechos de los indígenas	Ministerios públicos
25-may	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	El periodismo, una garantía democrática universal	Ministerios públicos

Servidores públicos (personal penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-may	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas	Tamaulipas	Curso	Los Derechos Humanos en la función penitenciaria	Personal

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
7-may	Instituto Mexicano del Seguro Social	Distrito Federal	Curso	Los derechos de los pacientes	Personal
8-may	Instituto Mexicano del Seguro Social	Distrito Federal	Curso	Derechos y responsabilidades de las niñas y los niños	Personal
11, 12 y 13-may (3 ocasiones)	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Derechos de la mujer	Personal
18-may (2 ocasiones)	Distrito Federal	Distrito Federal	Curso	Análisis de Recomendaciones	Personal

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
12-may	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Colima	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Público en general
20-may	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Discriminación y tolerancia	Personal

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
18-may	Procuraduría General de Justicia	Baja California	Seminario	Derechos Humanos en el nuevo modelo de justicia	Personal
Del 18 al 22-may	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Seminario	Procuración de justicia y Derechos Humanos	Ministerios públicos
21 y 22-may (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Chiapas	Seminario	Derechos Humanos y procuración de justicia	Agentes y Fiscales

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-may	Las Artes y la Cultura en la Construcción de una Niñez Plena, A. C.	Puebla	Conferencia	Educar con ternura	Integrantes de la ONG

Educación

Participantes en las siete actividades

363	458
Media	Superior

Organizaciones sociales

Participantes en la actividad

302
Organismos No Gubernamentales

Servidores públicos

Participantes en las 28 actividades



Publicaciones

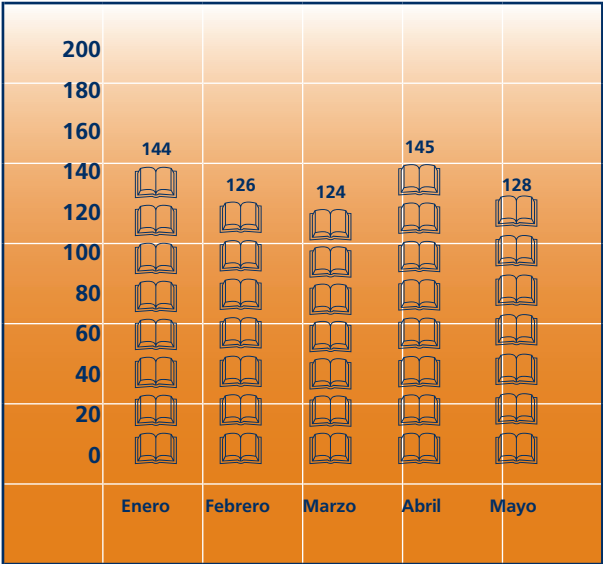
A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Revista	Gaceta 222 (enero, 2009)	1,500
CD	Gaceta 222 (enero, 2009)	300
Cartel	El derecho a la privacidad y las nuevas tecnologías de la información: las redes sociales	50
Cartel	La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos en el ámbito local	100
Invitación	El derecho a la privacidad y las nuevas tecnologías de la información: las redes sociales	50
Invitación	La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos en el ámbito local	50
Total		2,050

B. Distribución

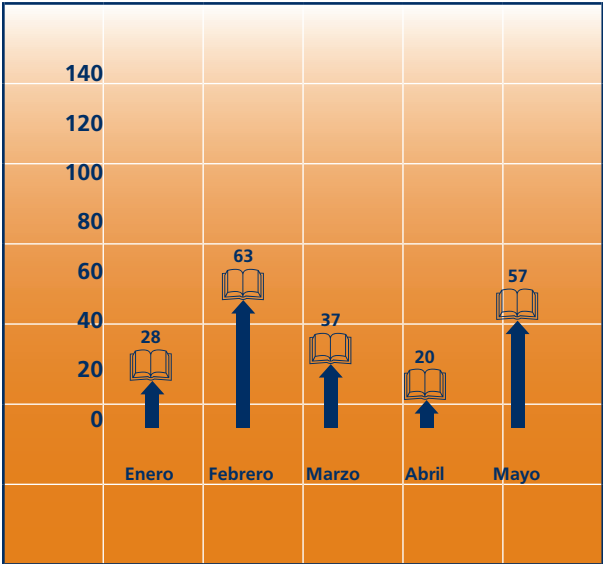
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	30,595
Cartillas	Varios títulos	59,848
Cuadernos	Derechos Humanos de las niñas y los niños (cuaderno para colorear)	188
Discos compactos	Varios títulos	173
Dominó	Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores, 9a. Reimpresión	47,100
Folletos	Varios títulos	53,319
Gacetas	Varios números	10,760
Informes	Varios títulos	180
Libros	Varios títulos	1,382
Memorama	Los Derechos Humanos de las niñas y los niños (caja con 32 tarjetas), 6a. reimpresión, 2a. ed.	47,250
Revista	Varios números	1,424
Trípticos	Varios títulos	30,000
Total		282,219

A. Incremento del acervo

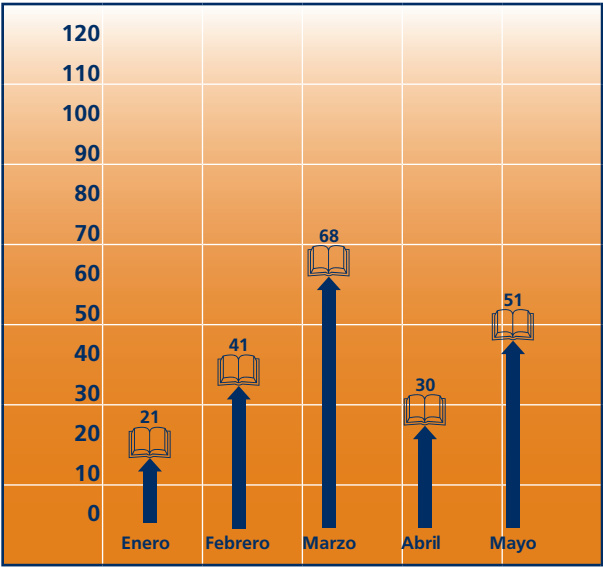


B. Compra, donación, intercambio y depósito

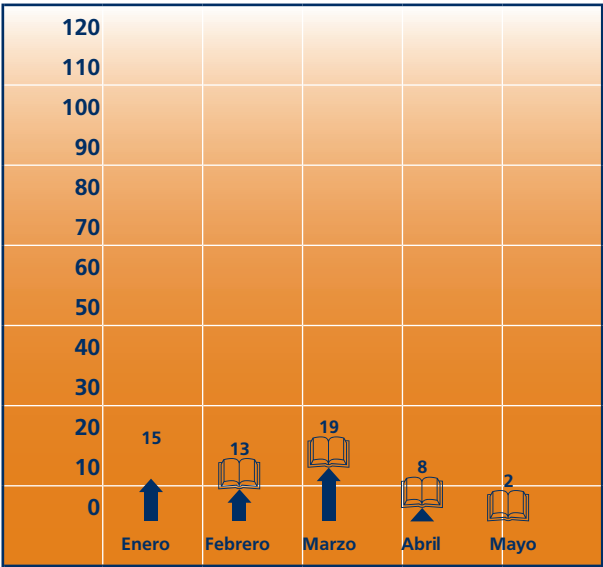
a. Compra



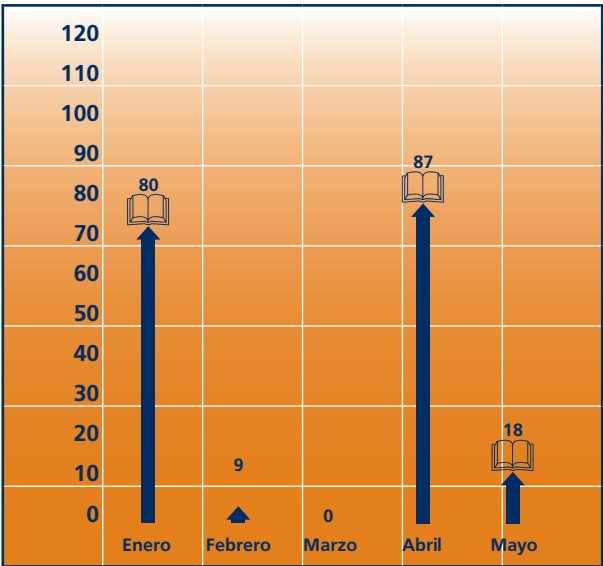
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Mayo	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	257
Información recibidas	92
Información contestadas	93

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/44	Segunda Visitaduría General	Solicita el informe relativo a las actividades realizadas por el Director General de la Segunda Visitaduría General, Salvador Arias Ruelas, así como las comisiones en que intervino durante el periodo del 10 de enero de 2006 al 14 de octubre de 2008, debiendo especificar: 1. Relación de expedientes de queja que se atendieron. 2. Listado de las autoridades señaladas como responsables de violaciones a los Derechos Humanos. 3. Causal de conclusión aplicable a cada expediente. 4. Lugares visitados. 5. Personal con quien acudió. 6. Monto total de viáticos.	Información proporcionada
	Oficialía Mayor		Falta de interés del solicitante
2009/45	Segunda Visitaduría General	Solicita el informe y número de expedientes de queja y de recursos atendidos por la Dirección General Adjunta de la Segunda Visitaduría General del 10 de agosto de 2007 a 31 de octubre de 2008. El número del personal que tenía asignado, las plazas que ocupaban y el grado máximo de escolaridad con que contaban. Que se detallen las funciones de dicha Dirección General Adjunta y la justificación que se argumentó para su creación y para su posterior desaparición.	Falta de interés del solicitante
	Oficialía Mayor		Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/47	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita las respuestas vía correo electrónico de la lista pormenorizada de los itinerarios de los viajes nacionales erogados con recursos públicos que ha realizado el Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH en 2005, 2006, 2007 y 2008, en la que describa el concepto, la causa, el motivo o fin del mismo y las personas con las que se entrevistó.	Falta de interés del solicitante
	Oficialía Mayor		

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/48	Oficialía Mayor	Solicita la respuesta vía correo electrónico de los currículos vitae del Secretario Técnico del Consejo Consultivo, Directores Generales Adjuntos, Directores Generales y/o equivalentes en rango jerárquico de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, así como el proceso de selección y/o designación para ese cargo y su experiencia en el tema de los Derechos Humanos.	Falta de interés del solicitante
2009/71	Primera Visitaduría General	Solicita, con relación al artículo 56 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copia de los acuerdos suscritos de manera colegiada por los Visitadores Generales que existan en esta Comisión Nacional de enero a diciembre de 2008.	Falta de interés del solicitante Información proporcionada
2009/79	Oficialía Mayor	Requiere conocer la relación de eventos y el costo de los cuatro últimos años que realizó la CNDH en los que hayan participado arriba de 50 personas, quién los organizó y cómo se adjudicó el evento, refiriéndose a todos los organizados por las distintas áreas de la Comisión en los que solicitaron la contratación de servicios como transportación, renta de espacios, alimentación, hospedaje, servicio de cafetería y reconocimientos.	Falta de interés del solicitante Información proporcionada
2009/198	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita la información con relación a los artículos 15 y 52 de la Ley de la CNDH, en donde se señala que el Presidente de la CNDH tiene como facultad y obligación presentar anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades en los términos del artículo 52 de dicha Ley, mientras que el artículo 52 señala que comparecerá en el mes de enero ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso. Posteriormente presentará el informe ante el PEUM y la SCJN. Así como también cuestiona que si esto último ya lo hizo en el mes de enero lo va a dar posteriormente de manera verbal.	Información proporcionada
2009/243	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita aclaración respecto a cuál es el criterio para señalar en la página de internet www.cndh.org.mx/sisa/solinf.asp# se publica que se ha entregado la información, señalando en su opinión que eso no es del todo cierto, sino que se trata de aclaraciones. Asimismo, solicita información sobre si el Consejo Consultivo de la CNDH está informado sobre este criterio de la información publicada.	Información proporcionada
2009/244	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información respecto de si los miembros del Comité de Información de la CNDH conocen los criterios de notificación a los solicitantes dentro del sistema de acceso a la información SISAI.	Información proporcionada
2009/245	Segunda Visitaduría General Oficialía Mayor	Solicita información de las seis plazas que fueron solicitadas a la Oficialía Mayor de la CNDH para reforzar su Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual en el 2006 sólo contaba con una plaza de Director(a) General y dos plazas de Directores(as) de área y fueron solicitadas mediante un escrito de 2006, suscrito por el titular de la Segunda Visitaduría General, siendo aprobada la creación de ésta para ser asignadas en el 2007 a dicho Programa, situación que no ocurrió y desea saber cuál fue el destino de las mismas.	No se encontró la información
2009/246	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información del sustento jurídico del horario laboral de los cinco Visitadores Generales.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/248	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita saber en qué casos el titular de la CNDH, los cinco Visitadores Generales y el Director General de Quejas y Orientación conocen la jerarquía de las normas en nuestro país, el reglamento interno y si tienen conocimiento en derecho constitucional; asimismo, pregunta si esta información está en sus respectivos currículos publicados en la página de internet www.cndh.org.mx	Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/249	Oficialía Mayor	Solicita la copia certificada de las llamadas realizadas, recibidas y la hora de cada una del teléfono celular 0445554353266 del 1 al 15 de octubre de 2008, del cual fue informada mediante la solicitud con oficio número 015/CNDH/OM/DGANDT/SDTC/09, del 4 de febrero de 2009, donde informa que quienes tienen acceso a ver o tener conocimiento de las llamadas realizadas y recibidas de los teléfonos celulares de la CNDH son el Jefe de Departamento de Comunicación, el Subdirector de Desarrollo Técnico y Comunicaciones, el Director General Adjunto de Normatividad y Desarrollo Tecnológico.	Información clasificada como confidencial o reservada
2009/250	Oficialía Mayor	Solicita copia certificada de llamadas realizadas y recibidas, así como la hora de cada una de éstas, del titular de la CNDH hacia el titular de la Segunda Visitaduría General, de los días 24 y 25 de septiembre de 2008, del cual por una solicitud anterior se informo mediante el oficio núm. 015/CNDH/OM/DGANDT/SDTC/09, del 4 de febrero de 2009, que "quienes tienen acceso a ver o tener conocimiento de las llamadas realizadas y recibidas vía la red interna son el Jefe de Departamento de Comunicaciones, el Subdirector de Desarrollo Técnico y Comunicaciones, el Director General de Normatividad y Desarrollo Técnicos"	Información clasificada como confidencial o reservada
2009/251	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Solicita información relativa a que si en todos o en algunos de los casos el titular de la CNDH, cada uno de los cinco Visitadores Generales y el Director General de Quejas y Orientación, entre otros, conocen el artículo 15 de la Ley de la CNDH, que se refiere a que si el titular de la CIDH tendrá las siguientes facultades y obligaciones: [...] II. Nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad o si sólo conocen para todo o en algunos casos el reglamento interno de esta CNDH.	No se encontró la información
2009/253	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita una copia simple y, de ser el caso, una copia certificada de los oficios que las ONG supuestamente tienen que firmar en apoyo de un determinado servidor público de la CNDH para postularlo para la Presidencia de la misma (noviembre 2009), cuya elaboración de dichos oficios ha sido solicitada por servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de esa CNDH, a su personal, a su cargo y pregunta cuál es fundamento jurídico de dicha instrucción al personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH (sic).	No se encontró la información
2009/254	Oficialía Mayor	Solicita la información relacionada con el servicio civil de carrera, en el sentido de que cuando un concurso se declara desierto se expide la convocatoria externa señalada en el artículo 20 del estatuto, aplicable en este sentido, y ante la evidencia, según su información proporcionada, la Quinta Visitaduría General ha declarado desiertos 15 concursos, la Primera y Tercera Visitadurías Generales cinco concursos desiertos cada una; con referencia a esto el solicitante quiere saber cuántas convocatorias externas se han expedido en estos casos.	Información proporcionada
2009/259	Oficialía Mayor	Solicita la información sobre si el licenciado Leandro Bermúdez Pineda es servidor público de esa CNDH y, de ser el caso, si esta adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos u a otra organización independiente, o, de no ser lo anterior, cuántos juicios laborales ha llevado con relación a la CNDH en los periodos de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, así como el monto total económico que recibe por cada uno de los asuntos llevados. La suma total económica que se le ha pagado y, de ser el caso, el nombre de la razón social del despacho externo al que pertenece.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH Información proporcionada
2009/271	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita los nombres de quienes fungieron como Secretario Particular del Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Consultivo en el periodo de febrero de 2001 a diciembre de 2004.	Información proporcionada
2009/272	Oficialía Mayor	Solicita la relación de los vehículos asignados y la temporalidad de los mismos a quien fungió como Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Consultivo en el periodo de 2001 a diciembre de 2004.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/281	Segunda Visitaduría General	Solicita información de cuáles fueron los criterios jurídicos para la asignación de expedientes de queja a las diferentes Direcciones de área que integran la Segunda Visitaduría General y todo ello durante el periodo 2005, 2006, 2007 y hasta septiembre de 2008.	No se encontró la información
2009/289	Segunda Visitaduría General	Solicita información sobre cuántos informes especiales ha generado el Programa de Igualdad entre Hombres y Mujeres, desde su creación, dividido por año.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/295	Oficialía Mayor	Solicita copia certificada de las llamadas realizadas y recibidas, así como la hora de cada una de éstas, únicamente del teléfono celular del titular de esa CNDH con relación al teléfono celular núm. 5554353266, del periodo del 25 de septiembre de 2008, de lo cual, por una solicitud anterior se le informo mediante el oficio núm. 15/CNDH/OM/DGANDT/SDTC/09, del 4 de febrero de 2009, los cargos de los servidores públicos de esa CNDH que tienen acceso a ver o tener conocimiento de las llamadas realizadas y recibidas de los teléfonos celulares de la CNDH.	Información clasificada como confidencial o reservada
2009/296	Oficialía Mayor	Solicita copia certificada de las llamadas realizadas y recibidas, así como la hora de cada una de éstas, únicamente del teléfono celular y de la red interna del titular de esa CNDH con relación únicamente al teléfono celular y red interna del entonces Cuarto Visitador General, del día 25 de septiembre de 2008, y que por el oficio núm. 015/CNDH/OM/DGANDT/SDTC/09, del 4 de febrero de 2009, la Unidad de Enlace le informo los cargos de los servidores públicos de esa CNDH que tienen acceso a ver o tener conocimiento de las llamadas realizadas y recibidas por esas dos vías.	Información clasificada como confidencial o reservada
2009/298	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita copia certificada de todos los formatos requisitados y firmados que obran en la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo relativos al servidor público Darío Reyes Hernández, en donde manifiesta de puño y letra que llevó a su domicilio al titular de dicha Secretaría Técnica del Consejo Consultivo después de las 22:00 hrs., lo anterior durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004.	No se encontró la información
2009/300	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita copia certificada de todos los formatos requisitados y firmados que obran en la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo relativos al servidor público Darío Reyes Hernández, en donde manifiesta de puño y letra que tuvo que comer debido a que el titular de dicha Secretaría Técnica del Consejo Consultivo continuaba laborando en su oficina y el Sr. Reyes Hernández salía a trabajar; por ejemplo, a entregar correspondencia en horario de comida. Lo anterior, de 2001, 2002, 2003 y 2004.	No se encontró la información
2009/307	Tercera Visitaduría General	Solicita la información sobre qué estados de la República violan los Derechos Humanos de los pacientes mentales reclusos en los Centros de Readaptación Social de todo el país y qué se está haciendo para evitar esta situación.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/308	Tercera Visitaduría General	Solicita el informe de la evaluación que hace la CNDH de los enfermos mentales que están reclusos en los Centros de Readaptación Social de todo el país.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/310	Tercera Visitaduría General	Solicita el informe de qué estados del país violan los Derechos Humanos de los presos en los Centros de Readaptación Social de todo el país y en qué consisten las violaciones.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/311	Tercera Visitaduría General	Solicita la información sobre las condiciones en que habitan los enfermos mentales que están reclusos en los Centros de Readaptación Social de todo el país.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/315	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita el informe sobre el número de entrevistas y los nombres de los Presidentes de las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos con los que se hayan reunido los servidores públicos (nombres) que integran el área de Enlace y Desarrollo con ONG de la Secretaría Técnico del Consejo Consultivo, en donde se señale la fecha precisa, el motivo de su reunión y si sólo fueron a entregar un paquete o sobre, desglosado por cada una de estas reuniones, por fecha, nombre del titular del Organismo Estatal de Derechos Humanos, y por cada uno de los servidores públicos (nombre) que integran dicha área, del 19 de febrero de 2009 a la fecha.	No se encontró la información
2009/317	Primera Visitaduría General	Solicita juego de copias certificadas de lo actuado del expediente CNDH/1/2008/4318/Q	Falta de interés del solicitante
2009/327	Primera Visitaduría General	Solicita, con relación al Segundo Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad pública en nuestro país (2008), el nombre de los servidores públicos de la CNDH que participaron en su elaboración, así como el de las personas que se hubiesen contratado por honorarios para su realización, sus nombres y el monto económico otorgado a cada una de éstas últimas.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/328	Primera Visitaduría General	Solicita con relación al Segundo Informe de Evaluación Integral de las Acciones Realizadas por los Tres Ámbitos de Gobierno en Relación a los Feminicidios en el Municipio de Juárez, Chihuahua (2008), el nombre de los servidores públicos de la CIDH que participaron en su elaboración, así como el de las personas que se hubiesen contratado por honorarios para su realización, sus nombres y el monto económico otorgado a cada una de éstas últimas.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/329	Primera Visitaduría General	Solicita, con relación al Informe Especial de la CNDH de las Pandillas Delictivas Transnacionales Conocidas como “Maras” (2008), el nombre de los servidores públicos de la CNDH que participaron en su elaboración, así como el de las personas que se hubiesen contratado por honorarios para su realización, sus nombres y el monto económico otorgado a cada una de éstas últimas.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/330	Primera Visitaduría General	Solicita la información con relación al Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública en Nuestro País (2006), el nombre de los servidores públicos de la CNDH que participaron en su elaboración, así como el de las personas que se hubiesen contratado por honorarios para su realización, sus nombres y el monto económico otorgado a cada una de éstas últimas.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/331	Quinta Visitaduría General	Solicita la información sobre el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y Lugares Habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005), el nombre de los servidores públicos de la CNDH que participaron en su elaboración, así como el de las personas que se hubiesen contratado por honorarios para su realización, sus nombres y el monto económico otorgado a cada una de estas últimas.	Información proporcionada
2009/339	Quinta Visitaduría General	Solicita información sobre los motivos por lo que la Quinta Visitaduría, desde su creación, no ha publicado un informe acorde a la naturaleza de los dos informes anteriores que publicara la propia institución sobre el seguimiento de las violaciones de Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/340	Tercera Visitaduría General Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la información sobre: 1. Diferencias entre la CNDH y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2. Quién tiene la facultad de emitir Recomendaciones o bien de intervenir en un asunto de extradición. 3. Si se tiene o no un castigo por hacer caso omiso por parte del Gobierno Mexicano. 4. El último caso de extradición que tuvo intervención de la CNDH entre una Recomendación emitida por la Comisión contraria a un acuerdo que concede. 5. Los motivos que prevalecen en una extradición basada en el "Tratado de Extradición entre México y Estados Unidos Americanos" y si la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene la obligaciones de seguirla. 6. Si hay una biblioteca de la Comisión para realizar sus consultas y los datos de ésta.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/343	Oficialía Mayor	Solicita la información con relación al edificio de la CNDH ubicado en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, México, D. F., C. P. 10200, copia certificada de la factura o facturas, así como el monto total económico que se hubiese pagado respecto de lo que era antes un almacén ubicado en el sótano 2 de dicho edificio ahora conocido como SAID, que fue construido o remodelado en 2007-2008 y en donde ahora están oficinas y la razón social del proveedor que realizó la obra.	Información proporcionada
2009/344	Oficialía Mayor	Solicita copia simple del documento oficial en el que se indique de forma precisa qué remodelaciones se van a realizar a inmuebles de la CNDH, los inmuebles y edificios que se van a pintar, el monto total económico que se va a erogar por estos conceptos, desglosado por mes y año 2009, y también desglosado por razón social de cada uno de los proveedores.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/349	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita el informe relativo al número de convenios que ha firmado la CNDH en donde exclusivamente se hubiesen erogado recursos económicos, la razón social con quienes los ha suscrito y el objetivo que persigue cada uno de éstos durante todo el 2005, 2006, 2007 y 2008.	Falta de interés del solicitante
2009/353	Segunda Visitaduría General	Solicita copia de oficio sin número, con fecha del 23 de noviembre de 2007, de la CNDH, dirigido al Gobernador del Estado Emilio González Márquez, relativo al informe especial de la CIDH respecto a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de mayo de 2004, con motivo de la celebración de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea. Asimismo, solicita copia de la respuesta a dicho oficio.	Falta de interés del solicitante
2009/361	Quinta Visitaduría General	Solicita el presupuesto total erogado y desglosado por año relativo al Programa contra la Trata de Personas de la CNDH, a partir de noviembre de 2007 hasta lo que va de 2009.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/363	Quinta Visitaduría General	Solicita el presupuesto total erogado por año relativo a la Quinta Visitaduría General, desglosado por año, desde 2005 hasta lo que va del presente año.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/364	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	Solicita el número de entrevistas en medios de comunicación que hubiesen dado el Primer Visitador General y el Quinto Visitador General, desglosado por cada uno de éstos, por año (2005, 2006, 2007, 2008 y lo que va de 2009), así como por el tema al que se refirieron en cada una de estas entrevistas.	Información proporcionada
2009/365	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	Solicita el número de entrevistas en medios de comunicación que hubiesen dado el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General y el Cuarto Visitador General, desglosado por cada uno de éstos, por año (2005, 2006, 2007, 2008 y lo que va de 2009), así como por el tema al que se refirieron en cada una de estas entrevistas.	Información proporcionada
2009/367	Oficialía Mayor	Solicita el presupuesto total erogado y desglosado por año relativo a las publicaciones de la CNDH a partir de noviembre de 1999 a lo que va de 2009.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/370	Oficialía Mayor	Solicita el presupuesto asignado a la CNDH, desglosado a partir de 1999 a 2009, y el monto que se ha erogado por los meses de enero, febrero y marzo a partir de 1999 al cierre de marzo de 2009.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/371	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita los nombres de los(as) Presidentes(as) de Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos que asistieron al Informe Anual de la CNDH 2008 presentado por el Presidente de la CNDH el 20 de marzo de 2009 ante el Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, solicita el número total y los nombres de la razón social de la Organizaciones No Gubernamentales que asistieron y tuvieron asiento en dicho informe.	Información proporcionada
2009/374	Oficialía Mayor	Solicita información de: A) Funcionarios de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo que tienen asignados teléfonos celulares a cargo del presupuesto de la CNDH. B) Relación de los números telefónicos a los que han realizado llamadas desde los teléfonos celulares asignados a funcionarios de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo durante el año 2008 y lo que va de 2009.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2009/375	Oficialía Mayor	Solicita información de: C) Los funcionarios de la Secretaría Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH que tienen asignado el número de vehículos automotores propiedad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. D) Funcionarios de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH que gozan de la prestación de choferes o asistentes personales a cargo del presupuesto de la CNDH.	Información proporcionada
2009/376	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita una relación puntual y ordenada de gastos generados por actividades de cualquier índole y monto de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de los Derechos que haya sido cubierto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con recursos de su presupuesto por el periodo comprendido del año 2004 a febrero del año 2009.	Falta de interés del solicitante
2009/378	Primera Visitaduría General	Solicita una copia certificada del expedientillo CNDH/1/2008/4320/OD.	Información proporcionada
2009/381	Oficialía Mayor	Solicita le nombre del servidor público que ocupa la Dirección General de la Coordinación General de Comunicación y Proyectos a partir de 2008 a la fecha, de ser el caso, en qué fecha posterior empezó a ocupar dicho cargo, en caso de no estar ocupada dicha plaza, informarle cuál es el destino de los recursos económicos que corresponden a dicha plaza o el fin que se le está dando.	Información proporcionada
2009/382	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita se le informe el número y los nombres de quienes ocuparon el puesto de “chofer” del o la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH en los años 2001, 2002, 2003 y 2004.	Información proporcionada
2009/383	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita se le informe el monto total de pasajes urbanos de quien o quienes hayan fungido como su “chofer” autorizados por el o la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, desglosados por años a partir de 2001 a 2004.	Información proporcionada
2009/384	Segunda Visitaduría General	Solicita se le informe le número y los nombres de quienes ocuparon el puesto de “chofer” del o la titular de la Segunda Visitaduría General de la CNDH en los años 2005, 2006, 2007 y hasta el 14 de octubre de 2008.	Información proporcionada
2009/385	Segunda Visitaduría General	Solicita que se le informe de manera desglosada por años, considerando 2005, 2006, 2007 y hasta el 14 de octubre de 2008, el monto de pasajes urbanos autorizados por el titular de la Segunda Visitaduría General de la CNDH, a quien o a quienes hayan fungido como su “chofer” o sus “choferes”.	Información proporcionada
2009/389	Segunda Visitaduría General	Solicita que se le proporcionen copias simples de los documentos oficiales que contengan la justificación y el fundamento jurídico para la asignación del monto unitario de pasajes urbanos asignados al C. Darío Reyes Hernández, durante los años 2005 al 2008.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/391	Segunda Visitaduría General	Solicita que se le informe el número de siniestros reportados a los vehículos asignados en resguardo a quien fue titular de la Segunda Visitaduría General de la CNDH en los años 2005 y hasta el 14 de octubre de 2008.	Información proporcionada
2009/392	Segunda Visitaduría General	Solicita que se le informe la marca, el modelo, el color y, particularmente, el estado físico del último vehículo que tuvo bajo resguardo el o la titular de la Segunda Visitaduría General de la CNDH en los años 2007 y 2008 (hasta el 14 de octubre).	Información proporcionada
2009/393	Oficialía Mayor	Solicita que se le informe si la inscripción en el Fondo de Separación Individualizada de la CNDH es obligatoria u optativa para el personal de esa Institución.	Información proporcionada
2009/394	Oficialía Mayor	Solicita se le informe si el titular de la Segunda Visitaduría General de la CNDH se inscribió en el Fondo de Separación Individualizada de la CNDH en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 (este último año hasta el 16 de septiembre).	Información proporcionada
2009/395	Oficialía Mayor	Solicita se le informe, de ser el caso, el fundamento jurídico por el que él o la titular de la Segunda Visitaduría General de la CNDH no se inscribió en el Fondo de Separación Individualizada de la CNDH en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 (éste último hasta el 10 de mayo).	Información proporcionada
2009/396	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita saber acerca de las estadísticas de las detenciones de criminales durante el combate a la delincuencia de 2008 e inicios de 2009, además de las cantidades de decomisos que se han efectuado y las violaciones de Derechos Humanos.	Falta de interés del solicitante
2009/ 413	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: “¿qué o qué son la Declaración de Derechos Fundamentales y sus Garantías Jurídicas en la Constitución Mexicana Derechos Políticos y Suspensión de Garantías? Las Comisiones Estatales y Comisiones Municipales” (sic).	Falta de interés del solicitante
2009/433	Oficialía Mayor	Solicita la siguiente información: 1. ¿Quién o quiénes son las personas físicas o morales con las que se celebraron contratos de prestación de servicios durante el 2008 y 2009? 2. Copia digitalizada del presupuesto de ingresos y egresos del 2008 y 2009. 3. Cuántos vehículos (automotores y aeronaves) tiene la CNDH (marca, modelo y tipo).	Información clasificada como confidencial o reservada Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/439	Oficialía Mayor	Solicita información relacionada con el número de puestos, cargos y el tipo de nombramiento, el sueldo base que perciben, si son de base o de confianza, de honorarios, también si pertenecen a algún sindicato o cualquier tipo de gremio.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/445	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la dirección de las oficinas de la CNDH, teléfonos de atención de la CNDH, Ley Orgánica de Derechos Humanos a nivel nacional.	Información proporcionada
2009/446	Oficialía Mayor	Solicita la información sobre si la CNDH saca convocatorias para ingresos y ocupación de plazas vacantes por personal externo. Si es así, en el 2008, cuántas convocatorias hubo; asimismo, en qué periodo del año 2009 sale la convocatoria para ingreso para ocupación de plazas de la CNDH.	Información proporcionada
2009/448	Oficialía Mayor	Solicita información sobre los sueldos y prestaciones de todos los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/449	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información y copia de todos los documentos de todas las reuniones que ha tenido el doctor José Luis Soberanes con el Secretario de la Defensa Nacional.	No se encontró la información

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/451	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la información y copia sobre amenazas, intentos de extorsión y mensajes escritos, vía internet o por celular que vayan en contra de la integridad física y moral del doctor José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	No se encontró la información
2009/452	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la información y copia sobre amenazas, intentos de extorsión y mensajes escritos, vía internet o por celular que vayan en contra de la integridad física y moral de los Visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	No se encontró la información
2009/455	Segunda Visitaduría General	Solicita información y copia del expediente núm. 2004/2644/MOR/2/SQ.	Información clasificada como confidencial o reservada Información proporcionada
2009/456	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre el ejercicio indebido de la función pública así como de las implicaciones legales por actos violatorios a los Derechos Humanos y perjuicios a bienes de particulares.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/458	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita que se le envíe el listado de material bibliográfico (libros) publicados por la CNDH y cuya distribución sea gratuita, asimismo, si la CNDH edita alguna revista de distribución gratuita, que se le envíe el nombre de la revista y los datos del contrato para la suscripción.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH Información proporcionada
2009/468	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita a la CNDH: “instrumentos internacionales de Derechos Humanos firmados por México”, en CD para donarlo a una escuela secundaria. La cantidad que sea.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/469	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la donación de algunos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos jurídicamente vinculados con México.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/480	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita: “instrumentos sobre los Derechos Humanos jurídicamente vinculados con México”.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/493	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita lo siguiente: “los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos jurídicamente vinculados con México”.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/494	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos jurídicamente vinculados con México.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/495	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre los derechos de una persona que consume drogas.	Orientación a la Unidad de Enlace competente
2009/501	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita el archivo y/o liga de internet de documentos de interés en los cuales se especifiquen los Derechos Humanos para las personas que se encuentren cumpliendo una sentencia privatoria de la libertad en los Centros Federales de Readaptación Social de México.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2009/503	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre cuáles son las obligaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y si la Asociación Civil Fundación Nacional e Internacional de Investigación para la protección de los Derechos Humanos, A. C., está dentro del listado.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/509	Oficialía Mayor	Solicita información sobre el asenso del bono mensual del Primer Visitador General.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/511	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la información referente al catálogo de puestos y organigrama general de la CNDH.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/512	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la información referente al tabulador general y conteniendo todos los niveles salariales de la CNDH.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/516	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México forma parte.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/518	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita la donación de algunos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos jurídicamente vinculados con México.	Información proporcionada
2009/521	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita que se le envíe la información referente a los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos jurídicamente vinculados con México.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2009/522	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita que le envíen los documentos que tengan relación con los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos jurídicamente vinculados con México.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Mayo	
Recursos	Núm.
En trámite	3
Recibidos	0
Resueltos	1

Expediente	Recurso	Causa de conclusión
2009/8	El recurrente argumenta en su escrito que en relación al oficio núm. 2818, de fecha 2 de marzo de 2009, no atiende la solicitud planteada, toda vez que del mismo no se da solución de lo que se informa con respecto al oficio 0772, habiendo realizado el pago que le da derecho a la obtención de sus copias, es por lo que interpone este recurso, solicitando la remisión de las mismas.	Sobreseído

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Sinaloa	Los Mochis, Angostura, Badiraguato, Chix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, La Cruz de Elota, El Rosario, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, San Ignacio, Guamúchil y Sinaloa de Leyva	36 Agencias del Ministerio Público
2	Sinaloa	Los Mochis	Separos de Tribunales de Barandilla
3	Sinaloa	Angostura	Separos de Tribunales de Barandilla
4	Sinaloa	Badiraguato	Separos de Tribunales de Barandilla
5	Sinaloa	Choix	Separos de Tribunales de Barandilla
6	Sinaloa	Concordia	Separos de Tribunales de Barandilla
7	Sinaloa	Cosalá	Separos de Tribunales de Barandilla
8	Sinaloa	Culiacán	Separos de Tribunales de Barandilla
9	Sinaloa	El Fuerte	Separos de Tribunales de Barandilla
10	Sinaloa	La Cruz de Elota	Separos de Tribunales de Barandilla
11	Sinaloa	El Rosario	Separos de Tribunales de Barandilla
12	Sinaloa	Escuinapa	Separos de Tribunales de Barandilla
13	Sinaloa	Guasave	Separos de Tribunales de Barandilla
14	Sinaloa	Mazatlán	Separos de Tribunales de Barandilla
15	Sinaloa	Mocorito	Separos de Tribunales de Barandilla
16	Sinaloa	Navolato	Separos de Tribunales de Barandilla
17	Sinaloa	San Ignacio	Separos de Tribunales de Barandilla
18	Sinaloa	Guamúchil	Separos de Tribunales de Barandilla
19	Sinaloa	Sinaloa de Leyva	Separos de Tribunales de Barandilla
20	Sinaloa	Angostura	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
21	Sinaloa	Badiraguato	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
22	Sinaloa	Choix	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
23	Sinaloa	Concordia	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
24	Sinaloa	Cosalá	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
25	Sinaloa	El Fuerte	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
26	Sinaloa	La Cruz de Elota	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
27	Sinaloa	El Rosario	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
28	Sinaloa	Escuinapa	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
29	Sinaloa	Guasave	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
30	Sinaloa	Mocorito	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
31	Sinaloa	Navolato	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
32	Sinaloa	San Ignacio	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
33	Sinaloa	Guamúchil	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
34	Sinaloa	Sinaloa de Leyva	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
35	Sinaloa	Culiacán	3 Albergues para Atención a Víctimas de Delitos y/o Asistencia Social
36	Sinaloa	Culiacán	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
37	Sinaloa	Los Mochis	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
38	Sinaloa	Mazatlán	Centro de las Consecuencias Jurídicas del Delito
39	Sinaloa	Culiacán	Centro de Internamiento para Adolescentes
40	Sinaloa	Culiacán	Hospital Psiquiátrico
41	Sinaloa	Culiacán	Separo de la Secretaría de Seguridad Pública
42	Durango	Canatlán, Cuencamé, Durango, El Salto, Guadalupe Victoria, Nazas, Nombre de Dios, San Juan del Río, Santa María del Oro y Santiago Papasquiaro.	20 Agencias del Ministerio Público

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
43	Durango	Canatlán	Cárcel Municipal y Distrital
44	Durango	Cuencamé	Cárcel Municipal y Distrital
45	Durango	El Salto	Cárcel Municipal y Distrital
46	Durango	Guadalupe Victoria	Cárcel Municipal y Distrital
47	Durango	Nazas	Cárcel Municipal y Distrital
48	Durango	Nombre de Dios	Cárcel Municipal y Distrital
49	Durango	San Juan del Río	Cárcel Municipal y Distrital
50	Durango	Santa María del Oro	Cárcel Municipal y Distrital
51	Durango	Santiago Papasquiaro	Cárcel Municipal y Distrital
52	Durango	Durango, Gómez Palacios, Lerdo, Santa Marpia del Oro y Vicente Guerrero	6 Separos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
53	Durango	Durango	Centro de Readaptación Social
54	Durango	Gómez Palacios	Centro de Readaptación Social
55	Durango	Guadalupe Victoria	Centro de Readaptación Social
56	Durango	Santiago Papasquiaro	Centro de Readaptación Social
57	Durango	El Salto	Centro de Readaptación Social
58	Durango	Durango	Centro Especializado de Readaptación y Tratamiento de Menores Infractores
59	Durango	Gómez Palacios	Centro Especializado de Readaptación y Tratamiento de Menores Infractores
60	Durango	Durango	Hospital Psiquiátrico
Aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria			
1	Guerrero	Acapulco	Centro de Readaptación Social
2	Guerrero	Chilpancingo	Centro de Readaptación Social
3	Guerrero	Iguala	Centro de Readaptación Social
4	Yucatán	Mérida	Centro de Readaptación Social
5	Yucatán	Tekax	Centro de Readaptación Social
6	Yucatán	Valladolid	Centro de Readaptación Social

ACTIVIDADES

GACETA 226 • MAYO/2009 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Participación del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, en diversos foros y conferencias**

El 22 de mayo de 2009, el Presidente de la CNDH acudió a la ciudad de Tijuana, Baja California, con motivo del Foro “Derechos Humanos en Baja California”, en el que dictó la conferencia magistral “Migración y Derechos Humanos”.

Por otra parte, el martes 26 de mayo de 2009, el doctor José Luis Soberanes, por invitación de Grupo Editorial Vallarta Opina Milenio, acudió a la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en donde dictó la conferencia magistral “Los Derechos Humanos, la salud y la seguridad pública”.

Igualmente, el Presidente de la CNDH inauguró el Seminario Internacional “Perspectivas de los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Derechos Humanos y Desarrollo. La Migración, la Trata de Personas y el Desarrollo Regional de la Frontera Sur”, evento que se realizó en el Senado de la República el 28 de mayo de 2009.

En esa ocasión, el doctor Soberanes Fernández, en su discurso inaugural, manifestó que con este tipo de seminarios suelen surgir ideas y propuestas novedosas, muy útiles para afrontar los retos que deparan el afán y el compromiso para impulsar la vigencia de los Derechos Humanos en nuestro país. De igual manera, reiteró el compromiso de la CNDH de seguir trabajando en la consolidación de nuestro Sistema Nacional No Jurisdiccional de los Derechos Humanos y continuar organizando ese tipo de intercambios.

- **Firma de convenios**

El jueves 14 de mayo de 2009, el Presidente de la CNDH acudió a la ciudad de San Luis Potosí para participar en la firma del Convenio General de Colaboración Académica que se celebró entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y la Universidad Nacional Autónoma de San Luis Potosí.

Con la celebración de dicho convenio se permitirá a la sociedad potosina tener a su alcance los conocimientos teóricos y prácticos en materia de Derechos Humanos, para así poder avanzar en este tema indispensable para la consolidación democrática.

- **Giras de trabajo del Presidente de la CNDH**

El lunes 11 de mayo de 2009, el Presidente de la CNDH visitó el Centro de Justicia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, en donde se reunió con el Senador por el estado de Nuevo León, Luis David Ortiz Salinas; con la maestra Minerva Martínez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y con el licenciado Luis Carlos Treviño Berchermann, Procurador de Justicia del estado de Nuevo León, en donde le fueron mostradas las nuevas Salas de Juicios Orales y el Centro de Mediación.

Por otra parte, se reunió con el licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.



■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA

- **Impartición del Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA”, en Campeche**

El 13 de mayo de 2009, en las instalaciones del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Campeche, el licenciado Omar Feliciano Mendoza, Subdirector de este Programa, impartió el Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA”.

Durante el desarrollo del taller fue particular la inquietud de los grupos civiles en relación con el tema de la obligatoriedad de la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010 SSA2-1993 (2000), así como las condiciones de confidencialidad en los servicios de salud del estado de Campeche, por lo que se hizo énfasis en el carácter obligatorio de las NOM y de las disposiciones normativas que protegen la confidencialidad de la información de la CNDH.

- **Impartición del Taller “Estigma, Discriminación y Derechos Humanos”, en Guanajuato**

El 22 de mayo del presente año, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo la impartición del Taller “Estigma, Discriminación y Derechos Humanos”, en las instalaciones de la Asociación Promotores de Educación Sexual y Abogacía a Nivel Estado (PESANE), ubicada en la ciudad de San Miguel Allende, Guanajuato.

El taller se impartió por invitación de la asociación mencionada, por conducto del C. Juan Alfonso Torres Sánchez, capacitador del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos de la CNDH. Al evento acudieron 18 capacitadores en salud de la organización. Su principal preocupación fue respecto de la promoción de los derechos sexuales de los jóvenes como una forma de asegurar la protección de la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

- **Impartición del Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA”, en Tampico, Tamaulipas**

El 26 de mayo de 2009, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, y el Subdirector del mismo Programa, licenciado Omar Feliciano Mendoza, impartieron el Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA”, en las instalaciones del Auditorio de la Universidad del Noreste, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Al evento asistieron 90 personas, todas ellas servidores públicos. Entre los resultados del taller se abordaron dudas respecto de la solicitud de la prueba de VIH como requisito para el matrimonio, y sobre la voluntariedad de la misma prueba.

- **Impartición del Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA”, en Ciudad Victoria, Tamaulipas**

El 26 de mayo de 2009, el licenciado Ricardo Hernández Forcada y el licenciado Omar Feliciano Mendoza, Director y Subdirector, respectivamente, del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, impartieron el Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA”, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Al evento asistieron 27 personas, de las cuales 16 eran servidores públicos y 11 público en general. El Programa Municipal Promujer, de reciente creación, expre-

só la necesidad de establecer redes con los grupos civiles de la zona para promover el tema del VIH, la salud y los Derechos Humanos, con una perspectiva de género. Al taller asistió personal de la CEDH de Tamaulipas y personal del CAPA-SITS Victoria y miembros de ONG.

- **Impartición del Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA”, en Reynosa, Tamaulipas**

El 27 de mayo del presente año, en las instalaciones de la Universidad México-Americana del Norte, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, y el Subdirector del Programa mencionado, licenciado Omar Feliciano Mendoza, impartieron el Taller “Respuestas Compartidas: Taller para la Creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA.

Al evento asistieron 43 personas, todas ellas servidores públicos. Durante la impartición del taller se discutieron las medidas de aislamiento injustificado que se llevan a cabo en los hospitales y la necesidad de información para los centros de educación especial.

- **Impartición de la conferencia “VIH y Derechos Humanos”, en Reynosa, Tamaulipas**

El 27 de mayo de 2009, en la Universidad México-Americana del Norte, en Reynosa, Tamaulipas, se impartió la conferencia “VIH y Derechos Humanos”, en coordinación con la comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas.

Al evento asistieron 115 personas, de las cuales 26 eran servidores públicos y 89 público en general. Cabe destacar que el principal debate fue durante la sesión de preguntas y respuestas, en relación con la naturaleza de la política de prevención del VIH del gobierno, sobre la conveniencia de la educación sexual y los artículos de la ley de juventud que aseguran este derecho a las y los jóvenes.

- **Mesa de trabajo sobre “Derecho a la Libertad Religiosa”**

El 13 de mayo de 2009, por invitación de la Comisión de Libertad Religiosa, el Programa de VIH/SIDA de la CNDH, por conducto de su Director, licenciado Ricardo Hernández Forcada, participó en la mesa de trabajo sobre “Derecho a la Libertad Religiosa”, que se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana.

- **Plática sobre “Mitos y realidades del VIH/SIDA”, en la ciudad de México**

El 16 de mayo de 2009, por invitación de la Asociación Jóvenes LGBT Condesa, el Programa de VIH/SIDA de la CNDH, por conducto del licenciado Omar Feliciano Mendoza, Subdirector de este Programa, y el C. Froylán Ramírez Martínez, dieron una plática sobre “Mitos y realidades del VIH/SIDA” a 26 jóvenes de la asociación.

■ Tercera Visitaduría General

• Visitas iniciales de supervisión a lugares de detención, internamiento y de asistencia ubicados en el estado de Sinaloa

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su carácter de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, realizó visitas iniciales de supervisión a lugares de detención, internamiento y de asistencia ubicados en el estado de Sinaloa, para verificar el respeto a los Derechos Humanos de las personas, examinar el trato que reciben, conocer sus condiciones de reclusión o internamiento, así como revisar las instalaciones, su funcionamiento y su organización, además de la revisión de registros y expedientes, en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Las visitas iniciales se realizaron a:

- 36 Agencias del Ministerio Público del estado ubicadas en Los Mochis, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, La Cruz de Elota, El Rosario, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, San Ignacio, Guamúchil y Sinaloa de Leyva.
- 18 separos de Tribunales de Barandilla localizados en Los Mochis, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, La Cruz de Elota, El Rosario, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, San Ignacio, Guamúchil y Sinaloa de Leyva.
- 15 Centros de las Consecuencias Jurídicas del Delito Municipales correspondientes a Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, El Fuerte, La Cruz de Elota, El Rosario, Escuinapa, Guasave, Mocorito, Navolato, San Ignacio, Guamúchil y Sinaloa de Leyva.
- 3 albergues para atención a víctimas de delitos y/o de asistencia social en Culiacán.
- 3 Centros de las Consecuencias Jurídicas del Delito Estatales en Culiacán, Los Mochis y Mazatlán.
- 1 centro de internamiento para adolescentes en Culiacán.
- 1 hospital psiquiátrico en Culiacán.
- 1 separo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en Culiacán.

Por otra parte, a efecto de dar seguimiento a las observaciones establecidas en los informes del Mecanismo Nacional 7 y 8 de 2008, se realizaron visitas al estado de Durango para evaluar las acciones desarrolladas por las autoridades estatales y municipales a los siguientes lugares de detención:

- 20 Agencias del Ministerio Público ubicadas en Canatlán, Cuencamé, la ciudad de Durango, El Salto, Guadalupe Victoria, Nazas, Nombre de Dios, San Juan del Río, Santa María del Oro y Santiago Papasquiaro.
- 9 Cárceles Municipales y Distritales en Canatlán, Cuencamé, El Salto, Guadalupe Victoria, Nazas, Nombre de Dios, San Juan del Río, Santa María del Oro y Santiago Papasquiaro.
- 6 separos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en las ciudades de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Santa María del Oro y Vicente Guerrero.
- 5 Centros de Readaptación Social en Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Santiago Papasquiaro y El Salto.

- 2 Centros Especializados de Readaptación y Tratamiento de Menores Infractores en Durango y Gómez Palacio.
- 1 hospital psiquiátrico en la ciudad de Durango

• **Aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria en Guerrero y Yucatán**

Del 11 al 14 de mayo, servidores públicos de la Tercera Visitaduría de la CNDH apoyaron a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Guerrero y Yucatán, a efecto aplicar la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria en los siguientes lugares de reclusión:

- *En Guerrero:* Centros de Readaptación Social de Acapulco, Chilpancingo e Iguala.
- *En Yucatán:* Centros de Readaptación Social de Mérida, Tekax y Valladolid.

Cabe señalar que en ambas entidades se repartieron a los internos interesados trípticos sobre los Derechos Humanos de los reclusos; de los visitantes a los centros de reclusión y sobre los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema de Justicia para Adolescentes.

La importancia de esta actividad radica en que las calificaciones obtenidas en dichos centros formarán parte del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2009.

■ **Cuarta Visitaduría General**

UNIDAD TÉCNICA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

• **Actividades de divulgación**

Un presupuesto esencial para que los indígenas hagan valer sus Derechos Humanos lo constituye el que tengan pleno conocimiento de éstos; y a esta circunstancia principal obedece la realización de acciones de promoción, estudio y divulgación en materia de Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

En este contexto se atendió, además, el Punto de Acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, año XII, número 2729-IV, del miércoles 1 de abril de 2009, por el que se solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos “implantar programas de capacitación dirigidos al personal de instituciones policiales de los municipios con presencia de población indígena, así como a custodios de los centros penitenciarios del país, a efecto de proteger los derechos fundamentales de todas y todos los ciudadanos del país sin distingo alguno”.

Así, en estricta observancia al referido Punto de Acuerdo se instituyó el Programa de Capacitación a Policías Municipales y Custodios, el cual se suma a las Brigadas de Promoción de Derechos Humanos en Comunidades Indígenas que

se vienen realizando en coordinación con el Senador Andrés Galván Rivas, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República.

Durango

Para la inauguración de “Las Jornadas Nacionales de Capacitación a Policías Municipales y Brigadas de Promoción de Derechos Humanos en Comunidades Indígenas” se tomó en consideración al estado de Durango, por haber desarrollado importantes avances legislativos en favor del respeto y observancia a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Se inauguraron el 19 de mayo de 2009, en la capital de esa entidad.

Presidieron el evento, el licenciado Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno del estado de Durango; la contadora pública Gabriela López de Hernández Deras, Presidenta del Patronato del DIF Estatal Durango; el Senador Andrés Galván Rivas, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de





la República; el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el licenciado Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango; el Diputado Jorge Herrera Delgado, Presidente de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Durango; la Diputada Catalina Mercado Gallegos, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Congreso del Estado; el doctor Carlos García Carranza, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el profesor Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento de Durango; el profesor Salvador Castañeda Rangel, Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Durango; el ingeniero Daniel Delgado Meraz, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, y el Profesor Abraham Ramírez Solís, Secretario del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Mezquital.

Además, se contó con la destacada presencia de las siguientes autoridades tradicionales indígenas: C. Antonio Rodríguez Galindo, Gobernador Tradicional de San Francisco de Ocotán; C. Nazario Aguilar Carrillo, Gobernador Tradicional de Bancos de Calitque; C. Avelino Santillán Mijares, Gobernador Tradicional de Santiago Teneraca; C. Carmelo Soto Gurrola, Gobernador Tradicional de Santa María de Ocotán; C. Santos Reyes Cervantes, Gobernador Tradicional de San Pedro de Xicoras; C. Ignacio de la Cruz Barraza, Gobernador Tradicional de Santa María Magdalena de Taxicaringa; C. Honorio de la Cruz Lerma, Gobernador Tradicional de Puerto Guamúchil, y C. Roberto Medina Juárez, Gobernador Tradicional de San Buenaventura; asimismo, estuvieron presentes los señores Avelino Rodríguez Cladera y Aristeo de la Cruz Hernández, Concejeros Ciudadanos de La Guajolota; Adolfo Reyes Solís y Demesio Soto Mendía, Primer y Segundo Juez de Llano Grande, respectivamente; Cecilio Soto de la Cruz y Trinidad Soto Gurrola, Primer y Segundo Juez de Candelaria, respectivamente, y Emigdio Orozco Flores y Rito Santana Mendía.

Al evento asistieron aproximadamente 120 servidores públicos provenientes de diversas dependencias gubernamentales del estado de Durango, entre otras, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, del Tribunal Superior de Justicia, del DIF Municipal, de Seguridad Pública, de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud. Destaca, además, la asistencia de 53 policías municipales en el evento inaugural de estas Jornadas.

En su mensaje, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de esta Comisión Nacional, anunció especialmente a las autoridades tradicionales indígenas que se encontraban presentes, e informó que con este evento se inicia la Campaña Nacional de Capacitación a Cuerpos Policiales en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas; señaló, asimismo, que a través ésta la Comisión Nacional impartirá talleres y cursos de capacitación para dotar y actualizar a estos cuerpos de seguridad con mejores herramientas teórico-prácticas para garantizar un respeto pleno a los Derechos Humanos de los pueblos indígenas.

El Primer Visitador General concluyó su mensaje advirtiendo que una sociedad libre de actos discriminatorios y de abusos de autoridad sólo se puede construir sobre la base de un genuino Estado de Derecho, en el que la aplicación de la ley se lleve a cabo de manera imparcial y responda a criterios estrictamente jurídicos. Añadió que, por ello, en la CNDH se seguirá actuando con profesionalismo y conscientes de la alta responsabilidad que a la Institución ha encomendado la sociedad mexicana.

Las Jornadas en Durango concluyeron el 22 de mayo en Milpillas, Pueblo Nuevo, donde se llevó a cabo la ceremonia de clausura, la cual estuvo presidida por el Senador Andrés Galván Rivas, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República; por un representante del licenciado Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango; por el maestro Fernando Batista Jiménez, Cuarto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por el maestro Roberto Aguilar Durán, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango; por el ingeniero Daniel Delgado Meraz, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, y por el profesor Salvador Castañeda Rangel, Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Durango.

Yucatán

En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, esa entidad federativa se sumó a las referidas Jornadas Nacionales. Para su desarrollo se realizaron diversas actividades de enseñanza, como talleres, conferencias y pláticas con dinámicas de aprendizaje, esto último en el caso específico de las niñas y los niños indígenas de educación básica.





Se realizaron 22 eventos de divulgación de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas y se atendió a un total de 1,771 personas, con lo que se cubrieron localidades de tres entidades federativas. Los datos se concentran en la tabla siguiente:

Cifras alcanzadas en promoción, estudio y divulgación de los derechos indígenas

Descripción	Cantidad
Eventos realizados	22
Personas atendidas	1,771
Reuniones con ONG	1
Entidades federativas visitadas	3

Las comunidades indígenas visitadas se citan a continuación:

En el estado de Durango:

1.	La Guajolota, en el municipio de Mezquital.
2.	Santa María Ocotán, en el municipio de Mezquital.
3.	Huazamota, en el municipio de Mezquital.
4.	Fortín, en el municipio de Mezquital.
5.	San Bernardino de Milpillas, en el municipio de Pueblo Nuevo.

En el estado de Yucatán:

1.	Oxcutzcab, Cabecera Municipal.
2.	Xul, en el municipio de Oxcutzcab.
3.	Emiliano Zapata, en el municipio de Oxcutzcab.
4.	Calotmul, Cabecera Municipal.



Se impartieron talleres y conferencias, en las que se atendió a un total de 1,771 personas, de las cuales 31 fueron policías municipales de Yucatán y 50 funcionarios federales y estatales que brindan apoyo a la población indígena en el estado de Veracruz. Para el desarrollo de estas acciones se impartieron temas relativos a los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas; Derechos Humanos de las niñas y los niños, así como las atribuciones y compromisos de la CNDH en la defensa y protección de los Derechos Humanos en territorio mexicano. Asimismo, se realizó una reunión, en coordinación con el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (Indemaya), con objeto de generar acciones para el fortalecimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con sus organizaciones; a dicha reunión asistieron cinco asociaciones civiles: Sacerdotes y Ancianos Mayas, A. C.; Maya'On, A. C.; Sueños de Ángel, A. C.; Centro Mexicano pro Derechos Humanos en el Sureste, A. C., y Defensa de los Derechos Indígenas.



De las actividades señaladas, 20 se realizaron en comunidades indígenas de los estados de Durango y Yucatán, con la finalidad de acercar los servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a poblados de difícil acceso. En este esquema de difusión se visitaron nueve comunidades indígenas pertenecientes a las entidades federativas señaladas.

Por otra parte, el 19 de mayo se participó con una ponencia denominada “El reconocimiento de los derechos indígenas en los instrumentos internacionales”, en el Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena, organizado por la Procuraduría General de la República en su Delegación de Veracruz, seminario que estuvo dirigido a funcionarios que trabajan directamente con la población indígena, de la Procuraduría General de la República en Veracruz, de la Secretaría de la Defensa Nacional, del Instituto Nacional de Migración, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del propio estado, de la Procuraduría General de Justicia, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Instituto de Defensoría Pública de Veracruz.

Durante la capacitación en ambas entidades federativas se distribuyó material impreso de difusión de los siguientes títulos:

a)	<i>Los derechos de la niñez</i> (memorama).
b)	<i>Derechos de la niñez</i> (cuadernillo).
c)	<i>La protección internacional de los derechos de los pueblos indígenas</i> (cartilla).
d)	<i>Derechos Humanos y libertad religiosa</i> (cartilla).
e)	<i>Derechos Humanos de los indígenas</i> (cartilla).
f)	<i>¿Qué es la CNDH?</i> (tríptico).
g)	<i>Durante la detención también hay derechos</i> (tríptico).
En total se distribuyeron 11,042 ejemplares.	

Es importante señalar que durante el desarrollo de estas actividades de capacitación, personal de esta Comisión Nacional recibió 16 quejas en el estado de Durango y 39 en Yucatán, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, a los cuales se dio el trámite que corresponde conforme a la ley.

■ Quinta Visitaduría General

- Actividades realizadas durante mayo de 2009

Atención al público (orientación)

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación migratoria de Iztapalapa	42
Tijuana	En oficina	32
Nogales	En oficina	59
Ciudad Juárez	En oficina	90
Reynosa	En oficina	2
Coatzacoalcos	En oficina	39
Villahermosa	En oficina	46
Tapachula	En oficina	73

San Cristóbal	En oficina	52
Aguascalientes	En oficina	45
Campeche	En oficina	17
Total: 497		

Visitas a estaciones migratorias

Responsable de la actividad	Lugar donde se realizó	Total
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	9
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	13
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	9
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	10
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	21
Coatzacoalcos	Estación migratoria o lugar habilitado	8
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	8
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	14
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	19
Aguascalientes	Estación migratoria o lugar habilitado	4
Campeche	Estación migratoria o lugar habilitado	3
Total: 118		

Gestiones

Responsable de la actividad	Lugar donde se realizó	Materia	Total
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención médica	15
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención alimentaria	1
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	2
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	14
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	102
Total: 134			

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Clausura del Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia

El 25 de mayo de 2009, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, se llevó a cabo la clausura del Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de

Justicia, que este Organismo Nacional impartió para promover una cultura de respeto y promoción a los Derechos Humanos.

Para llevar a cabo lo anterior, personal de esta CNDH se coordinó con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.

Al acto asistieron el doctor Leopoldo Zárate Aguilar, Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala; el doctor Rogelio Omar Chávez Moreno, Subdirector de Educación Continua de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la licenciada Luz María Vázquez Ávila, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, y el maestro René Elizalde, Secretario de Rectoría de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; además, se contó con la presencia de 440 alumnos de diversas instituciones públicas y privadas del estado.

El Diplomado estuvo dirigido a académicos, estudiantes universitarios, integrantes de Organismos No Gubernamentales, profesionistas y funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y de la Comisión Estatal.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y DESARROLLO
CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- **Reuniones de trabajo con 84 ONG, en coordinación con las Comisiones Estatales de Colima, Estado de México, Nuevo León, Veracruz y directamente con ONG del Distrito Federal**

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación con las Organizaciones No Gubernamentales asistentes, sentar las bases para llevar a cabo acciones de enlace, vinculación, actualización de datos y capacitación en materia de Derechos Humanos, durante el mes de mayo se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre esta CNDH y ONG de algunas entidades de la República. A continuación se describen las fechas y las entidades en que se llevaron a cabo estas actividades:

Entidad	Fecha	Observaciones
Colima	13 de mayo	En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima
Distrito Federal	4, 21 y 25 de mayo	Directamente con ONG del Distrito Federal
Estado de México	26 de mayo	En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Nuevo León	21 de mayo	En coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León
Veracruz	28 y 29 de mayo	En coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz

En estas reuniones de trabajo participaron la licenciada Ana Luisa Barrón Ramírez, Directora General Adjunta; el licenciado Manuel Ernesto Hernández Maldonado, Subdirector; el licenciado Erasmo Ortiz Avilés, Jefe de Departamento, y el licenciado Mario Aguilar Falcón, Instructor en Derechos Humanos, todos de la Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales de la CNDH.

Con estas reuniones se busca el fortalecimiento del vínculo con las Organizaciones No Gubernamentales a fin de establecer compromisos y sentar las bases para llevar a cabo acciones de vinculación, actualización de datos y capacitación en materia de Derechos Humanos.

• **Capacitación con ONG de Colima, Estado de México, Nuevo León y Puebla, en coordinación con las Comisiones y Procuradurías Estatales**

Con la finalidad de que los asistentes conocieran aspectos generales de los Derechos Humanos, los hagan vigentes y fomenten la cultura de respeto y defensa de los mismos, personal del a CNDH se coordinó con las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos de los estados de Colima, Estado de México, Nuevo León y Puebla, para llevar a cabo actividades de capacitación:

Estado	Fecha
Colima	12 de mayo
Estado de México	27 y 29 de mayo
Nuevo León	26 y 27 de mayo
Puebla	25 de mayo

Se contó con la presencia de integrantes de las Organizaciones No Gubernamentales, así como público conformado por los grupos de población atendidos por las mismas, además del personal de las Comisiones y Procuradurías Locales de dichas entidades, con quienes se llevaron a cabo los trabajos de manera coordinada.

Con estas acciones se logró el fortalecimiento del vínculo con las ONG de dichas entidades federativas; acciones efectivas de promoción y difusión de los Derechos Humanos entre el público asistente y el cumplimiento exitoso de compromisos de capacitación por parte de las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales de los estados de Colima, Estado de México, Nuevo León y Puebla, en coordinación con las Comisiones y Procuradurías Locales de dichas entidades.

Además, se dotó de herramientas que facilitan y enriquecen las actividades de promoción y difusión de los Derechos Humanos a los integrantes de las Organizaciones No Gubernamentales participantes, y al público conformado por los grupos de población en situación de vulnerabilidad a los que prestan asistencia dichas organizaciones, y de conocimientos básicos sobre los Derechos Humanos, a través de los cursos sobre los temas: “Introducción a los Derechos Humanos”, “Formación de promotores”, “Derechos de las y los niños”, “Discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad” y “Educar con ternura”.

■ **Centro Nacional de Derechos Humanos**

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema, tanto desde el punto de vista del derecho como desde una perspectiva interdisciplinaria; el CENADEH

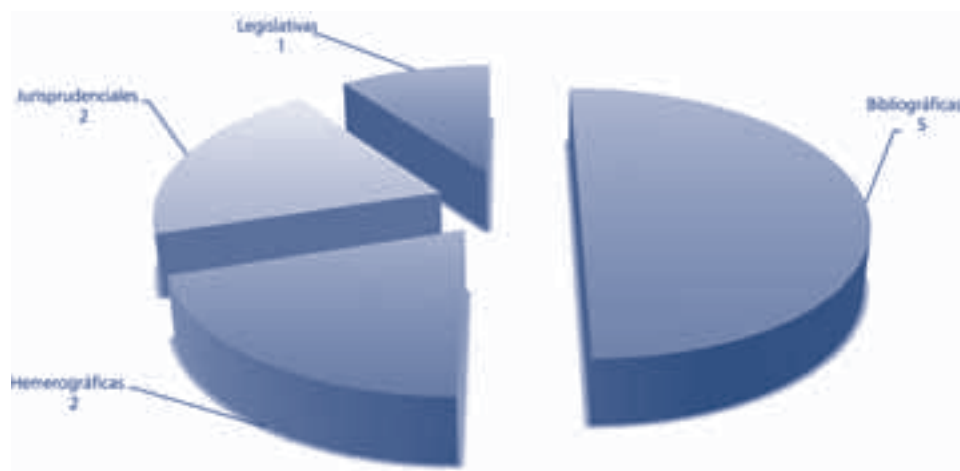
también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica, así como el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

1. Investigaciones y proyectos académicos

Un investigador concluyó el libro *Derechos Humanos y proceso adversarial oral. El nuevo código procesal de Oaxaca*, obra que coordinó con otros autores y que, en su caso, será editado por la CNDH y otras instituciones.

En este mes un investigador entregó un artículo para su posible publicación en la revista del CENADEH *Derechos Humanos. México*, titulado: "Multiculturalismo y discriminación: estudio crítico del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Punto de partida insuficiente y elitista".

El personal académico entregó 10 reseñas para su posible publicación en la revista del Centro Nacional, distribuidas de la siguiente forma:



Un investigador publicó en prensa cinco artículos.

Adicional a la producción interna, un investigador concluyó un libro titulado *Prontuario Electoral 2004-2009* para ser publicado por la editorial Porrúa.

2. Claustro Académico y Comité Editorial

Se llevó a cabo una sesión del Claustro Académico, en la que Carlos Brokmann Haro, investigador del CENADEH, expuso su proyecto de investigación central, titulado "Orígenes del pluralismo jurídico mexicano", en la sesión se discutió ampliamente el tema.

3. Formación académica del personal de investigación

Actualmente tres funcionarias del CENADEH reciben asesoría para la elaboración de su tesis doctoral, en el Programa de Tutorías que coordina el Centro Nacional; en este mes se reunieron con su tutor para revisar los avances logrados, por ser alumnas del doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Cuatro funcionarias adscritas al CENADEH se inscribieron al Taller Teórico Práctico para la Elaboración del Protocolo de Investigación que organiza el Centro Nacional, ya que son alumnas del Doctorado en Derechos Humanos de la

UNED o del Doctorado en Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y se encuentran elaborando la tesina de investigación o tesis doctoral.

Además de las actividades que desarrollan los investigadores para fortalecer su formación académica, cuatro de ellos participan en el apoyo de la dirección de la tesis de licenciatura y/o maestría que elaboran los cinco becarios adscritos al Centro Nacional.

Cuatro miembros del Centro también participan como tutores en el programa que inició en el año 2007 para apoyar a los alumnos que se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral en la UNED o tesina de investigación en la UCLM.

4. Programas de formación académica

a) Máster en Derechos Humanos de la UCLM

Del 19 al 22 de mayo el doctor Enrique Belda, docente de la UCLM, impartió los Módulos X y XI que corresponden a los cursos sobre: "Los derechos políticos" y "Derecho internacional de los Derechos Humanos y su protección universal", respectivamente.

b) Programa de Tutorías para los Doctorados en Derechos Humanos y Derecho Constitucional

En este mes se llevaron a cabo siete reuniones académicas, en las instalaciones del Centro, en las cuales los tutores que colaboran en el programa se entrevistaron con los alumnos que actualmente cursan el periodo de investigación o se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral, ya sea como alumnos del Doctorado en Derecho Constitucional de la UCLM o del Doctorado en Derechos Humanos de la UNED.

c) Maestría en Derechos Humanos que se imparte en el CENADEH con la colaboración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

En este mes el doctor Alfredo Islas Colín, investigador del CENADEH, concluyó las clases del curso sobre "Sistemas Nacionales de Protección de los Derechos Humanos".

El doctor David Chacón Hernández dio inicio al Módulo "Los Derechos Humanos en la procuración y administración de justicia".

Por otra parte, en este mes se continuaron las clases del Taller Teórico-Práctico para la Elaboración del Protocolo de Investigación; la invitación para participar se hizo a aquellas personas que actualmente se encuentran elaborando la tesina para acreditar el periodo de investigación en el Doctorado en Derecho Constitucional de la UCLM, así como a los que han acreditado el examen de suficiencia investigadora y obtuvieron el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en los programas de Doctorado en Derechos Humanos y Doctorado en Derecho Constitucional de la UNED y la UCLM, respectivamente.

El taller se imparte en las instalaciones del CENADEH los días sábado, de 09:00 a 14:00 horas, y tendrá una duración de 20 horas. Se inscribieron 40 personas y se organizaron dos grupos de 20 alumnos cada uno.

5. Eventos académicos organizados por el Centro Nacional de Derechos Humanos

La CNDH, con la finalidad de fortalecer la divulgación de los Derechos Humanos, realizó un evento de promoción de la cultura de los mismos:

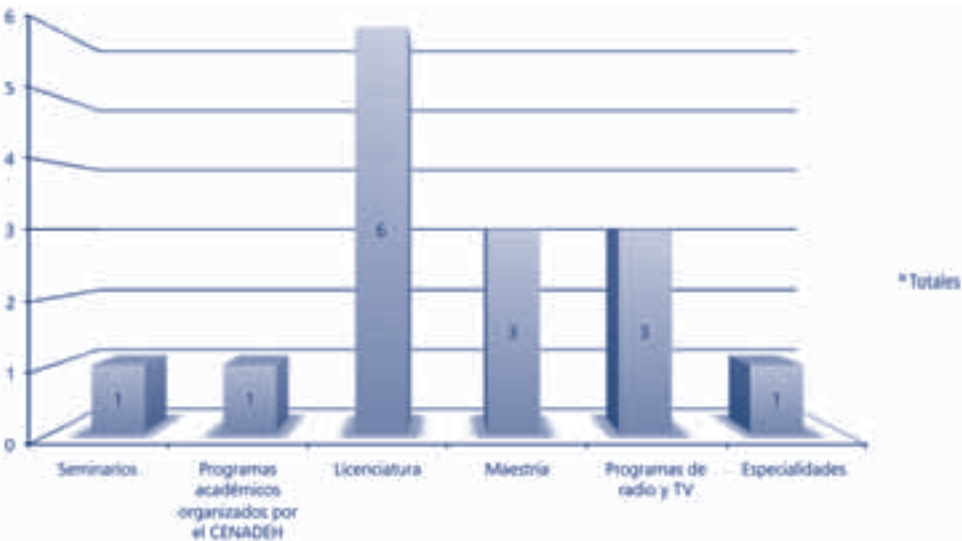
Evento	Fecha	Núm. de asistentes
La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos en el ámbito local	28 de mayo	24

Adicionalmente a las actividades de divulgación que organizó el Centro Nacional en el periodo sobre el que se informa, el personal académico también participó como conferencista y docente en los programas de formación académica que ofrece el CENADEH y/o docente a nivel licenciatura o maestría, en universidades públicas y privadas.

Una investigadora participó como docente en la Maestría en Derechos Humanos que coordinan la CNDH y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, e impartió el Módulo “Sistema Interamericano”; el curso se realiza en las instalaciones de la citada Universidad.

En la siguiente tabla se detalla el tipo y el número de actividades en las que el personal académico participó en este periodo:

Actividades de divulgación realizadas por el personal académico



RECOMENDACIONES GENERALES

GACETA 226 • MAYO/2009 • CNDH

Recomendación General Número 16

Sobre el plazo para resolver una averiguación previa

México, D. F., 21 de mayo de 2009

Sobre el plazo para resolver una averiguación previa

Señoras y señores Procuradores Generales de Justicia de las entidades federativas,
de Justicia Militar y de la República

Distinguidos señores y señoras:

El artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala como atribución de ésta proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de sus competencias, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que, a juicio de la propia Comisión Nacional, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de su Reglamento Interno, se expide la presente Recomendación General.

I. ANTECEDENTES

Del análisis de las quejas recibidas en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue posible identificar diversas acciones y omisiones de carácter administrativo en las áreas de procuración de justicia del país, que son contrarias al respeto a los Derechos Humanos de las víctimas del delito, de los ofendidos y del probable responsable; ejemplo de ello son los periodos pronunciados de inactividad en las investigaciones; la falta de acciones para garantizar la seguridad de las víctimas y testigos; la práctica de diligencias que no son reportadas dentro de la indagatoria y la emisión de citatorios que son notificados cuando ya han vencido.

También se advierte que persiste la práctica de negar al probable responsable la comunicación con sus familiares e incluso con su defensor, así como la de obstaculizar el conocimiento de la averiguación previa, aun cuando exista una petición por escrito de la defensa.

Por otra parte, se denuncian diversas irregularidades causadas por los servidores públicos que laboran en las Agencias del Ministerio Público, como el extravío de constancias que integran el expediente; las deficiencias en la investigación realizada por la Policía Judicial, Ministerial o científica, que la mayoría de las veces se concreta a la consulta de la indagatoria y no acuden al lugar de los hechos para recabar testimonios u otros indicios y verificar si los hechos constitutivos del delito ocurrieron de acuerdo con las declaraciones vertidas; la falta de preservación de la escena del delito, y el retraso injustificado en los dictámenes periciales,

lo cual ocasiona una dilación en la procuración de justicia y un entorpecimiento en la investigación de los delitos.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En nuestro país se encuentra expresamente prevista la función del Ministerio Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer en su artículo 21, párrafos primero, segundo y séptimo; así como en el 102, apartado A, párrafo segundo, lo siguiente:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

[...]

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

[...]

Artículo 102. Incumbe al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

De igual forma, los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que los Agentes del Ministerio Público que conozcan de averiguaciones previas que se inicien por la detención en flagrancia o caso urgente, deben cumplir estrictamente con los términos señalados en dichos preceptos, así como también deben respetar en todo momento los derechos previstos para el o los probables responsables, víctimas u ofendidos referidos en el artículo 20 constitucional.

A su vez, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la procuración de justicia, establece en su párrafo segundo que: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales".

Por otra parte, en los correspondientes códigos sustantivos penales federal y locales se prevén las formalidades que deben ser observadas por los servidores públicos que tengan conocimiento de la probable existencia de un delito, para la integración de la averiguación previa, ya que, de no ser así, las diligencias carecerán de valor probatorio.

Los artículos 14.3, inciso b), y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.2, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 8.1, 11 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y IX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establecen que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida

privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, y toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad; derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques, y derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979, hace referencia a la actuación de los servidores públicos miembros de las corporaciones policiales, y señala en sus artículos 1 y 2 que:

Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

De igual forma, los servidores públicos encargados de la procuración de justicia se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y sus equivalentes en las entidades federativas, que prevén que todo servidor público tiene como obligaciones la salvaguarda de la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y las sanciones que correspondan.

III. OBSERVACIONES

A partir del análisis de las quejas recibidas por esta Comisión Nacional, de las Recomendaciones emitidas, de los ordenamientos jurídicos existentes en la materia, de los antecedentes referidos en el presente documento y su vinculación lógico-jurídica, se llegó a las siguientes consideraciones:

Uno de los retos más grandes a los que se enfrentan los diversos órganos de gobierno en el ámbito federal y estatal es superar graves rezagos que existen en las áreas encargadas de la procuración de justicia de nuestro país. Las deficiencias antes referidas han sido producto de diversas prácticas administrativas que, aun cuando resultan contrarias a derecho, permanecen como parámetros de actuación de un desempeño de los servidores públicos, que se apartan del sentido y orientación institucional, debido a la falta de un servicio civil de carrera que contribuya en la formación y capacitación permanente de los Agentes del Ministerio Público y de sus auxiliares.

Respecto del problema de la constante reforma legislativa, esta Comisión Nacional observa que la disparidad de criterios que existen en torno a la etapa de investigación de los hechos delictivos propicia que los Agentes del Ministerio Público y sus auxiliares no cuenten con márgenes claros de actuación, y, en consecuencia, el ideal de una justicia pronta, completa e imparcial no resulte asequible para la víctima, el ofendido e incluso para el probable responsable.

Las quejas recibidas por esta Comisión Nacional se refieren a violaciones a los Derechos Humanos derivadas de la carencia de un plazo para concluir la etapa

de investigación del hecho delictivo, así como de los criterios que deben tomarse en cuenta.

En algunos códigos procesales de los estados de la República se establecen criterios para lograr resolver la averiguación previa en un plazo determinado; sin embargo, se incluyen criterios muy dispares, como, por ejemplo, tomar en consideración el tipo de delito atribuible al probable responsable, el momento en que se formuló o ratificó la denuncia, y que la determinación del plazo razonable debe estar en función de la punibilidad prevista para el delito cometido, con lo que, incluso, se permite que opere la caducidad de la instancia o el archivo definitivo de la averiguación previa, en plazos que van de 60 días naturales a 24 meses.

En esta tesitura, resulta preocupante para esta Comisión Nacional la ausencia de criterio respecto del plazo en que se debe ejercitar la acción penal o cuándo se debe ordenar el archivo de una averiguación que carezca de elementos de prueba y cuyas diligencias no arrojen indicio alguno sobre la comisión de un ilícito, lo cual resulta contrario al derecho a una adecuada y expedita procuración de justicia, que, a la vez, propicia a las víctimas u ofendidos por el delito una limitación al acceso a la justicia, a recibir la indemnización y la reparación del daño correspondiente, y, en el caso del probable responsable, viola sus derechos en relación con ser juzgado en un plazo razonable, a la debida defensa legal y a la presunción de inocencia.

Atento a lo anterior, es preciso señalar que a raíz de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de junio de 2008, los órganos legislativos de las entidades federativas se han dado a la tarea de revisar los ordenamientos jurídicos sustantivos y procesales, con el objetivo de brindar mayor seguridad a las víctimas del delito y a los probables responsables.

Al respecto, es necesario reconocer los plazos máximos para la integración de las averiguaciones previas integrados a la legislación adjetiva de estados como Chihuahua, Tabasco y Zacatecas, que han incluido que no puede ser mayor a dos meses, en caso de que el delito merezca pena máxima que no exceda de dos años de prisión, o de seis meses, si la pena excediere de ese tiempo.

De igual forma los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Tlaxcala y Veracruz han dado pasos firmes en la transformación de sus sistemas jurídicos, incluyendo en ellos criterios que contribuyen a reducir la discrecionalidad en la actuación de los servidores públicos que laboran en las dependencias encargadas de la procuración de justicia de nuestro país; tal es el caso de la necesidad de concluir la averiguación previa lo antes posible, así como la de deslindar la responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en la averiguación previa y determinar en qué casos se está en presencia de una inactividad; también se alude a que debe existir una revisión periódica de la averiguación previa por parte de funcionarios de alto rango, para verificar si se han agotado todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos o se encuentra pendiente alguna.

Es por ello que esta Comisión Nacional considera oportuno insistir en la necesidad de establecer límites claros a las facultades del Agente del Ministerio Público respecto del trámite que ha de dispensar a la averiguación previa, a partir de criterios que incorporen la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual hace referencia a la fijación de un plazo razonable para el cierre de una investigación, que debe tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La complejidad del asunto.
- b) La actividad procedimental de los interesados.

- c) La conducta de las autoridades investigadoras, principalmente de la Policía Judicial, científica, investigadora o Ministerial.
- d) La afectación que genera el procedimiento en la situación jurídica del probable responsable, la víctima o el ofendido.

Es preciso reconocer que en algunos asuntos existe la necesidad de realizar pruebas prolongadas, de costosa, azarosa o tardía recaudación; que en ocasiones se presentan problemas severos en la apreciación jurídica o en la calificación de los hechos, o lagunas en la legislación; sin embargo, lo anterior no obsta para justificar el incumplimiento de las formalidades que exige la ley en la investigación de cualquier delito.

La falta de resultados por parte de las instancias encargadas de la procuración de justicia del país no sólo obedece a la carga de trabajo, sino también a la ineficiencia o apatía de los responsables de la investigación, quienes, en muchos casos, se dedican a esperar a que las víctimas aporten elementos que ayuden a integrar la averiguación previa, o a que los peritos rindan sus dictámenes, sin que exista una verdadera labor de investigación en la que se realicen las diligencias mínimas necesarias.

La actividad de la víctima, del ofendido o del probable responsable suelen ser determinantes para la pronta o demorada solución del conflicto, ya que sus acciones u omisiones trascienden al procedimiento e influyen en éste. Puede suceder que el probable responsable, en aras de defender sus derechos, haga uso de un amplio conjunto de instrumentos y oportunidades que la ley pone a su disposición, pero que hacen más complejo el análisis del caso. De ahí que resulte indispensable la tramitación de forma diligente de cualquier promoción o recurso que se presente a la autoridad, ya que la actitud omisa de ésta repercutirá de forma negativa en la integración de la averiguación previa y, por consiguiente, en el inicio del proceso.

Es importante señalar que, para esta Comisión Nacional, los Agentes del Ministerio Público, a fin de garantizar una adecuada procuración de justicia, deben cumplir en el desarrollo de su labor con las diligencias mínimas para:

- a) Evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencias por periodos prolongados.
- b) Garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto.
- c) Preservar los indicios del delito, a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse.
- d) Propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales.
- e) Dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos.
- f) Garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas.
- g) Evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación.
- h) Propiciar una mayor labor de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

Los criterios anteriormente aludidos permitirán determinar los casos y las circunstancias en los cuales la omisión del Ministerio Público implica que se vulneren

los Derechos Humanos de las personas, ya sea la víctima, el ofendido o, incluso, el probable responsable, así como el grado de responsabilidad de los sujetos que intervienen durante la etapa de investigación de los delitos, en atención a las acciones u omisiones en las que incurran.

De ahí que sea posible afirmar que la investigación de los delitos y la persecución de los probables responsables no puede diferirse en el tiempo de manera ilimitada, debido a que la imposibilidad material para obtener los elementos de prueba para acreditar la probable responsabilidad del sujeto se diluye conforme transcurre el tiempo, y es por ello que el límite de actuación de los servidores públicos se encuentra en la posibilidad real de allegarse nuevos elementos de juicio; de lo contrario, mantener una investigación abierta después de transcurrido un plazo razonable puede arrojar información poco confiable sobre la eficacia con la que se desempeñan las instancias de procuración de justicia, sobre todo cuando el paso del tiempo es el principal enemigo de las investigaciones. Existe, por lo tanto, la necesidad de tener un control estricto de las actuaciones que realizan los distintos servidores públicos en torno a la averiguación previa, ya que omitir una diligencia o practicarla de forma inapropiada puede traer graves consecuencias en el desarrollo del procedimiento.

En el mismo orden de ideas, las instancias de procuración de justicia del país deben actuar con estricto apego al marco normativo, respetando ante todo los derechos de las víctimas, de los ofendidos y de los probables responsables a una procuración e impartición de justicia pronta, completa e imparcial, ya que el exceso de trabajo no justifica la inobservancia del plazo razonable en la práctica de diligencias necesarias para la determinación de la averiguación previa.

En este mismo sentido se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al sostener la necesidad de que las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia respeten un plazo razonable en la investigación y el formal procesamiento de los probables responsables de un delito, de conformidad con el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual ha sido expuesto en las sentencias de los casos *López Álvarez vs. Honduras*, del 1 de febrero de 2006; *García Asto y Ramírez Rojas vs. Perú*, del 25 de noviembre de 2005; *Tibi vs. Ecuador*, del 7 de septiembre de 2004; *Suárez Rosero vs. Ecuador*, sentencia del 12 de noviembre de 1997; caso *Acosta Calderón vs. Ecuador*, sentencia del 24 de junio de 2005; los votos razonados de los jueces A. A. Cançado Trindade y Sergio García Ramírez, en el caso *López Álvarez vs. Honduras*, del 1 de febrero de 2006, y el voto concurrente razonado del juez Sergio García Ramírez en el Caso *Tibi vs. Ecuador*, del 7 de septiembre de 2004, en donde dicho tribunal determinó que la oportunidad de la tutela corre el riesgo de ser inútil, ineficaz e ilusoria, si no llega a tiempo, en la inteligencia de que “llegar a tiempo” significa operar con máxima eficacia en la protección y mínima afectación de los derechos del individuo, prontitud que no es atropellamiento, irreflexión, ligereza. Esas estipulaciones acogen la preocupación que preside el aforismo “justicia retardada es justicia denegada”. En los casos anteriormente señalados, la Corte Interamericana explica la necesidad de que las autoridades actúen con diligencia, con objeto de tutelar eficazmente los Derechos Humanos de víctimas, ofendidos y probables responsables.

De igual forma, la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos se pronuncia respecto de la protección de los Derechos Humanos en los procedimientos penales, al señalar que el derecho a la vida se infringe si la investigación sobre un homicidio no ha sido efectiva. En este sentido, quizás se exonera al Estado por la muerte de las personas, pero no así por la negligencia en la investi-

gación de la causa de la muerte; para el citado tribunal europeo “toda investigación tiene que ser completa, imparcial y profundizada”. Se condena la falta de investigación o si ésta no se ha realizado con independencia e imparcialidad y con celeridad.

La importancia de que los servidores públicos realicen una actuación diligente, con un uso cauteloso de figuras como la reserva temporal, la cual mantiene el proceso de investigación en un tiempo indefinido y sólo concluye cuando opera la prescripción, no abona una pronta justicia, por el contrario, la obstaculiza. Los servidores públicos del Estado deben llevar adelante, con rigor y escrúpulo, la investigación que permita la apertura de un proceso, y no confiar en que habrá siempre una “segunda oportunidad” para reparar los errores, vacíos o deficiencias de la investigación inicial, y que mientras esa oportunidad llega y se aprovecha, la seguridad queda en suspenso y se retarda la procuración de justicia.

Por otra parte, del análisis realizado al marco jurídico nacional se advierte que los plazos para la integración de una averiguación previa sólo existen generalmente cuando la libertad de una persona está sujeta al resultado del procedimiento, circunstancia contraria a la que ocurre en las averiguaciones previas sin detenido, laguna legal que esta Comisión Nacional considera debe ser subsanada, en virtud de que el resultado del procedimiento puede derivar en la afectación de los bienes jurídicos, como es el caso del derecho a la libertad personal (probable responsable) o a la reparación del daño (víctima u ofendido).

La circunstancia anterior se ha hecho patente en las diversas quejas recibidas por este Organismo Nacional, que aluden a la dilación que existe en el trámite de las averiguaciones previas, las cuales, en un porcentaje superior a 90%, se envían al archivo o a la reserva por no estar acreditados los elementos constitutivos del delito, pero que también denotan una falta de actividad por parte de los Agentes del Ministerio Público, al dejar la carga de la prueba a la víctima u ofendido, circunstancia que propicia, en el porcentaje mencionado, un favorecimiento a la impunidad.

Por otra parte, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha observado que en muchas ocasiones la apertura de una averiguación previa tiene efectos negativos sobre el probable responsable y sobre toda su familia, ya que, mientras la indagatoria permanece abierta, persiste la amenaza de ser privado de su libertad; de ahí que sea posible afirmar que es necesario, en bien de la justicia y la seguridad, que en ocasiones se ven seriamente comprometidas, que los procedimientos de investigación ante los órganos de procuración de justicia se hagan con eficiencia, a fin de que en breve tiempo se resuelva la situación del probable responsable.

Es común observar prácticas administrativas que obstaculizan la integración de la averiguación previa, como el caso de los citatorios emitidos por personal de las procuradurías de justicia, que son enviados por vía postal y habitualmente llegan con posterioridad a la fecha señalada para la cita, lo cual ocasiona dilación en el procedimiento, al tener que acudir ante la autoridad para obtener otra fecha; incluso, en algunos casos se llega al extremo de tener que extraer del archivo el expediente, que fue enviado ahí por falta de asistencia del denunciante o querellante, lo cual difiere, en meses, la integración del expediente, debido a que el acuerdo por el cual se retira del archivo una averiguación previa debe estar firmado por un alto funcionario de la institución, y en la mayoría de los casos es un subprocurador.

La imperiosa necesidad de ejercer un control estricto sobre las actuaciones que realizan los distintos servidores públicos en torno a la averiguación previa se plan-

tea como una condicionante para garantizar una adecuada procuración de justicia, por lo que debe fijarse un tiempo cierto y determinado, perentorio, para llevar a cabo las diligencias necesarias y determinar la averiguación previa; en ese sentido, sería pertinente contar con un ordenamiento que señale expresamente en qué plazos y bajo qué circunstancias el Ministerio Público y sus auxiliares deben realizar sus funciones, lo cual generará un clima de certidumbre jurídica entre la sociedad y de confiabilidad ante su representante social, y de esta forma prevenir y evitar la continua violación a los Derechos Humanos de quienes directa o indirectamente se vean afectados por la integración de una indagatoria.

La falta de determinación de la situación jurídica oportuna de una averiguación previa afecta gravemente la seguridad jurídica, ya que obstaculiza la procuración e impartición de justicia; es por ello que resulta conveniente promover la práctica de todas y cada una de las acciones que les otorgan los códigos adjetivos en el menor tiempo posible y con la mayor eficacia, con lo cual se contribuye a abatir el rezago que impera en las instancias de procuración de justicia de nuestro país; pero, sobre todo, hacer efectivo el derecho de toda persona a gozar de un acceso a la justicia, ya sea en calidad de víctima, ofendido o probable responsable.

Sin lugar a dudas, un paso fundamental para garantizar una mejor procuración de justicia lo constituye la figura jurídica del juez de control, funcionario judicial que supervisará las actuaciones de los servidores públicos encargados de la investigación y persecución de los delitos, inserta en el texto constitucional en virtud de la reforma aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de junio de 2008, la cual se orienta a propiciar una mayor y mejor observancia de los derechos de las víctimas y del probable responsable, cuya eficacia se encuentra aún pendiente, debido a la falta de criterios legales para su aplicación, pero hasta en tanto no se implemente dicha reforma es necesario buscar otros métodos para controlar la discrecionalidad en la actuación de los citados servidores públicos.

Las acciones y omisiones que retardan la procuración de justicia por parte de los servidores públicos encargados de investigar y perseguir los delitos implican una violación a los Derechos Humanos que consagra nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 17, párrafo primero, y 20, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1; 14.1; 14.2; 14.3, incisos b) y d), y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 7.5; 8.1; 8.2, inciso d); 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8, 10 y 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; así como 2 y 5 de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, que establecen que toda persona tiene derecho a disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Lo anterior aunado a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la verdad y el acceso a la justicia van de la mano en el sistema de Derechos Humanos, mas no deben confundirse, ya que el derecho al acceso a la justicia no se agota con el trámite de procesos internos, sino que éste debe además asegurar, en tiempo razonable, el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido, como lo es el derecho a la defensa adecuada, con el objetivo de que se sancione a los probables responsables,

debiéndose respetar los derechos de las víctimas del delito, así como la práctica de todas aquellas diligencias necesarias, de conformidad con los estándares del debido proceso.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes, señoras y señores Procuradores Generales de Justicia de las entidades federativas, de Justicia Militar y de la República, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA. Se adopten las medidas necesarias para incorporar en el marco jurídico el plazo razonable para concluir una averiguación previa, y, en tanto eso no suceda, se emitan los manuales o acuerdos correspondientes que prevean dicha circunstancia.

SEGUNDA. Se dicten los lineamientos correspondientes para que los Agentes del Ministerio Público conozcan el mínimo de diligencias a realizar para acreditar la existencia del delito y reunir elementos que hagan probable la responsabilidad de las personas involucradas, a fin de evitar que sean remitidas a la reserva o al archivo averiguaciones previas respecto de las cuales no se hayan agotado las líneas de investigación.

TERCERA. Se emitan los acuerdos correspondientes, en los que se detallen los plazos y términos en que se deben realizar las diligencias pertinentes para determinar una averiguación previa, así como notificar debidamente a los denunciantes sobre el término de ley para impugnar la resolución, con el fin de imposibilitar el envío injustificado de cualquier indagatoria al archivo o la reserva.

CUARTA. Se adopten los controles pertinentes para supervisar que se cumplan las formalidades de ley durante el inicio, trámite y conclusión de las averiguaciones previas, procurando ante todo: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencias por periodos prolongados; b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto; c) preservar los indicios del delito, a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse; d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, y e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos.

QUINTA. Dotar a los Agentes del Ministerio Público de los servicios periciales técnicos y científicos, con suficiente personal capacitado, para allegarse de los indicios necesarios para determinar las averiguaciones previas con prontitud e inmediatez.

SEXTA. Capacitar en materia de Derechos Humanos a los Agentes del Ministerio Público y a sus auxiliares, policías y peritos, específicamente sobre las medidas de protección que deben otorgarse para evitar la dilación u omisiones en la integración de la averiguación previa.

SÉPTIMA. Tomar las medidas adecuadas para capacitar al personal de las procuradurías de justicia en el manejo, integración, perfeccionamiento legal, resguardo

de evidencias y constancias, mediante acuerdos, circulares y la emisión de instructivos y manuales de procedimientos, con la finalidad de establecer el procedimiento específico que deben seguir las autoridades para el adecuado uso y preservación de los indicios.

OCTAVA. Se dicten los lineamientos administrativos necesarios a efecto de que los Agentes del Ministerio Público Investigadores, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, garanticen en favor de éstos el pleno goce de los derechos que les reconoce el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente Recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo señalado por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno, y fue aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Nacional, en su sesión número 253, de fecha 12 de mayo de 2009; tiene carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan cambios y modificaciones de disposiciones formativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, subsanen las irregularidades de que se trate.

Con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

RECOMENDACIONES

GACETA 226 • MAYO/2009 • CNDH

Recomendación 29/2009

Caso de los señores LHTC, IMA y algunos migrantes centroamericanos

SÍNTESIS: Esta Comisión Nacional pudo establecer que los días 28 de febrero y 31 de marzo, ambos de 2008, la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración (INM) en Oaxaca realizó sendos operativos en las vías del ferrocarril, en el poblado de Las Palmas, Niltepec, cerca de Tapanatepec, Oaxaca, con el propósito de asegurar a migrantes indocumentados y a personas pertenecientes a bandas denominadas maras. En ambos casos el INM contó con el apoyo de personal de la Secretaría de Marina (Sema)r.

En ambos operativos, elementos de Marina armados con rifles R-15 y toletes persiguieron a migrantes y al darles alcance golpearon a algunos.

El 31 de marzo de 2008, los elementos de Marina también detuvieron al señor IMA, no obstante que se identificó, con copia de su pasaporte, como mexicano, y reportero, cosa que acreditó con su identificación expedida por Latin Communication Network de Minneapolis, Minnesota, en Estados Unidos de América. Y no obstante ello, lo detuvieron y lo entregaron al personal del INM.

El señor IMA, quien fue testigo de las agresiones a migrantes por parte de elementos de la Marina, e incluso tomó fotografías de lo sucedido, algunas de las cuales se publicaron en el periódico El Universal el 5 de abril de 2008, fue amenazado al momento de su detención por elementos de la Marina, imputándole ser “el pollero” y presentarlo así al Ministerio Público para que lo procesara, por haber tomado las fotos y no entregar su cámara.

Con motivo de la nota periodística del 5 de abril de 2008, el titular de la Semar giró instrucciones al Inspector y Contralor General de Marina para que investigara los hechos, lo que dio origen al expediente VI, en el cual se determinó la imposición de sanciones a algunos elementos de la Marina.

En ese sentido, para esta Comisión Nacional, en el expediente CNDH/5/2008/1162/Q, y su acumulado CNDH/5/2008/1461/Q, quedó acreditado que se violaron en perjuicio de los señores LHTC y otros migrantes centroamericanos asegurados en las vías del tren en la comunidad de Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, sus derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al trato digno y a la integridad y seguridad personales. Además, en agravio del señor IMA, los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad de expresión y a la información.

En vinculación con el operativo del 28 de febrero de 2008, esta Comisión Nacional pudo acreditar que en esa fecha fueron asegurados en Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, 132 indocumentados de diferentes nacionalidades, entre ellos el señor LHTC. Ese mismo día, fueron puestos a disposición de la Subdelegación Local del INM en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, en donde el médico adscrito certificó que el señor LHTC presentaba lesiones externas: contusión a nivel de pierna derecha; además, asentó en el certificado una leyenda que refiere que “el migrante manifestó que dicha contusión fue ocasionada al golpearse con un árbol”. Posteriormente, el 29 de febrero de 2008, el señor LHTC fue trasladado a la Estación Migratoria Siglo XXI, en Tapachula, Chiapas, lugar en el que el médico adscrito certificó que presentaba contusión en miembro pélvico inferior derecho.

Para esta Comisión Nacional quedó acreditado, mediante un dictamen médico forense emitido por su Área de Servicios Periciales, que la mecánica de las lesiones que presentaba el señor LHTC fue por traumatismo directo de un objeto romo, de consistencia dura y lisa compatible con agentes vulnerantes como el utilizado por

personal de la Semar (toletes), y se descartó que ésta hubiese sido producida al golpearse con un árbol, como se refirió en el examen médico emitido por el doctor adscrito a la Subdelegación Local del INM en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, además de que por su localización es de defensa.

Asimismo, esta Comisión Nacional pudo establecer en el caso del señor LHTC, que los médicos del INM con su actuación contravinieron lo dispuesto por el artículo 209, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Población, y el punto 1.4 de los Lineamientos por los que se Instruye a los Servidores Públicos del INM en Materia del Procedimiento Migratorio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1999, toda vez que emitieron documentos diferentes en cuanto a su denominación, ya que uno es "Certificado Médico" y el otro es "Examen Médico", difiriendo ambos en el alcance requerido, toda vez que debe ser un examen psicofísico. Asimismo, que esos documentos no tienen clasificación del tiempo de sanidad, como lo establece el Código Penal Federal, lo cual es una deficiencia pericial en la actuación de los médicos que observaron y describieron la lesión, sobre todo si legalmente deben de expedir un certificado.

Respecto del operativo del 31 de marzo de 2008, realizado también en Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, se pudo evidenciar mediante informe de la Semar que el mexicano y reportero IMA fue detectado por personal de la Marina al momento de tomar fotografías que dejaban al descubierto los golpes y maltratos que se dio a los migrantes durante ese evento. Esas evidencias se plasmaron en una nota periodística del 5 de abril de 2008, publicada en el periódico El Universal con el título "Migrantes detenidos en la Frontera Sur", la cual fue ilustrada con una fotografía en la que se aprecia un elemento de Marina con tolete en mano, en acción de golpear a un migrante.

Asimismo, se evidenció que el 8 de abril de 2008, personal de este Organismo Nacional, en compañía del Inspector y Contralor General de Marina Armada de México, así como de servidores públicos de la Semar y del INM, se presentó en la comunidad Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, con la finalidad de recabar información sobre los hechos suscitados en esa localidad el 31 de marzo de 2008. Durante esa visita se recibieron testimonios de autoridades ejidales y vecinos de la comunidad Las Palmas, como el de otras cuatro personas, quienes señalaron que presenciaron el momento en que varios elementos de la Semar ingresaron a la comunidad armados con toletes persiguiendo a los migrantes. Al respecto, la Inspección y Contraloría General de Marina conoció y resolvió que personal de la Armada de México se extralimitó en sus funciones, en el aseguramiento de indocumentados, por lo que determinó la imposición de sanciones a elementos de la Marina.

En vinculación con lo anterior, para la Comisión Nacional quedó claro que la Inspección y Contraloría General de Marina, y la propia Semar, están conscientes de que con su conducta los elementos de la Semar que participaron en auxilio del INM en el operativo realizado en las vías del tren en la comunidad Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, el 31 de marzo de 2008, violaron los Derechos Humanos de los migrantes que en esa fecha fueron perseguidos a campo abierto y dentro de la comunidad, además de ser golpeados con toletes, relativos a la integridad física, la legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, segundo párrafo; 16, párrafo primero; 19, último párrafo, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, transgredieron lo establecido en los artículos 4 y 15 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Igualmente, vulneraron los puntos 7 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En cuanto a las conductas realizadas por servidores públicos del INM durante el operativo del 31 de marzo de 2008, en Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, esta Comisión Nacional pudo establecer que esos elementos, al ser responsables de ese evento y su resultado, tuvieron conocimiento de la actuación de los elementos de la Semar que persiguieron y golpearon a los migrantes que viajaban en el tren, toda vez que el personal de la Semar estaba actuando en solicitud y en colaboración con ese Ins-

tituto, de conformidad con los artículos 73 de la Ley General de Población y 98 del Reglamento de esa Ley.

En ese sentido, el Subdelegado Local del INM, en la Ventosa, Oaxaca, como responsable del operativo, al conocer las conductas desarrolladas por los elementos de la Semar, debió denunciar por escrito tales irregularidades ante la Inspección y Contraloría General de la Semar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Además, tales hechos, al ser posiblemente constitutivos del delito de abuso de autoridad, debieron ser denunciados ante el Agente del Ministerio Público de la Federación competente.

En ese sentido, si bien la Inspección y Contraloría General de Marina conoció y resolvió que algunos de sus elementos que intervinieron en ese operativo se extralimitaron en sus funciones, sin embargo, no conoció ni se pronunció respecto de las amenazas inferidas al reportero IMA, al momento de que elementos de la Marina detectaron que tomaba fotografías del operativo del 31 de marzo de 2008, en Las Palmas, Niltepec, Oaxaca.

Asimismo, se pudo acreditar que personal del INM toleró que personal de la Semar realizara una verificación migratoria al señor IMA, la cual es facultad exclusiva de esa autoridad migratoria, y que podrá ejercerse sólo a través de su personal y de la Policía Federal Preventiva, en términos de los artículos 7, fracción II; 151, fracción I, y 152, de la Ley General de Población, así como 195 y 196 de su Reglamento, en relación con el 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Por tanto, los servidores públicos del INM violentaron los Derechos Humanos a la legalidad, la seguridad jurídica, al libre tránsito y la libertad de expresión, de los señores LHTC, IMA y algunos migrantes centroamericanos, consagrados en los artículos 11; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I, XXV, XVIII y XXVI de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre; 9.1 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 10 y 11 de la Declaración de los Derechos Humanos.

En consecuencia, el 6 de mayo de 2009, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 29/2009, dirigida a los Titulares de la Semar y del INM, en la que recomendó lo siguiente:

A la Secretaría de Marina: se dé vista a la Inspección y Contraloría General de Marina, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido aquellos elementos de la Armada de México que no fueron sometidos a un procedimiento administrativo como consecuencia de los hechos descritos en la presente Recomendación, así como por las irregularidades administrativas en que pudo incurrir el personal que participó en las violaciones al derecho a la libertad de expresión cometida en agravio del señor IMA. Se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que los elementos de la Semar sean capacitados respecto del debido uso de la fuerza y del equipo que les es asignado para el desarrollo de su trabajo, así como sobre las técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos y medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y manejo de estrés. Gire sus instrucciones a fin de que los elementos de la Armada de México que intervengan en operativos en colaboración con las autoridades migratorias sólo proporcionen el apoyo que conforme a la ley corresponda, sin ejercer el mando del operativo.

Al Instituto Nacional de Migración: se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, a efecto de que se inicie y, en su caso, se determine procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del INM involucrados en los hechos de las quejas; lo anterior en atención a lo expuesto en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación. Gire sus instrucciones a fin de que los elementos del INM, cuando solicitan la colaboración de cualquier autoridad para la realización de un operativo conjunto, sean quienes ejerzan el mando que conforme a la ley les corresponde.

México, D. F., a 6 de mayo de 2009

Caso de los señores LHTC, IMA y algunos migrantes centroamericanos

Almirante Secretario CGDEM Mariano Francisco Saynez Mendoza
Secretario de Marina

Licenciada Cecilia Romero Castillo
Comisionada del Instituto Nacional de Migración

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133, y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en los expedientes CNDH/5/2008/1162/Q y su acumulado CNDH/5/2008/1461/5/Q, sobre el caso de los señores LHTC e IMA y algunos migrantes centroamericanos, y visto los siguientes:

I. HECHOS

Expediente CNDH/5/2008/1162/Q Caso del señor LHTC

A. El 29 de febrero de 2008, en la visita a la estación migratoria Siglo XXI del Instituto Nacional de Migración (INM) en Tapachula, Chiapas, personal de esta Comisión Nacional recabó la queja del señor LHTC, en la cual refirió que el 28 de febrero de 2008 viajaba en el tren, y al llegar al poblado Las Palmas, cerca de Tapanatepec, Oaxaca, se percató que “militares” (*sic*) y elementos del INM realizaban un operativo, por lo que cuando el tren se detuvo saltó y corrió para evitar ser asegurado, por ello, “un militar de la Marina” le pegó en la pierna derecha con un tolete, por lo que cayó y cuando intentó pararse ese marino le volvió a pegar.

Expediente CNDH/5/2008/1461/Q Caso del señor IMA y algunos migrantes centroamericanos

A. El 1 de abril de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional la llamada telefónica del presbítero Heyman Vázquez Medina, quien manifestó que el 31 de marzo de 2008, aproximadamente a las 19:00 horas, personal del Instituto Nacional de Migración (INM) realizó un operativo en las vías del ferrocarril, en Las Palmas, Oaxaca, en el cual golpearon a diversos migrantes y detuvieron al señor IMA, mexicano, originario de Michoacán, reportero y residente en Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, a quien trasladaron, junto con aproximadamente 200 migrantes, a las instalaciones del INM, en Tapanatepec y La Ventosa, ambas en Oaxaca.

B. El 4 de abril de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja del señor IMA, mediante el cual señaló que a las 17:30 horas, durante el operativo del 31 de marzo de 2008, servidores públicos de la Secretaría de Marina (SEMAR) persiguieron a los extranjeros que huían y al darles alcance los golpeaban con un tolete blanco. Asimismo, que el oficial de esa Secretaría que estaba

a cargo del personal le gritaba a sus subordinados que tumbaran al de la cámara, refiriéndose a él. Que ante el temor de tener un accidente, descendió del tren por su propio pie, y una vez abajo, los elementos de la Marina le pidieron que entregara su cámara y sus fotos, aun cuando dijo y acreditó ser mexicano y reportero, con una identificación de la empresa para la que trabaja, Latin Communication Network de Minneapolis, Minnesota, en los Estados Unidos de América, y copia de su pasaporte mexicano: sin embargo, los marinos intentaron quitarle por la fuerza la cámara, a lo que se opuso, por lo que fue amenazado de muerte, y diciéndole “ya te llevo la chingada”, al tiempo que le manifestaron que si no lo hacía le imputarían ser el pollero y lo presentarían como tal ante el agente del Ministerio Público para que lo procesaran. Que no obstante que se acreditó, como ya lo dijo, fue trasladado a la estación Migratoria del INM, en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, e ingresado a las celdas para asegurados, y sólo hasta después de entrevistarse con el encargado de esa estación lo dejaron salir de las instalaciones, aproximadamente a las 21:10 horas del 31 de marzo de 2008.

C. Es importante señalar que los nombres que se citan en el cuerpo de la presente recomendación están en clave y se adjunta un listado de las mismas, lo anterior con el propósito de proteger la identidad de los agraviados, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147 de su Reglamento Interno.

D. Para la debida integración de los expedientes, esta Comisión Nacional solicitó al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Marina un informe detallado y completo sobre los hechos constitutivos de las quejas.

Las autoridades dieron respuesta a lo solicitado por esta Comisión Nacional, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones.

II. EVIDENCIAS

Expediente CNDH/5/2008/1162/Q Caso del señor LHTC

1. Acta circunstanciada del 29 de febrero de 2008, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, en la que se hace constar que ese día se recibió la queja del señor LHTC, en las instalaciones de la estación migratoria de Tapachula, Chiapas, y a la que se adjuntó lo siguiente:

a. Fotografías tomadas el 29 de febrero de 2008, al señor LHTC.

b. Copia simple del certificado médico, del 29 de febrero de 2008, signado por el doctor RVM, médico adscrito a la estación migratoria de Tapachula, Chiapas, en el que se describe al extranjero LHTC con contusión en miembro pélvico inferior derecho.

2. Oficio CJ/DN/DH/439/2008, del 9 de abril de 2008, suscrito por el director de Normatividad del INM, mediante el cual anexó, entre otros, copia certificada del examen médico del 28 de febrero de 2008, suscrito por el doctor SVM, médico adscrito a la Subdelegación Local del INM en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, en el que se señala que el agraviado, señor LHTC, presentaba lesiones externas: contusión a nivel de pierna derecha, refiere que dicha contusión fue ocasionada ese día al golpearse con un árbol.

3. Oficio 1609/08, del 17 de abril de 2008, mediante el cual el Capitán de Navío SJN. L.D. jefe de la Unidad Jurídica de la SEMAR, AMVH, rindió un informe relacionado con los hechos de la queja, y adjuntó las copias certificadas de los siguientes documentos:

a. Oficio DROAX/SLTA No. 256/2008, del 28 de febrero de 2008, mediante el cual el subdelegado local del INM en Tapanatepec, Oaxaca, solicitó la colaboración del comandante de la 12ª Zona Naval en Salina Cruz, Oaxaca, toda vez que realizarían un operativo en la zona del ferrocarril en Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, para el aseguramiento de indocumentados y posibles integrantes de las bandas de maras que pudieran transitar en los vagones del ferrocarril.

b. Orden de operaciones "Apoyo I.N.M." número 085/08, suscrito por el comandante del Vigésimo Octavo Batallón de Infantería de Marina de la SEMAR, en el que se señala que se deberá proporcionar apoyo al personal del INM en el aseguramiento de personas indocumentadas y posibles integrantes de las bandas de maras que pudieran transitar en los vagones del ferrocarril, en las inmediaciones del poblado Las Palmas, Niltepec, Oaxaca.

c. Oficio sin número, del 28 de febrero de 2008, mediante el cual el teniente de navío IM. P. Comandante OCC, informa los resultados de la Orden de Operaciones 085/08, al Cap. De Nav. IM. DEM., comandante del Vigésimo Octavo Batallón de Infantería de Marina, que durante el operativo que se llevó a cabo ese día, en la estación de ferrocarril La Palma, los indocumentados saltaron del tren en movimiento, que unos cayeron cerca de las vías del ferrocarril, o entre arbustos, que caían de rodillas, de lado, o de espaldas; que lo anterior era con la intención de escaparse.

d. Oficio 473/08, del 7 de abril de 2008, suscrito por el capitán de navío IM. DEM. Comandante JMPH, mediante el cual informó al vicealmirante C.G. DEM., Comandante de la Décimo Segunda Zona Naval, que el teniente de navío I.M.P. OCC. 2 oficiales y 42 clases y marinería (13 armados y 26 con toletes) participaron en colaboración con el INM, para proporcionar el apoyo en el aseguramiento de migrantes; que durante el mismo, los extranjeros saltaban a los costados del tren, que eran golpeados por arbustos y árboles que se encuentran cerca de las vías del tren, por lo que algunos presentaban raspaduras y rasaduras en la piel de cara y brazos, además, que ninguno de los oficiales al mando se percató de que hubiese existido alguna agresión o violación a los derechos humanos de los migrantes por parte del personal de la SEMAR o del INM.

4. Dictamen médico forense del 3 de julio de 2008, practicado por personal del área de servicios periciales de esta Comisión Nacional.

Expediente CNDH/5/2008/1461/Q Caso del señor IMA y algunos migrantes centroamericanos

A. El acta circunstanciada del 1 de abril de 2008, en la que consta la llamada telefónica sostenida entre el presbítero Heyman Vázquez Medina con personal de esta Comisión Nacional.

B. El acta circunstanciada del 1 de abril de 2008, en la que consta la comunicación sostenida por personal de esta Comisión Nacional con el subdelegado local del

INM en Tapanatepec, Oaxaca, quien informó que el señor IMA se encontraba en esas instalaciones.

C. El escrito de queja presentado en esta Comisión Nacional el 4 de abril de 2008 por el señor IMA.

D. La nota periodística de 5 de abril de 2008, publicada en el diario “El Universal”, titulada “Migrantes detenidos en la Frontera Sur” en la que señalan que elementos de la Armada de México y del INM detuvieron en la Frontera Sur cerca de un centenar de migrantes centroamericanos, ilustrando la nota con una fotografía en la que se aprecia como un elemento de Marina tiene un tolete en la mano, en acción de golpear a un migrante, quien se aprecia con las manos pegadas al cuerpo y mirando al servidor público.

E. El acta circunstanciada de 7 de abril de 2008, con motivo de la visita a la Estación Migratoria del INM “Siglo XXI”, en Tapachula, Chiapas, en la que consta la entrevista con la migrante ASCR, de 17 años de edad, de nacionalidad hondureña, testigo de los golpes inferidos a los migrantes, en el operativo realizado por el personal del INM y de la SEMAR, el 31 de marzo de 2008.

F. El informe al alto mando número C-017/08, de 9 de abril de 2008, suscrito por el almirante inspector y contralor general, dirigido al secretario de Marina, en el que rinde el informe con motivo del operativo realizado el 31 de marzo de 2008, en el municipio de Las Palmas, en Niltepec, Oaxaca, al que adjuntó:

a. El oficio DROAX/SLTA No. 406/2008, de 31 de marzo de 2008, a través del cual el subdelegado Local del INM en Tapanatepec, Oaxaca, solicitó colaboración al comandante de la 12ª. Zona Naval en Salina Cruz, Oaxaca, para el aseguramiento de extranjeros indocumentados y posibles integrantes de las bandas de maras, que pudieran transitar por esta zona en los vagones del ferrocarril. Este operativo se tiene previsto en la zona de las vías del ferrocarril en Las Palmas, Agencia Municipal de Santiago Niltepec, Oaxaca, a partir de las 15:00 horas del 31 de marzo de 2008.

b. El oficio sin número del 31 de marzo de 2008, suscrito por el capitán de corbeta I.M.P. F. ESP. AGJ, dirigido al capitán de navío de Infantería de Marina DEM comandante 28º Batallón de Infantería de Marina, en el que informa el término de la O.O 127/08.

c. El Oficio sin número de 8 de abril de 2008, suscrito por el capitán de corbeta IMP F. ESP. AGJ, mediante el cual rinde informe al almirante IMN inspector y contralor general de Marina, sobre los hechos ocurridos durante el aseguramiento de personas migrantes de 31 de marzo de 2008.

d. El oficio sin número, de 8 de abril de 2008, suscrito por el capitán de navío IM. DEM. Comandante del BIM-28, mediante el cual rinde informe relativo al operativo de coadyuvancia al Instituto Nacional de Migración el 31 de marzo de 2008, destacando en la fracción IV, que se le acercó un elemento del BIM-28 para darle parte de que entre las personas aseguradas había un individuo quien decía ser mexicano y que traía una cámara, que al parecer había tomado unas fotos, motivo por el cual le preguntó su nombre, nacionalidad y ocupación. Ade-

más, que le solicitó al subdelegado del INM en Tapanatepec que revisara qué tipo de fotos había tomado.

e. El oficio sin número de 8 de abril de 2008, a través del cual el cabo C.G.IM. RTM, rinde informe al almirante e inspector y contralor general de Marina, en el que indicó que amagó a un extranjero con el tolete que llevaba en la mano, para defender su integridad física, y que en ningún momento lo golpeó.

f. El acta circunstanciada del 9 de abril de 2008, elaborada por personal de esta Comisión Nacional con motivo de la visita llevada a cabo el día anterior, a la comunidad Las Palmas, San Francisco Ixhuatán, municipio de Niltontepec, Oaxaca, con la finalidad de hacer un recorrido por la zona en donde ocurrieron los hechos del 31 de marzo de 2008.

G. El acta circunstanciada del 11 de abril de 2008, elaborada por personal de esta Comisión Nacional en la visita al albergue Belén, en Saltillo, Coahuila, en la que consta el testimonio presentado por el señor JEGG, guatemalteco, con motivo del operativo del 31 de marzo de 2008, en la que manifestó que fue golpeado a la altura de las costillas del lado derecho, con un garrote, por elementos uniformados, al igual que a otros migrantes y que a las mujeres las sujetaban del cuello y las jaloneaban tirándolas al piso. Hechos que fueron confirmados por los migrantes indocumentados de nombre JLC y EAFG, quienes también fueron testigos presenciales de esos hechos. Al respecto, la encargada del área de Derechos Humanos de la Casa del Migrante “Belén”, les mostró en su computadora imágenes fotográficas, de las cuales reconocieron el lugar donde sucedieron los hechos, y los “elementos del Ejército” (sic) que los correteaban y golpeaban.

H. Acta circunstanciada del 11 de abril de 2008, en la cual consta que personal de esta Comisión Nacional le solicitó a la encargada del área de Derechos Humanos de la Casa del Migrante “Belén”, en Saltillo, Coahuila, copias de las 43 fotografías mostradas a los migrantes, a lo que accedió, y refirió que las mismas las obtuvo, vía correo electrónico, por el encargado de la Casa del Migrante en Arriaga, Chiapas.

I. El oficio 1556/08, de 15 de abril de 2008, mediante el cual el capitán de navío SJN.L.D jefe de la Unidad Jurídica de la SEMAR rindió un informe a esta Comisión Nacional.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Los días 28 de febrero y 31 de marzo, ambos de 2008, la Delegación Regional del INM en Oaxaca realizó sendos operativos en las vías del ferrocarril, en el poblado de Las Palmas, cerca de Tapanatepec, Oaxaca, con el propósito de asegurar a migrantes indocumentados y a personas pertenecientes a bandas denominadas maras. En ambos casos el INM contó con el apoyo de personal de la SEMAR.

En ambos operativos, elementos de Marina armados con rifles R-15 y toletes, persiguieron a migrantes y al darles alcance los golpearon para detenerlos.

El 31 de marzo de 2008, los elementos de Marina también detuvieron al señor IMA, no obstante que se identificó, con copia de su pasaporte, como mexicano

y, reportero, cosa que acreditó con su identificación expedida por Latin Communication Network de Minneapolis, Minnesota, en Estados Unidos de América. Y no obstante ello, lo detuvieron y lo entregaron al personal del INM.

El señor IMA, quien fuera testigo de las agresiones a migrantes por parte de elementos de la Marina y tomara las fotografías de lo sucedido, algunas de las cuales se publicaron en el periódico “El Universal” el 5 de abril de 2008, fue amenazado al momento de su detención por elementos de la Marina, de imputarle ser “el pollero” y presentarlo así al Ministerio Público para que lo procesara, por haber tomado las fotos y no entregar su cámara.

Con motivo de la nota periodística del 5 de abril de 2008, el titular de la SEMAR giró instrucciones al inspector y contralor general de Marina para que investigara los hechos, lo que dio origen al expediente VI, en el cual se determinó la imposición de sanciones a elementos de la Marina.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico jurídico realizado a las evidencias que integran el presente asunto, esta Comisión Nacional advierte que se violaron en perjuicio de los señores LHTC y otros migrantes centroamericanos asegurados en las vías del tren en la comunidad de las Palmas, en Niltontepec Oaxaca, sus derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, así como al trato digno y a la integridad y seguridad personales. Además, en agravio del señor IMA, de violaciones a los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad de expresión y a la información, en virtud de las siguientes consideraciones:

Expediente CNDH/5/2008/1162/Q Caso del señor LHTC

El 28 de febrero de 2008, mediante el oficio DROAX/SLTA No. 256/2008, de esa misma fecha, el subdelegado local del INM en Tapanatepec, Oaxaca, solicitó con fundamento en el artículo 73 de la Ley General de Población, la colaboración del vicealmirante, de nombre JMOC, comandante de la 12ª Zona Naval en Salina Cruz, Oaxaca, para realizar un operativo en la zona del ferrocarril en Las Palmas, Niltontepec, Oaxaca, para el aseguramiento de indocumentados y posibles integrantes de las bandas de maras que pudieran transitar en los vagones del ferrocarril.

Por ello, a las 14:30 horas de ese día, 9 servidores públicos del INM y 45 elementos del Vigésimo Octavo Batallón de Infantería de Marina de la Armada de México, de los cuales 13 portaban armas de fuego y 26 portaban toletes; aseguraron a 132 indocumentados de diferentes nacionalidades, entre ellos, el señor LHTC, tal como se desprende del informe del 7 de abril del 2008, suscrito por el capitán de navío Infantería de Marina DEM de nombre JMPH.

El 28 de febrero de 2008, a las 16:00 horas los migrantes asegurados fueron puestos a disposición de la Subdelegación Local del INM en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, donde el médico adscrito, doctor SVM, certificó que el agraviado, señor LHTC presentaba lesiones externas: contusión a nivel de pierna derecha. Además, asentó en el certificado una leyenda que refiere que “el migrante manifestó que dicha contusión fue ocasionada al golpearse con un árbol”.

Posteriormente, el 29 de febrero de 2008, el señor LHTC fue trasladado a la estación migratoria “Siglo XXI” en Tapachula, Chiapas, lugar en el que el doctor RVM, médico adscrito a esas instalaciones, certificó que presentaba contusión en miembro pélvico inferior derecho.

En el informe enviado a esta Comisión Nacional, suscrito por el teniente de navío IM. P. comandante OCC, el 28 de febrero de 2008, donde menciona que durante el operativo señalado, algunos migrantes saltaron del ferrocarril cuando aún se encontraba en movimiento, con la finalidad de evitar su aseguramiento, por lo que se lesionaron cuando cayeron cerca de las vías del tren; además, que para apoyar su dicho está el certificado médico del mismo día, que le fue expedido a ese migrante por personal del INM en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, en el que se asentó que el agraviado manifestó que la contusión que presentaba se la ocasionó ese día “al golpearse con un árbol”.

Sin embargo, en el dictamen médico forense emitido el 3 de julio de 2008 por el área de servicios periciales de esta Comisión Nacional, se desprende que el extranjero LHTC presenta equimosis de coloración negruzca en la cara posterior de la pierna derecha, lo cual pericialmente con base a su distribución, características de forma lineal y paralelas, reúne el “principio de correspondencia” establecido en la criminalística, en consecuencia es una lesión debida a un agente externo, de bordes romos y de consistencia dura, muy probablemente relacionada con objetos vulnerantes a un tolete, un palo, un bat o cualquier otro de dichas características.

Además, que la localización de las lesiones presentadas por el agraviado fueron producidas durante maniobras defensivas; siendo éstas las que tienden, casi siempre, a protegerse de un golpe, de un arma o de una compresión torácica, y se localizan en las manos, piernas y antebrazos. Las lesiones de defensa implican una categoría de “agredido”.

Además, que desde el punto de vista histológico, las equimosis se presentan como consecuencia de una ruptura de vasos sanguíneos localizados en la microcirculación (arteriolas y vénulas), permitiendo la salida de sangre al espacio extracelular, dando una coloración diferente con el tiempo transcurrido, y que en este caso puede afirmar que la coloración negruzca es de 1 a 3 días, de tal manera que, cronológicamente existe relación con el día de la detención del señor LHTC.

En consecuencia, el extranjero LHTC sí presenta lesiones caracterizadas por equimosis de coloración negruzca, de forma lineal, y paralelas, en el tercio proximal cara posterior de la pierna derecha que no fueron descritas ni certificadas adecuadamente por los médicos de las estaciones migratorias del INM en San Pedro, Tapanatepec, Oaxaca, y Tapachula, Chiapas, ya que hacen alusión a que son derivadas de un golpe o traumatismo, pero sin especificar todas las características que se requieren para ello.

Que la mecánica de las lesiones fue por traumatismo directo de un objeto romo y de consistencia dura, y lisa compatible con agentes vulnerantes como el utilizado por personal de la SEMAR (toletes), y que se descarta que esta haya sido producida al golpearse con un árbol como se refiere en el examen médico, además de que por su localización es de defensa.

En ese sentido, si bien, el doctor SVM asentó que las lesiones del agraviado fueron por golpearse con un árbol; por otra parte, el dictamen médico emitido por este mismo, desde el punto de vista médico-legal, es incompleto y subjetivo, toda vez que en él no se describieron ni certificaron adecuadamente las lesiones que el agraviado presentaba y sólo se hizo alusión a que las mismas fueron derivadas de un golpe o traumatismo; además de que es irregular, ya que no señaló elementos clínicos como son: interrogatorio completo por aparatos y sistemas, y exploración física completa. Además, dentro del procedimiento administrativo incoado al agraviado no se tiene constancia de que en la declaración rendida y firmada

ante la autoridad migratoria haya manifestado que la lesión que presentaba hubiera sido producto de un accidente. Por el contrario, el agraviado señaló a personal de esta Comisión Nacional que lo golpeó un elemento de la Marina.

Por último, que las lesiones son de las que por su naturaleza no pusieron en peligro la vida del extranjero LHTC; tardan en sanar menos de quince días y no ameritaron su hospitalización.

No pasó inadvertido para esta Comisión Nacional que el certificado médico del 29 de febrero de 2008, firmado por el doctor RVM, médico adscrito a la estación migratoria de Tapachula, Chiapas; así como el examen médico suscrito por el doctor SVM, médico adscrito a la Subdelegación Local del INM en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, es diferente en cuanto a su denominación, ya que uno es "Certificado Médico" y el otro es "Examen Médico", difiriendo ambos en el alcance requerido y establecido por la Ley General de Población, la cual señala que debe ser un examen psicofísico, esto es, que en el mismo debe plasmarse, además, el estado mental del individuo.

Asimismo, que ambos documentos hacen referencia a que el extranjero LHTC presenta "contusión", correspondiendo a un golpe o traumatismo, lo cual es incompleto, subjetivo y limita la valoración real del tipo de lesión observada, amén de que no hacen una descripción detallada de la lesión en cuanto a su tipo, forma, tamaño, profundidad, color, dimensiones, ubicación, localización o cualquier otra, todo lo cual es obligación de quien certifica.

Además, que no tienen clasificación del tiempo de sanidad, como lo establece el Código Penal Federal, lo cual es una deficiencia pericial en la actuación de los médicos que observaron y describieron la lesión, sobre todo si legalmente deben de expedir un certificado.

Igualmente, que ambos documentos tienen la deficiencia de que no existen los elementos clínicos necesarios, como son: interrogatorio completo por aparatos y sistemas, y exploración física completa, aspecto que demuestra inconsistencia y deficiencia en la actividad médica.

Lo anterior, demuestra que la autoridad dejó de observar el artículo 209, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Población, que establece que cuando se asegure al extranjero en la estación migratoria en virtud de haber violado la Ley General de Población, el Reglamento citado en este párrafo o demás disposiciones aplicables que ameriten su expulsión, se le practicará examen médico, mediante el cual se certificarán las condiciones psicofísicas del mismo.

De igual forma, se incumplió el punto 1.4 de la Circular por la que se expiden lineamientos por los que se instruye a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración en materia del procedimiento migratorio, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de junio de 1999, que establece que "el certificado médico deberá contener el nombre y generales del extranjero asegurado y la descripción del estado psicofísico que presenta, así como el nombre y firma del médico legalmente autorizado que lo expida".

Por lo que los elementos de prueba concatenados entre sí, y respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, crean convicción a esta Comisión Nacional de que las lesiones que presentó el agraviado fueron inferidas por personal de la SEMAR al momento de que corrió para evitar ser asegurado, pegándole en la pierna derecha con un tolete, por lo que cayó, al intentar pararse ese marino le volvió a pegar.

Además, si bien es cierto que se pudo acreditar que algunos de los migrantes que viajaban en el tren, entre ellos, el señor LHTC, trataron de huir para evitar ser detenidos, también es cierto que no existe constancia alguna en el expediente

que permita establecer que los migrantes realizaran actos de agresión directa en contra de algún servidor público para evitar su aseguramiento, por lo que la lesión que sufrió el agraviado fue desproporcionada.

Esta Comisión Nacional considera que las acciones que la autoridad adopte deben ser proporcionales a las circunstancias de los hechos y, por consiguiente, debe existir correlación entre el fin buscado y los medios utilizados para ello, evitándose la utilización de medidas excesivas que causen daños innecesarios a la integridad de las personas.

Al respecto, en la recomendación general número 12, emitida el 26 de enero de 2006, esta Comisión Nacional sostuvo que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley tienen facultades para usar la fuerza conforme a diversos principios comunes y esenciales, como son la legalidad, la congruencia, la oportunidad y la proporcionalidad. La legalidad se refiere a que los actos que realicen deben estar expresamente previstos en las normas jurídicas. La congruencia es la utilización del medio adecuado e idóneo que menos perjudique a la persona y a la sociedad. La oportunidad consiste en que deben actuar inmediatamente, con su mejor decisión, rapidez y eficacia cuando la vida u otro bien jurídico de alto valor estén en grave e inminente peligro y no haya más remedio que neutralizar con la fuerza o con las armas rápidamente al causante del mismo. Mientras que la proporcionalidad significa la delimitación en abstracto de la relación de adecuación entre medio y fin en las hipótesis imaginables de uso de fuerza y la ponderación de bienes en cada caso concreto.

Expediente CNDH/5/2008/1461/Q Caso del señor IMA y otros migrantes centroamericanos

El 31 de marzo de 2008, elementos de la SEMAR, en apoyo al Instituto Nacional de Migración, realizaron un operativo aproximadamente a las 17:00 horas, con el fin de asegurar a personas extranjeras indocumentadas y posibles integrantes de las bandas de maras que pudieran transitar por esa zona en los vagones del ferrocarril, en las inmediaciones de la Comunidad de Las Palmas, Agencia Municipal de Santiago Niltepec, Oaxaca, en el cual aseguraron a 89 extranjeros de diferentes nacionalidades centroamericanas, así como al mexicano IMA, quien se encontraba arriba del tren realizando un reportaje de los migrantes que se dirigen hacia los Estados Unidos de América.

Al respecto, la SEMAR informó a esta Comisión Nacional, que el 31 de marzo de 2008 el cap. corb. I.M.P.F. ESP. de nombre AGJ, reportó que al término de la orden de operaciones que el estado de fuerza consistió en 1 capitán, 3 oficiales y 51 de clases y marinería; 21 elementos con armamento orgánico y 30 con toletes. Que el dispositivo se montó intercalando a los agentes del INM ya que eran 9 hombres y 2 mujeres de las cuales una era doctora, encargadas de prestar auxilio al personal femenino de extranjeras en caso de requerirse.

Que el tren arribó a las 17 horas y al detenerse se procedió al aseguramiento de 91 personas extranjeras indocumentadas, indicándoles que se sentarán y quitarán las agujetas para evitar que huyan. Entregándose 55 en las oficinas de la Ventosa y 36 en Tapanatepec, Oaxaca. Que se evadieron aproximadamente 55 personas extranjeras indocumentadas, no persiguiéndoseles por orden de la Comandancia de ZN-12, transmitida por conducto de la Comandancia del Batallón al suscrito.

Agregó, que durante la operación ningún oficial se percató de que haya existido alguna agresión o violación de los derechos humanos. Que observó que los

migrantes se aventaban aún estando el tren en movimiento para evadirse, por lo que se causaban daño por las caídas o por ramas de los arbustos.

Además de lo señalado, mediante el oficio sin número de 8 de abril de 2008, el mismo servidor público, cap. corb. I.M.P.F. ESP. de nombre AGJ, le informó al C. almirante I.M.N. inspector y contralor general de Marina, que durante el operativo se percató que personal de la Marina les gritaba a los migrantes que se detuvieran, mismos que corrieron en dirección a un poblado que se ubica a unos 500 metros de distancia del punto del operativo; por lo que se dirigió hacia ellos y les ordenó que se agruparan para el recuento, y que a los migrantes que corrían entre los matorrales ya no los persiguieran y los dejaran ir.

Añadió que se trasladó al cruce del camino con las vías del tren, donde se apreció un grupo numeroso de extranjeros asegurados que se encontraban sentados, donde se le aproximó un elemento del BIM-28 para decirle que entre las personas aseguradas en ese sitio había un individuo el cual decía ser mexicano y traía una cámara; que al parecer había tomado algunas fotos, por lo que le indicó al marino que se lo señalara, y al estar junto a esta persona se percató que traía una cangurera en la cintura y que al parecer ahí traía una cámara, por lo que le preguntó su nombre, nacionalidad y ocupación, respondiéndole que era mexicano y que venía con los migrantes para cuidarlos. Que se veía muy nervioso y no se entendía su español. Por lo que le dijo al subdelegado del INM de Tapanatepec, señalando al quejoso, “que decía ser mexicano y que además su personal lo había visto tomar fotos antes de bajarse del tren, y le recomendó que de inmediato lo entrevistara y que estuviera al tanto de esta persona para que revisara qué tipo de fotos había tomado, contestando, el subdelegado del INM, que lo haría de inmediato”.

En efecto, como lo informó el CAP. CORB. I.M.P.F. ESP. de nombre AGJ, el mexicano, de profesión reportero, IMA, fue detectado en el referido operativo por personal de la Marina al momento de tomar fotografías que dejaban al descubierto los golpes y malos tratos que se les dio a los migrantes durante el mismo.

Estas evidencias quedaron plasmadas en la nota periodística de 5 de abril de 2008, publicada en el diario “El Universal”, titulada “Migrantes detenidos en la Frontera Sur”, en la cual se señalan que elementos de la Armada de México y del INM detuvieron en la Frontera Sur cerca de un centenar de migrantes centroamericanos... Ilustrando la nota con una fotografía en la que se aprecia como un elemento de Marina, con tolete en mano, en acción de golpear a un migrante, quien se aprecia con las manos pegadas al cuerpo y mirando al servidor público.

Con motivo de la publicación de la nota periodística, personal de la Secretaría de la Marina informó que por instrucciones superiores se ordenó que se reuniera en la sala de audiovisual de ZN-12, el personal participante en la operación y el comandante de la zona les mostró la fotografía aparecida en el periódico, invitándolos a que fueran honestos y saliera el elemento responsable, levantándose el cabo IM RTM, quien manifestó no haber golpeado al indocumentado y que únicamente se limitó a amagarlo ya que éste se comportó de manera violenta insultándolo, recogiendo piedras y dirigiéndose a él con palabras agresivas y diciéndole que lo iba a matar, procediendo a entregarlo a personal de Migración. Versión que la SEMAR informó a esta Comisión Nacional, a través del oficio C-017/08, de 9 de abril de 2008.

Por otra parte, mediante oficio 1556/08 de 15 de abril, suscrito por el capitán de navío SJN.L.D., jefe de la Unidad Jurídica AMVH, informó a esta Comisión Nacional que “Como consecuencia de la publicación de la nota del periódico El Universal, del sábado 5 de abril, el titular de esta dependencia, acorde al com-

promiso institucional que se tiene con el estricto respeto de los derechos humanos, giró instrucciones al Inspector y contralor general de Marina, para que realizará visita a la Décimo Segunda Zona Naval, a efecto de que se investigaran los hechos ocurridos en la comunidad de las Palmas, Agencia Municipal Santiago Niltepec, Oaxaca.

En ese contexto, como consta en el acta circunstanciada correspondiente, el 8 de abril de 2008, personal de esta Comisión Nacional se constituyó en compañía del almirante RMG, inspector y contralor general de la SEMAR Armada de México, del capitán JLVI, jefe de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Marina Armada de México; del capitán GMG, jefe de ayudantes de la Inspección y Contraloría General de Marina; de la licenciada MMGMU, delegada Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Oaxaca; de los sacerdotes José Alejandro Solalinde Guerra y Heyman Vázquez Medina; de reporteros de los diarios El Universal y La Jornada, en la comunidad Las Palmas, San Francisco 9Ixhutatán, municipio de Niltepec, Oaxaca, con la finalidad de hacer un recorrido por la zona y recabar información sobre los hechos suscitados en esa localidad el 31 de marzo de 2008.

Durante la visita a la comunidad, también estuvieron presentes varios elementos de la SEMAR Armada de México, entre ellos el capitán JMPH, comandante del 28 Batallón de Infantería de Marina, y el cabo RTM, quienes participaron en el operativo.

Antes de realizar el recorrido por la localidad, el capitán JMPH, a petición del almirante RMG, dio una explicación a los presentes sobre la forma en que, desde su punto de vista, se realizan los operativos conjuntos con Migración para asegurar a los extranjeros que viajan abordo del ferrocarril, y en particular precisar cómo, en su opinión, se llevó a cabo el del día 31 de marzo de 2008, argumentando que el personal de migración se encargó de hacerle la parada al convoy y un grupo de elementos de la SEMAR formaron una valla a cada lado del tren, para pedir a los extranjeros que descendieran y evitar que se escaparan; asimismo, otro grupo de marinos armados con toletes formaron una valla perimetral, para brindar seguridad al personal que participó en el operativo, toda vez que, dijo, invariablemente, los extranjeros tratan de darse a la fuga, avientan piedras, e insultan y agraden físicamente al personal.

Una vez terminada la explicación, personal de esta Comisión Nacional cuestionó al capitán JMPH, sobre si los elementos de la SEMAR solo se limitaron a formar una valla perimetral durante el operativo o si participaron en la persecución de extranjeros, a lo cual de manera enfática, señaló que fue lo primero, pues el personal de esa dependencia tiene prohibido tocar a los migrantes, que los elementos armados formaron una valla perimetral y los elementos con toletes se alinearon a lado del tren para pedirles a los migrantes formarse en grupos de 10 o 20, e invitarles a abordar los camiones del Instituto Nacional de Migración. Pero que por ningún motivo los correataron o persiguieron.

Acto seguido, personal de esta Comisión Nacional mostró a los servidores públicos de la SEMAR una serie de fotografías, que corren agregadas al expediente de queja, en las que se aprecia que sí persiguieron a los migrantes y lo hacen armados con rifles y toletes, y hay fotos donde se ve a elementos de la Marina en acción de golpear a los agraviados.

Durante la visita también se recabaron diversos testimonios, de autoridades ejidales y vecinos de la comunidad Las Palmas, como el de los señores MCV, DEM, VCD y TR quienes señalaron que ellos presenciaron el momento en que varios elementos de la SEMAR ingresaron a la comunidad armados con garrotes o to-

letes persiguiendo a los migrantes, y que por comentarios de algunos vecinos se enteraron de que dichos elementos se introdujeron a diversas casas para asegurar a los extranjeros que intentaron huir, e incluso, los golpearon.

Asimismo, se entrevistó al señor AS, quien expresó que el día de autos, al estar cuidando a sus animales, observó el momento en que dos marinos iban persiguiendo a un migrante y uno de ellos lo golpeó en la espalda con su macana; que el migrante se retorció de dolor y enseguida le ordenaron quitarse el calzado, para llevarlo con los demás detenidos.

Por otra parte, por lo que hace a que los elementos de la Marina sí golpearon a los migrantes, se cuenta con el acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión Nacional el 7 de abril del 2008, con motivo de la visita a la estación migratoria, "Siglo XXI", en Tapachula, Chiapas, en la que visitantes adjuntos entrevistaron a la joven ASCR quien refirió que: "...efectivamente fue asegurada por elementos del INM y de una corporación que vestía uniformes verde claro; que aproximadamente a las 16:00 horas del 31 de marzo de 2008 viajaba en el tren con su novio, de origen hondureño, añadiendo que observó que los servidores que vestían uniforme color verde, golpearon con tubos de color blanco a varios migrantes principalmente en las piernas y pies para evitar que corrieran. Asimismo, señaló que después de su aseguramiento fue trasladada junto con los demás migrantes a la estación migratoria del INM en la Ventosa, Oaxaca, a las 19:00 horas; que además le consta que aproximadamente 10 migrantes que estaban golpeados después del operativo y que llegaron a esa estación de la Ventosa, los elementos del INM de ese *lugar los dejaron ir, ya que esos servidores temían que los denunciaran...*"

Asimismo, el 11 de abril de 2008, personal de esta Comisión Nacional hizo constar en acta circunstanciada, la entrevista realizada a los testigos JEGG, JLC y EAFG, en el albergue Belén, en Saltillo, Coahuila. El primero señaló: "Que el día 31 de marzo del año en curso, alrededor de 700 extranjeros de diversas nacionalidades abordaron el tren en el municipio de Arriaga, para dirigirse a Ixtepec y al encontrarse en el municipio de Reforma, Oaxaca, aproximadamente a las 17:30 horas, se llevó acabo un operativo por elementos del Ejército mexicano (sic) y el Instituto Nacional de Migración, por lo que al percatarse de la presencia de los servidores públicos, decidieron bajarse del tren y correr para evitar ser asegurados, manifestando que fue golpeado por los soldados refiriendo que uno de ellos le dijo, "párate pinche puto", al momento que sintió "el golpe a la altura de las costillas de lado derecho, mismo que se lo dio con un garrote", pero logró salir corriendo; acto seguido de la entrevista, se le mostró al quejoso fotografías relacionadas con los hechos suscitados, reconociendo el lugar, y en donde se observaba claramente como uno de los soldados los correteaban e incluso uno de ellos se encontraba dándole un "garrotazo a uno de sus compañeros migrantes". Posteriormente los testigos JLC y EAFG, después de mostrarles las fotografías, expresaron "que pudieron percatarse que los soldados golpeaban con un garrote a sus compañeros migrantes, que los tiraban al piso en donde les daban de patadas; que a las mujeres las sujetaban del cuello y las jaloneaban tirándolas al piso, y manifestaron que las fotos corresponden a los hechos que han señalado. Agregando que recuerdan que en el tren venía un reportero que tomaba fotografías, por lo que al momento de los hechos narrados logró tomar las imágenes".

Esta Comisión Nacional expresa su reconocimiento a la SEMAR, ya que con motivo de la publicación de la nota periodística del 5 de abril de 2008, a través de la Inspección y Contraloría General, realizó la investigación correspondiente,

en la que emitió recomendaciones que se proponen al señor secretario de Marina, de las cuales destacan:

A. Que el C. capitán de corbeta I. M F.ESP AGJ, comparezca ante el Consejo de Honor Superior RN-8, y sea este organismo quien conozca, evalúe y determine su conducta como presunto responsable de faltas graves a la disciplina, por no observar adecuadamente las disposiciones contenidas en la orden de operaciones "Apoyo INM Número 127/08, ordenando a su personal que efectuará (*sic*) un recorrido por las calles del poblado, permitir el uso excesivo de fuerza propicianddo que se violaran los derechos humanos del personal indocumentado, demostrando desconocimiento de la táctica que debería de aplicar en el operativo que le fue ordenado...

B. Conforme a la facultad que el artículo 55 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, concede al alto mando se imponga máximo arresto a los CC. tenientes de corbeta C. G.I.M. EMT y RHLDC y primer maestro C. G.I:M: FPS, por no tomar las providencias necesarias, a fin de controlar a su personal y evitar que se persiguiera a indocumentados hasta el interior de la Comunidad de Las Palmas, Agencia Municipal de Santiago Niltepec, Oaxaca.

C. Se imponga máximo arresto al C. cabo I:M: RTM o RTH, por extralimitarse en sus funciones haciendo uso excesivo de la fuerza, al asegurar a indocumentados en la Comunidad de Las Palmas, Agencia Municipal de Santiago Niltepec, Oaxaca.

Con respecto a lo anterior, para esta Comisión Nacional es claro que la Inspección y Contraloría General la Secretaría y la propia SEMAR, están conscientes de que con su conducta los elementos de la Armada fueron más allá de sus límites legales y con ello violaron los derechos humanos de los migrantes indocumentados que el 31 de marzo de 2008 fueron perseguidos, golpeados con motivo del operativo migratorio instrumentado por el INM con auxilio de personal de la SEMAR, independientemente de que el INM les haya solicitado su colaboración, ya que ésta consiste en prestar auxilio sin que ello implicara la persecución de los migrantes para asegurarlos, conforme a las instrucciones expresas que recibieron, y mucho menos hacer uso excesivo de la fuerza como sucedió en el presente caso.

Así, para esta Comisión Nacional queda acreditado, que los efectivos de Marina que participaron en auxilio del Instituto Nacional de Migración en el operativo realizado en las vías del tren en Niltepec, Oaxaca, comunidad de Las Palmas, persiguieron a campo abierto y dentro de la comunidad a migrantes, además de ser golpeados con toletes, por lo que dejaron de cumplir con las instrucciones que les indicó el alto mando mediante Directiva para O.O. NUM: 074-08 "Inflexible-VIII:2" (Apoyo Instituto Nacional de Migración), en específico los puntos 2 y 5, que le establecen que en caso de urgencia deben comunicarse con el alto mando, y que al momento de desarrollar las operaciones se deben abstener de violentar los Derechos Humanos.

Por tal razón, el personal de la SEMAR que debió ser garante de la seguridad pública, la cual tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, no actuó así en el caso concreto, por lo que con su conducta vulneraron los derechos humanos relativos a la integridad física, la legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, segundo párrafo, 16, párrafo primero; 19, último párrafo, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, transgredieron lo establecido en los artículos 4, 15, de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que señalan que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas, así como utilizar en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza. Igualmente, vulneraron los puntos 7, 9.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5.1 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En cuanto a las conductas realizadas por servidores públicos del INM, durante el operativo del 31 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional, pudo acreditar que no tomaron las medidas suficientes para que el mismo se desarrollara con total respeto a los derechos humanos de los extranjeros centroamericanos. Como se desprende de la tarjeta informativa del 11 de abril de 2008, suscrita por el subdelegado Local del INM, en la Ventosa, Oaxaca, y dirigida a la delegada regional del INM en Oaxaca, en la que se detalla lo siguiente:

“Que participaron en el operativo los agentes federales de migración, JHQR, JRAL, JEGM y JFCS, quienes estuvieron al mando del suscrito, también participaron cinco agentes federales adscritos a la subdelegación local en Tapanatepec, Oaxaca, quienes estuvieron al mando del C.P JAML subdelegado local, así como 55 elementos de la marina al mando del teniente de corbeta infante de marina paracaidista AGJ.

Que el personal de esta subdelegación local no visualizó ningún hecho de violencia o agresión hacia las personas indocumentadas, y en cuanto a la fotografía publicada en “El Universal” el día 5 de abril de 2008, donde aparece una persona vestida de militar alzando un tolete, no muestra agresión alguna, y como no le constaba el hecho no podía responder a suposiciones. Anexo a la presente copia certificada de todos los certificados médicos de todos los asegurados en el operativo y que fueron alojados en la Estación Migratoria La Ventosa.

Por otra parte desde el lugar en donde estuvo físicamente durante el desarrollo del operativo en ningún momento visualizó ninguna persecución a extranjeros.

En total fueron asegurados 89 indocumentados, de los cuales 48 fueron trasladados a la estación migratoria de Tapanatepec, Oaxaca, y 41 a la Estación Migratoria de La Ventosa...

Agregó que “para actuar en el operativo el personal de Migración espera a que el tren se detenga por completo para posteriormente exhortar a los extranjeros indocumentados para que se bajen, procediendo a su aseguramiento, no se persigue a los que evaden el cerco humano que se implementa. Cuando el Instituto Nacional de Migración solicita la colaboración de otras autoridades, el apoyo consiste para resguardar el orden durante el desarrollo del operativo”.

Para esta Comisión Nacional es insostenible lo manifestado por servidores públicos del INM, en el sentido de que durante el desarrollo del operativo no tuvieron conocimiento de las persecuciones a los migrantes por parte de elementos de la SEMAR, ni de la violencia ejercida por estos últimos contra los primeros, no obstante que se encontraban en ese lugar, circunstancias que como ya quedó establecido en el cuerpo de la presente recomendación incluso tuvieron como consecuencia el inicio y resolución de un procedimiento administrativo en el que la SEMAR resolvió que sí hubo uso excesivo de la fuerza y que sus servidores públicos sí se extralimitaron en sus funciones.

Sobre el particular, es necesario puntualizar que la actuación de las autoridades que tengan a su mando fuerzas públicas federales, locales o municipales, sólo pueden actuar en colaboración con el Instituto Nacional de Migración, de conformidad con los artículos 73 de la Ley General de Población y 98 del Reglamento de esa ley, y que en consecuencia, la autoridad responsable del operativo migratorio, y sus resultados es el INM.

Y esa colaboración en ningún caso implica una delegación de facultades o atribuciones del INM hacia ellos, sino que únicamente pueden actuar como órganos auxiliares de la autoridad migratoria.

Es importante resaltar que, por un lado, dicha colaboración está prevista únicamente a solicitud del propio INM para actuar en casos concretos y, por el otro, el sentido de la norma indica que el apoyo se dará para hacer cumplir las disposiciones de la propia ley, debiendo las autoridades brindar el auxilio al Instituto Nacional de Migración, no así para ejercer las funciones de persecución y mucho menos de ejercer violencia contra los migrantes, por lo que para esta Comisión Nacional es evidente que los servidores públicos del INM que estuvieron a cargo del operativo migratorio llevado a cabo a las 17:00 horas del 31 de marzo de 2008, en las inmediaciones de la Comunidad de Las Palmas, Agencia Municipal de Santiago Niltepec, Oaxaca, tuvieron conocimiento de la actuación de los elementos de la SEMAR que persiguieron, golpearon a los migrantes que viajaban en el tren.

Motivo por el cual, el subdelegado Local del INM, en la Ventosa, Oaxaca, como responsable del operativo, al conocer las conductas desarrolladas por los elementos de la SEMAR debió denunciar por escrito tales irregularidades ante la Inspección y Contraloría General de la SEMAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que, al no hacerlo, incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo, lo que amerita que igualmente sea sujeto de un procedimiento administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM.

Además, los elementos de la SEMAR con su conducta posiblemente pudieron haber cometido el delito previsto en el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal, que en términos generales señala que comete el delito de abuso de autoridad, el servidor público que cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hicieren violencia a una persona, sin causa legítima o la vejare o la insultare. Consecuentemente, en términos del artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales hechos debieron ser denunciados ante el agente del Ministerio Público de la Federación, por el subdelegado Local del INM, en la Ventosa, Oaxaca, por ser quien encabezó el operativo, para la integración de la averiguación previa correspondiente.

Por otra parte, si bien, la Inspección y Contraloría General de Marina ya conoció y resolvió que personal de la Armada de México se extralimitó en sus funciones, en el aseguramiento de indocumentados; sin embargo, no conoció ni se pronunció respecto a las amenazas inferidas al reportero IMA al momento de que elementos de la Marina detectaron que tomaba fotografías del operativo de 31 de marzo de 2008.

De la declaración que el agraviado IMA rindió el 15 de abril de 2008, bajo protesta en términos de ley para conducirse con verdad, dentro de la averiguación previa PGR/CHIS/ARR-42/2008, radicada ante el agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República en Arriaga, Chiapas; así como del contenido de la queja y ampliación de la misma, de 4 y 16 de abril de ese año, ante esta Comisión Nacional, se desprende:

Que el señor IMA es mexicano, reportero, del “Latin Communication Network” de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, y organizador comunitario de derechos civiles para los migrantes. Que con el propósito de realizar un reportaje del fenómeno migratorio, aproximadamente el 22 de marzo de 2008 acudió a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en San Pedro Tepanatepec, Oaxaca, donde le hizo saber al agente federal de migración encargado de esas instalaciones, de su actividad periodística y su interés de realizar un reportaje gráfico del fenómeno migratorio, por lo que le solicitó permiso para subir al tren y tomar gráficas del flujo migratorio, servidor público que respondió que no había ningún problema en que se subiera, pero que tuviera cuidado en su travesía.

Por ello, el 31 de marzo de 2008, se encontraba a bordo del tren, cuando al llegar a un paraje un grupo aproximado de 50 elementos de la Armada de México y del INM, tenían instalado un retén para detener a los migrantes que viajaban a bordo del ferrocarril y una vez que éste se detuvo vio gran movimiento de los migrantes, y que de entre las enramadas surgieron elementos de la SEMAR y del INM, que los primeros comenzaron a perseguir a los migrantes y al darles alcance, vio que los golpeaban, sobre todo en las piernas, presenciando que a uno de los extranjeros lo tumbaron en el piso y una vez ahí lo golpeaban con un tolete, que de todo ello tomó fotografías, las cuales obran en su poder. Asimismo, que en ese momento escuchó que uno de los elementos de la Armada de México les gritaba a los demás que lo tumbaran, para que no siguiera tomando fotos, por lo que para evitar ser agredido, decidió bajar del tren, y una vez abajo uno de los elementos de la Armada, le gritó amenazante: “Ya te llevó la chingada, te voy a quebrar”, por lo que le dijo que él era reportero, identificándose con una credencial de prensa, recibiendo como respuesta por parte del marino: “Que le valía madre”, e intentó quitarle la cámara, y a empujones lo obligó a caminar hasta donde estaba un grupo de migrantes indocumentados, donde se le acercaron otros tres elementos de la Marina, de manera intimidatoria, gritándole que les diera la cámara, despojándolo de las pilas de la misma, y ordenando que se quitara los zapatos y las agujetas, momento en que aprovechó para enterrar en la arena la memoria de la cámara; asimismo, que le quitaron sus documentos personales y se los entregaron a un elemento de Marina de mayor rango, quien lo amenazó con acusarlo de ser pollero y lo intimidó, de presentarlo como tal, ante el agente del ministerio público para que lo procesaran. Lo anterior, por haber tomado las fotos.

Que en ese momento, se presentó el servidor público del INM con quien había hablado en la estación migratoria de Tapanatepec, Oaxaca, y aprovechó para preguntarle si se acordaba que le había pedido permiso para realizar el recorrido del tren, contestándole que sí, por lo que le dijo que lo tenían detenido, y éste agregó “Ah sí” y se llevó sus documentos personales.

Luego lo subieron a un vehículo de la Armada de México, indicándole que se sentara en el piso y que mantuviera la vista hacia abajo, ya que era lo único que podía ver. Que lo trasladaron junto con los migrantes a un poblado, sin saber cual, y los entregaron al INM, ordenándoles que abordaran un autobús, en el que los llevaron a la estación migratoria de Tapanatepec, Oaxaca, que fue recluido con los migrantes en unas celdas, donde posteriormente, y después de haber pedido hablar por teléfono, lo condujeron con el subdelegado local, quien le propuso firmara una acta donde decía que había sido detenido y que era mexicano, lo que acreditaba con su pasaporte, pero se negó a firmarla hasta que no contara con un abogado de su confianza, que el subdelegado le indicó que aun-

que no firmara podría retirarse, no sin antes preguntarle si había tomado fotografías, a lo que respondió: “Yo vi lo que sucedió, fui testigo del trato que se les dio a varios extranjeros por parte de los elementos de Marina”, que supo que pertenecían a la Marina porque en sus camisolas se leía esa palabra, con uniforme moteado, algunos armados y otros con toletes, que tomó varias fotografías del trayecto del tren del 31 de marzo de 2008, y de la actuación de los elementos de la Marina, quienes lo amenazaron con imputarle ser pollero y ponerlo a disposición del Ministerio Público para que lo procesaran. Por lo que considera le violaron sus derechos a informar y “reportear”. Finalmente, señaló que vino a México a realizar un reportaje documental del flujo migratorio, pero sin esperar documentar la violencia que padecen los migrantes.

Al respecto, además de lo ya señalado en párrafos precedentes, se cuenta con lo manifestado por el agraviado IMA a personal de esta Comisión Nacional, como consta en el acta circunstanciada correspondiente, en que señaló que el 14 de abril de 2008 fue objeto de una persecución por parte de un desconocido, al salir de la casa del migrante denominada Hogar de la Misericordia, en Arriaga, Chiapas, en compañía de un indocumentado, rumbo a las vías del tren y después de caminar tres cuadras se percató que un sujeto vestido de civil corría hacia ellos y más adelante se encontraba un grupo de cuatro personas más, quienes al parecer pretendían cerrarles el paso, por lo que entregó su cámara fotográfica a una monja que caminaba en sentido contrario, y se resguardó en compañía del migrante detrás de un trailer, para posteriormente seguir su camino; sin embargo, una cuadra más adelante les salieron al paso tres individuos a bordo de una camioneta roja y dos más en una motocicleta del mismo color, atravesándoseles en plena calle para dejarlos “encerrados” en medio de ambos vehículos, y uno de los que iba en la motocicleta gritó a los demás que ya no traía lo que querían, por lo que se retiraron sin decirle nada.

Por lo anterior, y considerando que pudieran suscitarse hechos graves, de difícil reparación en contra del reportero IMA, esta Comisión Nacional mediante oficio 12290 de 17 de abril de 2008, le solicitó al titular de la Secretaría de la Marina medidas cautelares a favor del señor IMA y de otras dos personas, consistentes en girar sus instrucciones al personal de esa Secretaría a su cargo, a efecto de que se abstengan de tener contacto alguno con el señor IMA, a fin de que se garantice su seguridad e integridad física.

En respuesta, el jefe de la Unidad Jurídica de la SEMAR, mediante el oficio 1669/08, de 22 de abril de 2008, aceptó las medidas cautelares, lo que se hizo del conocimiento de la Décimo Segunda Zona Naval, mediante radiograma número 1651.- 002439, de 19 de ese mes. Asimismo, solicitó el que se informe a esa Secretaría si personal naval se encuentra “realizando acciones motivo de esta queja”.

En razón de lo expuesto, se advierte que las conductas intimidatorias y amenazantes consistentes en señalarlo como pollero, presentarlo como tal ante el ministerio público para que lo procesaran, así como las horas en que permaneció en calidad de asegurado, resguardado por personal de la Marina y del INM, no obstante que se identificó plenamente con una credencial de reportero y pasaporte mexicano, pueden tener el efecto de inhibir y disuadir, por el temor de que se les imputen o fabriquen delitos a las personas de dicha profesión, la labor de difusión y crítica que ejercen al dar cuenta de la forma violenta con que se conducen las autoridades que apoyan a los servidores públicos del INM en los operativos para asegurar migrantes indocumentados; todo, con la complacencia o anuencia de éstos últimos funcionarios.

La Comisión Nacional no cuestiona la facultad del INM para solicitar apoyo a diversas autoridades para llevar a cabo operativos a fin de asegurar migrantes, pero sí cuestiona que las autoridades en colaboración intimiden y amenacen a un reportero que fue testigo y tomó fotografías que evidencian la persecución y agresión física hacia los migrantes, por lo que considera que esas conductas pueden constituir medios indirectos que inhiban la libertad de expresión, y que precisamente es lo que busca proteger el artículo 14.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al prohibir que por medios indirectos se limite la libertad de expresión.

En este contexto, sí es de tomarse en cuenta que las amenazas, persecución y aseguramiento ilegal del agraviado, tienen el mismo efecto de disuadir la formulación de críticas en el futuro y desalentar a los periodistas a expresar sus opiniones sobre problemas de interés público ante el temor de que se les imputen delitos o que se les prive de su libertad, sobre todo en casos como el que se analiza, en donde se incurrió en violaciones a la integridad y seguridad personales de los migrantes. Además, como el agraviado lo señaló en sus escritos de queja y ante la Procuraduría General de la República, conlleva el efecto de intimidar, inhibir y amedrentar su labor periodística.

Tomando en consideración los aspectos descritos en el apartado que antecede, se puede afirmar que la intimidación del Estado sobre cualquier persona o medio de comunicación, con objeto de crear en ellos una sensación de temor que los inhiba a difundir sus ideas o informaciones, constituye una manera indirecta de censurarlos, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 13 y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los principios 5, 7, 9 y 10 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.

El respeto que debe contenerse en lo que se investigue y publique, no conlleva el acuerdo incondicional con la conducta de los actores públicos, sino que puede significar el cuestionamiento, escrutinio o incluso crítica de su actividad, lo cual de ninguna manera significa ofensa o ataque a las instituciones. Las personas que ostentan cargos públicos deben estar conscientes de que su actuar es observado y analizado por la ciudadanía a quien representan, por lo que pueden ser objeto de comentarios a favor y en contra, que muchas de las veces se canalizan a través de los medios de comunicación y cuya función se enfoca, precisamente, en hacer del conocimiento de la sociedad información y opiniones de interés público.

Lo expuesto permite a esta Comisión Nacional evidenciar que la conducta desplegada por los elementos de la SEMAR, en sendos operativos, fue hacer uso excesivo de la fuerza al asegurar a los indocumentados, y con ello extralimitarse en el ejercicio de sus funciones; tan es así, que la propia Inspección y Contraloría General de Marina determinó sancionar a sus servidores públicos por esas irregularidades, en el caso del operativo del 31 de marzo de 2008.

Por lo que hace a los servidores públicos del INM, mediante el oficio DROAX/DAJ/0171/2008, del 12 de abril de 2008, suscrito por la delegada regional del INM, en Oaxaca, en el punto siete, señala que el señor IMA se identificó con el pasaporte mexicano expedido a su favor, que en ningún momento fue asegurado y / o privado de su libertad, ni mucho menos ingresado al área de la Estación Migratoria, ya que su presencia en dicha subdelegación constó de únicamente doce minutos en total.

Ahora bien, como puede observarse del informe que rindió el C. capitán de corbeta IM. P. F. ESP. de nombre AGJ, mediante el oficio sin número, de 8 de abril de 2008, al C. almirante I.M.N. inspector y contralor general de Marina, en el cual precisó: ...que un individuo decía ser mexicano y que traía una cámara y que al parecer había tomado algunas fotos, por lo que le preguntó su nombre, nacionalidad y ocupación, respondiéndole que era mexicano. Por lo que le dijo al subdelegado del INM de Tapanatepec, señalando a esa persona, "Que decía ser mexicano y que además su personal lo había visto tomar fotos antes de bajarse del tren, por lo que le recomendé que de inmediato lo entrevistara y que estuviera al tanto de esta personas para que revisara qué tipo de fotos había tomado, contestando que lo iba a hacer de inmediato".

Con el párrafo anterior, se puede apreciar, como ya quedó acreditado, que personal del INM no tuvo el control del operativo, además, toleró que personal de la Marina realizara una verificación migratoria ilegal, cuando es facultad exclusiva de la autoridad migratoria, la cual podrá ejercerse a través de su personal y de la Policía Federal Preventiva, en términos de los artículos 7, fracción II, 151, fracción I, y 152 de la Ley General de Población, así como 195 y 196 de su Reglamento, en relación con el 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Además, el elemento de la Marina le instruyó para que de inmediato entrevistara al agraviado IMA, para que revisara qué tipo de fotos había tomado.

No obstante que personal del INM señaló a esta Comisión Nacional que supo de la nacionalidad del señor IMA hasta la estación migratoria, de la información proporcionada por el capitán IM P.F. ESP. de corbeta de nombre AGJ, se estableció que el señor IMA mostró a elementos de la Armada de México y del INM documentos para acreditar su nacionalidad y su profesión de reportero, por lo que no debió ser detenido ni remitido a la estación migratoria.

Sin embargo, como consta en el acta circunstanciada de 1 de abril de 2008, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, el subdelegado local del INM señaló que respecto al paradero del señor IMA: "esta persona fue detenida en el operativo, en las vías del tren en Las Palmas, Niltepec, Oaxaca, ya que en el mismo no se acreditó como mexicano y que estuvo en estas instalaciones a partir de las 20:45, pero que se pudo establecer ser mexicano con la copia de su pasaporte, permitiendo su salida a las 21:10 horas del mismo día", que el INM no puede alegar desconocimiento de la nacionalidad y persona del señor IMA, mexicano, y, por ende, nunca debió ser detenido, mucho menos interrogado respecto a si había tomado fotografías del operativo realizado el 31 de marzo de 2008.

Por ello, los servidores públicos del INM violentaron los derechos humanos a la legalidad, la seguridad jurídica, al libre tránsito y la libertad de expresión, consagradas en los artículos, 11, 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también los tratados internacionales, 3, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I, XXV, XVIII, XXVI, de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, 9.1, 14, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7, 8, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 10, 11, de la Declaración de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se estima que los servidores públicos de la SEMAR, así como del Instituto Nacional de Migración, con sus conductas muy probablemente dejaron de cumplir en perjuicio de los agraviados, los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, toda vez que no cumplieron estrictamente con las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted señor secretario de Marina:

PRIMERA. Se dé vista a la Inspección y Contraloría General de Marina, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido aquellos elementos de la Armada de México, que no fueron sometidos a un procedimiento administrativo como consecuencia de los hechos descritos en la presente recomendación; así como por las irregularidades administrativas en que pudo incurrir el personal que participó en las violaciones al derecho a la libertad de expresión cometida en agravio del señor IMA.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que los elementos de la SEMAR sean capacitados respecto del debido uso de la fuerza y del equipo que les es asignado para el desarrollo de su trabajo, así como sobre las técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos y medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y manejo de estrés.

TERCERA. Gire sus instrucciones a fin de que los elementos de la Armada de México que intervengan en operativos en colaboración con las autoridades migratorias, sólo proporcionen el apoyo que conforme a la ley corresponda, sin ejercer el mando del operativo.

A usted señora comisionada del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA: Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, a efecto de que se inicie y, en su caso, se determine procedimiento de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores públicos del INM involucrados en los hechos de las quejas; lo anterior en atención a lo expuesto en el capítulo de observaciones de la presente recomendación.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones a fin de que los elementos del INM cuando solicitan la colaboración de cualquier autoridad para la realización de un operativo conjunto, ellos sean los que ejerzan el mando que conforme a la ley les corresponde.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

Dr. José Luis Soberanes Fernández
Presidente

Recomendación 30/2009

Sobre el recurso de impugnación presentado
por el señor Alfonso Rodríguez Catalán

SÍNTESIS: El 16 de septiembre de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentó el señor Alfonso Rodríguez Catalán en contra de la insuficiencia en el cumplimiento dado por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos a la Recomendación que fue emitida el 14 de noviembre de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, dentro del expediente 392/2003-4.

El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente CNDH/3/2008/252/RI, y una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran se advirtió que la citada dependencia no ha dado cumplimiento a la Recomendación en cuestión, en virtud de que la averiguación previa DH/4a./062/05-07 que se integra en la Cuarta Agencia de Trámite de la Subdirección de Derechos Humanos, en contra de quien resulte responsable en la comisión de hechos constitutivos de delito en agravio del señor Alfonso Rodríguez Catalán, no ha sido determinada.

Los hechos descritos en esta Recomendación llevan a concluir que se ha retrasado injustificadamente el servicio público de procuración de justicia, traducido en el incumplimiento dado a la pretensión punitiva estatal, como base del ejercicio de la acción penal, en perjuicio del señor Alfonso Rodríguez Catalán, y en consecuencia se han transgredido de manera evidente los Derechos Humanos de seguridad jurídica y legalidad, consagrados en los artículos 17, párrafo segundo, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o. y 4o. de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

Por lo anterior, el 7 de mayo de 2009, esta Comisión Nacional dirigió la Recomendación 30/2009 al Gobernador Constitucional del estado de Morelos, con objeto de que gire instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, a efecto de que a la brevedad posible se determine, conforme a Derecho proceda, la averiguación previa DH/4a./062/05-07, y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, que se dé vista a la Procuraduría General de Justicia en esa entidad federativa para que inicie la averiguación previa correspondiente, y a la Secretaría de la Contraloría de ese estado de la República, a fin de que inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto de la dilación en la determinación de dicha indagatoria, y se informe de dicha circunstancia a esta Institución; lo anterior, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del pronunciamiento en cuestión.

México, D. F., a 7 de mayo de 2009

Sobre el recurso de impugnación presentado por el señor Alfonso Rodríguez Catalán

Dr. Marco Antonio Adame Castillo
Gobernador Constitucional del estado de Morelos

Distinguido señor gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, último párrafo; 6º, fracción IV; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 55, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, inciso d) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción III, 160, 162, 167, 168 y 170 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/3/2008/252/RI, relacionado con el recurso de impugnación interpuesto por el señor Alfonso Rodríguez Catalán, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 8 de junio de 2003, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos radicó la queja interpuesta por la señora María de la Paz Velázquez a favor de su esposo, el señor Alfonso Rodríguez Catalán, en la que expuso que el día 5 de ese mes y año fue detenido ilegalmente, incomunicado, así como agredido física y verbalmente, por elementos de las Policías Estatal y Ministerial de dicha entidad federativa. Los hechos citados dieron origen al expediente 392/2003-4.

B. Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la integridad física en agravio del señor Alfonso Rodríguez Catalán, el 14 de noviembre de 2005, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos dirigió una recomendación a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Salud, así como al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, todos de la mencionada entidad federativa, en los siguientes términos:

Al secretario de Seguridad Pública:

PRIMERA. Para que instruya al personal a su cargo que se lleve un registro minucioso de las personas que son detenidas por faltas administrativas o en la comisión flagrante de algún ilícito, de igual manera se abstenga de realizar cualquier conducta que atente contra su integridad física y psicológica, asimismo se les permita comunicarse con su familia o abogado.

SEGUNDA. Se eroguen los gastos que genere la atención psicológica del inconforme, así como de sus familiares que así lo deseen, a manera de reparación de daño psicológico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley que rige las actividades de esta Comisión.

Al encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

PRIMERA. Para que instruya al Representante Social que conoce de la averiguación previa número DH/4ª/062/05-07, la integre, resuelva y determine conforme a derecho a la brevedad posible, y de encontrarse reunidos y satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 16 y 21 de la Constitución Federal, ejercite acción penal en contra de quien resulte responsable por los delitos que queden acreditados.

SEGUNDA. Para que instruya a los servidores públicos de la Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado se abstengan de interrogar a los presuntos responsables, debiéndose constreñir únicamente a cumplir con las funciones que las leyes les faculten expresamente.

TERCERA. Para que instruya a los Agentes del Ministerio Público se abstengan de concederle valor probatorio a las declaraciones rendidas por los presuntos responsables ante autoridades incompetentes.

Al secretario de Salud:

ÚNICA. Instruya al personal a su cargo, para que en lo sucesivo proporcione a este Organismo la información que le sea requerida en la integración de los expedientes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de la materia.

C. El 17 y 22 de noviembre de 2005, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos recibió los oficios 966/05, SDH/2841/2005 y SSP/444/2005, a través de los cuales el secretario de Salud, la subdirectora de Asuntos de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia y el director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, todos de la enunciada entidad federativa, respectivamente, comunicaron que aceptaban el pronunciamiento de mérito.

D. El 16 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional recibió el escrito del señor Alfonso Rodríguez Catalán, por medio del cual presentó recurso de impugnación en contra de la insuficiencia en el cumplimiento dado a la recomendación de referencia por parte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos.

E. El recurso se sustanció en esta Comisión Nacional en el expediente CNDH/3/2008/252/RI, al que se agregaron los informes y las constancias que obsequiaron la Comisión de Derechos Humanos y la Procuraduría General de Justicia, ambas del estado de Morelos, los cuales se valorarán en el capítulo de observaciones del presente documento.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso, las constituyen:

A. Escrito del señor Alfonso Rodríguez Catalán, mediante el cual interpuso recurso de impugnación ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos, el 15 de agosto de 2008.

B. Oficio 540, del 18 de agosto de 2008, signado por el segundo visitador de la enunciada Comisión Estatal, a través del cual remitió a esta Comisión Nacional el expediente de queja 392/2003-4, en el cual destacan por su importancia las siguientes constancias:

1. Recomendación que se dirigió a los secretarios de Seguridad Pública y Salud, así como al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, todos del estado de Morelos, el 14 de noviembre de 2005.

2. Oficios 966/05, SDH/2841/2005 y SSP/444/2005, del 17 y 22 de noviembre de 2005, mediante los cuales el secretario de Salud, la subdirectora de Asuntos de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia y el director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, todos del estado de Morelos, informaron que aceptaban la recomendación de referencia.

3. Oficios 110, 2328 y 4285 del 11 de enero, 24 de mayo y 20 de septiembre de 2006, respectivamente, mediante los cuales la Comisión Estatal solicitó a la procuradora general de Justicia del estado de Morelos informara el estado que guardaba el cumplimiento de la recomendación de mérito.

4. Oficio SDH/259/2006, del 18 de enero de 2006, a través del cual la visitadora general de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos remitió pruebas de cumplimiento del segundo y tercer puntos recomendatorios.

5. Oficio SDH/1714/2006, del 31 de mayo de 2006, por el que la visitadora general de la referida Procuraduría informó a la Comisión Estatal que la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 se encontraba en integración.

C. Oficio SDH/2925/2008-3, del 29 de octubre de 2008, mediante el cual la subdirectora de Asuntos de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos informó a esta Comisión Nacional que la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 se encontraba en integración; asimismo, aportó copia de dicha indagatoria, de cuyo contenido sobresalen las siguientes documentales:

1. Copia del acuerdo de inicio de la averiguación previa DH/4ª/062/05-07, del 6 de julio de 2005, efectuado por la agente del Ministerio Público titular de la Cuarta Agencia de Trámite de la Subdirección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, en contra de quien resulte responsable en la comisión de hechos constitutivos de delito en agravio del señor Alfonso Rodríguez Catalán.

2. Copia de los oficios sin número, del 11 de julio y 8 de agosto de 2005, a través de los cuales la representación social del conocimiento solicitó al agente del Ministerio Público de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, copia certificada de la averiguación previa SC/5ª/3226/03-06 que se instruyó en contra del señor Alfonso Rodríguez Catalán como probable responsable en la comisión del delito de portación de arma.

3. Copia del oficio sin número, del 10 de agosto de 2005, mediante el cual el titular de la Segunda Agencia de Trámite de la Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada remitió a la Cuarta Agencia de Trámite de la Sub-

dirección de Derechos Humanos, tarjeta informativa sobre la averiguación previa SC/5ª/3226/03-06 y de la valoración practicada al señor Alfonso Rodríguez Catalán por un médico legista adscrito al Servicio Médico Forense, el 10 de junio de 2003.

4. Copia del oficio sin número, del 16 de agosto de 2005, por el que la representante social a cargo de la indagatoria DH/4ª/062/05-07 pidió a la subdirectora de Asuntos de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, copia certificada del expediente de queja 392/2003-4 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos tramitó en favor del señor Rodríguez Catalán; documentación que se recibió el 24 de los citados mes y año, mediante el diverso SDH/2030/2005.

5. Copia del oficio sin número, del 17 de agosto de 2005, a través del cual la aludida agente del Ministerio Público requirió al director del Centro Estatal de Readaptación Social de Atlacholoaya, Morelos, le informará si el señor Alfonso Rodríguez Catalán se encontraba interno en ese sitio; respuesta que se recibió el 1º de septiembre de ese año, por medio del oficio DG/2751/2008.

6. Copia del oficio sin número, del 22 de septiembre de 2005, por el cual la referida autoridad ministerial pidió autorización al titular del aludido establecimiento penitenciario para ingresar a ese sitio y tomar la declaración ministerial del citado recluso, lo que tuvo verificativo el 28 de septiembre de esa anualidad.

7. Copia de los citatorios del 1º de diciembre de 2005 y 5 de diciembre de 2006, mediante los cuales la mencionada agente del Ministerio Público solicitó al coordinador general de la Policía Ministerial del estado de Morelos, notificara a los señores Juan Carlos Reza Garduño, Guillermo Martín Honorato Valdez, Omar Arce Mora y José Luis Mendoza Espinoza, agentes y comandante de dicha corporación, respectivamente, que debían comparecer ante esa representación social; consecuentemente, el 16 de diciembre de 2005 y 8 de diciembre de 2006 se recibieron los diversos PGJ/CGPM/DAJ/2263/2005-12 y PGJ/CGPM/DAJ/2128/2006-12, por los que el encargado del Departamento Jurídico de dicha corporación informó que únicamente el señor Honorato Valdez se encontraba laborando en esa unidad administrativa y proporcionó datos para la localización de los demás elementos policíacos.

8. Copia de los oficios sin número y AJADH/023/08, del 1º de diciembre de 2005 y 28 de febrero de 2008, por los que la representante social del conocimiento pidió al director general de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del estado de Morelos, copia certificada del alta o nombramiento y, en su caso, de la baja de diversos servidores públicos involucrados en la indagatoria de mérito.

9. Copia de un escrito que se recibió en la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, el 14 de diciembre de 2005, a través del cual el señor Alfonso Rodríguez Catalán amplió su denuncia en contra de servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos.

10. Copia de los oficios sin número, del 7 de febrero de 2006, mediante los cuales la enunciada representante social requirió al coordinador de Servicios Periciales de la Zona Metropolitana de dicha Procuraduría que comisionara un perito

oficial en materia de psicología y un médico legista para que, previa autorización del director del centro de reclusión en comento, entrevistaran al interno Alfonso Rodríguez Catalán y emitieran los dictámenes respectivos.

11. Copia de citatorios dirigidos a diversos servidores públicos relacionados con la averiguación previa de mérito del 15 de febrero, 6 de marzo y 15 de diciembre de 2006, 17 de enero, 6 de julio, 11, 26 de septiembre y 31 de octubre de 2007, 18, 20 de febrero y 13 de octubre de 2008.

12. Copia del dictamen de mecánica de lesiones efectuado al señor Alfonso Rodríguez Catalán, del 22 de febrero de 2006, suscrito por un médico legista de la citada Procuraduría General de Justicia.

13. Copia del oficio SM-2549, del 23 de febrero de 2006, signado por una perito en materia de psicología, a través del cual le solicitó a la autoridad ministerial en cuestión que pidiera al director del Centro Estatal de Readaptación Social de Atlacholoaya, Morelos, autorizara su acceso al mismo con el objeto de llevar a cabo una entrevista clínica y la aplicación de las pruebas respectivas al señor Rodríguez Catalán.

14. Copia del acuerdo del 17 de mayo de 2006, por el que la agente del Ministerio Público titular de la Cuarta Agencia de Trámite de la Subdirección de Derechos Humanos acordó lo peticionado por la perito en materia de psicología de referencia.

15. Copia del oficio sin número, del 17 de mayo de 2006, por el que la autoridad ministerial del conocimiento solicitó al Secretario de Seguridad Pública del estado de Morelos, informará el nombre completo de los elementos de Seguridad Pública que en el mes de junio de 2003 detuvieron al señor Alfonso Rodríguez Catalán, así como copia certificada de la bitácora de actividades de tales servidores públicos. El 5 de junio de 2006 se recibió la respectiva respuesta mediante el diverso SSP/DJ/1984/2006.

16. Copia del citatorio del 17 de mayo de 2006, a través del cual la referida autoridad ministerial pidió al director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos notificará al señor José Guadalupe Quezada Rivera, elemento adscrito a esa dependencia, que debía comparecer ante dicha representación social; por tal motivo, el 22 del mismo mes y año, se recibió el diverso SSP/DJ/1778/2006, mediante el cual el mencionado servidor público informó que el señor Quezada Rivera causó baja por renuncia voluntaria el 31 de mayo de 2004.

17. Copia de las órdenes de búsqueda, localización y presentación de los señores Omar Arce Mora, Juan Carlos Reza Garduño y José Luis Mendoza Espinoza, agentes y comandante de la Policía Ministerial del estado de Morelos, del 7 de agosto de 2006.

18. Copia de la comparecencia del señor Juan Carlos Reza Garduño, ex agente de la Policía Ministerial del estado de Morelos, del 31 de agosto de 2006.

19. Copia de las comparecencias del señor Guillermo Martín Honorato Valdez, agente de la aludida Policía Ministerial, del 31 de agosto de 2006 y 20 de abril de 2007.

- 20.** Copia de escritos signados por el señor Alfonso Rodríguez Catalán, recibidos en la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos el 13 de febrero, 29 de mayo y 9 de octubre de 2007, así como 2 de febrero de 2008, a través de los cuales aportó pruebas.
- 21.** Copia del oficio sin número, del 11 de septiembre de 2007, mediante el cual la autoridad ministerial solicitó al coordinador general de la Policía Ministerial del estado de Morelos un informe del resultado obtenido en la localización del señor Omar Arce Mora. El 15 de octubre del año en cita se recibió la respectiva respuesta por medio de diverso sin número.
- 22.** Copia del oficio sin número, del 11 de septiembre de 2007, por el que la mencionada representante social le requirió al director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos le indicará el domicilio en el que pudiera localizarse el señor Quezada Rivera; respuesta que se recibió el 17 de los citados mes y año, a través del oficio SSP/DJ/3518/2007.
- 23.** Copia del oficio sin número, del 15 de octubre de 2007, mediante el cual la agente del Ministerio Público en cuestión pidió al director del Centro Estatal de Readaptación Social de Atlacholoaya, Morelos, autorización para entrevistar al señor Alfonso Rodríguez Catalán, ahí interno; diligencia que tuvo verificativo el 16 de los citados mes y año.
- 24.** Copia de la comparecencia del señor José Guadalupe Quezada Rivera, elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos, del 30 de octubre de 2007.
- 25.** Copia de los oficios 151/08-L, 152/08-L, 153/08-L, 154/08-L, 155/08-L, 156/08-L, del 6 de mayo de 2008, por los que el agente del Ministerio Público encargado de la Cuarta Agencia Investigadora de Asuntos de Derechos Humanos solicitó al coordinador general de la Policía Ministerial en el estado y al director general de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Subprocuraduría Metropolitana que notificaran a diversos servidores relacionados con la indagatoria de mérito que debían comparecer ante esa representación social.
- 26.** Copia de la comparecencia del señor Reyes Antúnez Suárez, elemento de la Policía Ministerial del estado de Morelos, del 16 de mayo de 2008.
- 27.** Copia de las comparecencias de los señores Susana Alarcón Acosta, Isabel Porfirio Contreras Velarde, Eduardo Israel García Mancera, Agustín Maldonado Colín y Candy Anabel Ortega Castillo, servidores públicos adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Subprocuraduría Metropolitana, del 22 de mayo de 2008.
- 28.** Copia de las comparecencias de los señores Eleazar Miguel Millán Aguilar y Arturo Moncayo Mejía, elementos de la Policía Ministerial del estado de Morelos, del 23 de mayo de 2008.
- 29.** Copia del oficio 295/08, del 3 de julio de 2008, por el que agente del Ministerio Público encargado de la Cuarta Agencia Investigadora de Asuntos de Derechos Humanos solicitó al coordinador general de la Policía Ministerial en el esta-

do y al director general de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Subprocuraduría Metropolitana notificará al señor Reyes Antúnez Suárez, agente adscrito a dicha corporación, que debería comparecer ante esa representación social.

30. Copia de la comparecencia del señor Eduardo Luna Avilez, servidor público adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Subprocuraduría Metropolitana, del 23 de octubre de 2008.

D. Tarjeta informativa del 27 de noviembre de 2008, suscrita por la subdirectora de Asuntos de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, en la que señaló que la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 continuaba en integración, faltando por practicar diversas diligencias, entre otras, la comparecencia de 19 probables responsables, así como recabar exhorto en vía de colaboración dirigido a la Procuraduría General de Justicia del estado de México, para obtener la declaración ministerial del señor Agustín Montiel López, quien fuera coordinador de la Policía Ministerial del estado de Morelos.

E. Actas circunstanciadas del 13 de febrero y 20 de abril de 2009, en las que se asentó que personal adscrito a esta Comisión Nacional entabló comunicación telefónica con la subdirectora de Asuntos de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, quien reiteró que la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 continuaba en integración.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 8 de junio de 2003, la señora María de la Paz Velázquez formuló una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos, a favor de su esposo, el señor Alfonso Rodríguez Catalán, en la que expuso que el 5 de los citados mes y año fue detenido ilegalmente, incomunicado, así como agredido física y verbalmente, por elementos de las Policías Estatal y Ministerial de dicha entidad federativa.

Por tal motivo la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos inició el expediente 392/2003-4 y, una vez agotada la investigación correspondiente, el 14 de noviembre de 2005 dirigió una recomendación a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y Salud, así como al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia de ese estado de la República, al haberse acreditado violación a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la integridad física en agravio del señor Alfonso Rodríguez Catalán.

Consecuentemente, mediante oficios 966/05, SDH/2841/2005 y SSP/444/2005, del 17 y 22 de noviembre del año en cita, la aludida recomendación fue aceptada por el secretario de salud, la subdirectora de Asuntos de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia y el director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, todos del estado de Morelos, respectivamente.

Sin embargo, la referida Procuraduría General de Justicia no ha dado cumplimiento al primer punto del pronunciamiento en cuestión, en virtud de que la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 no ha sido determinada.

Inconforme con el cumplimiento dado por parte de la aludida Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, el 15 de agosto de 2008 el señor Alfonso Rodríguez Catalán presentó el recurso de impugnación de mérito.

IV. OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional considera que el recurso de impugnación promovido por el señor Alfonso Rodríguez Catalán, el cual fue sustanciado en el expediente CNDH/3/2008/252/RI, es fundado al inconformarse contra la insuficiencia en el cumplimiento dado por la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos a la recomendación que emitió la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, ya que de la valoración lógico-jurídica que se realizó al conjunto de evidencias que integran el presente asunto quedó acreditado que se violaron los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad del hoy inconforme; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

De las constancias existentes en el sumario 392/2003-4, se desprende que la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos observó que el 5 de junio de 2003, elementos adscritos al Grupo de Operaciones Especiales de la Secretaría de Seguridad Pública de dicha entidad federativa detuvieron al señor Alfonso Rodríguez Catalán y otros, siendo hasta el 7 de los citados mes y año puestos a disposición de la Coordinación de la Policía Ministerial de ese estado de la República, de donde fueron canalizados en esa misma fecha a la Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, por lo que se les retuvo sin fundamento alguno; además, fueron incomunicados y objeto de maltrato físico por parte de los elementos policíacos de dicha Secretaría, como se desprende de los certificados médicos de integridad física expedidos el 6 y 8 de junio de 2003 por personal de los Servicios Médicos del Escuadrón de Recate y Urgencias Médicas de la referida dependencia y del Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, respectivamente, así como de la certificación realizada el 9 de los citados mes y año por un visitador adjunto, de profesión médico, adscrito a dicha Comisión Estatal, en los que se asentó que el agraviado presentó múltiples lesiones en el cuerpo, por lo que requirió hospitalización.

Asimismo, se advirtió que la detención del señor Rodríguez Catalán fue por su probable responsabilidad en la comisión del delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; no obstante, elementos de la Policía Ministerial del estado le tomaron su declaración, lo cual sirvió de sustento para que, dentro de la averiguación previa SC/5ª/3226/03-06, la citada Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada lo señalara como probable responsable en la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y delincuencia organizada, sin tomar en cuenta que a la confesión obtenida por tales servidores públicos no podía concedérsele valor probatorio pleno.

En consecuencia, la Comisión Estatal concluyó que los hechos descritos cometidos por servidores públicos pudieran ser constitutivos de delito y que al haberse iniciado la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 con motivo de ello el agente del Ministerio Público del conocimiento debía integrarla a la brevedad y, en su caso, ejercitar acción penal en contra de quien resultara probable responsable, por lo que emitió la enunciada recomendación, misma que fue aceptada por la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, mediante oficio SDH/2841/2005, del 17 de noviembre de 2005.

En este orden de ideas, cabe mencionar que el 6 de julio de 2005 se radicó la indagatoria DH/4ª/062/05-07 en la Cuarta Agencia de Trámite de la Subdirección de Derechos Humanos de la enunciada dependencia, en contra de quien resulte responsable en la comisión de hechos constitutivos de delito en agravio del señor

Rodríguez Catalán. No obstante lo anterior, del análisis realizado a la indagatoria de mérito se advierte que la citada representación social ha realizado de forma irregular y deficiente las acciones tendentes a investigar los hechos.

Es de destacar el poco o nulo interés que le ha merecido a esa Procuraduría General de Justicia el cumplimiento de la recomendación en comento, ya que no se han llevado con diligencia las actuaciones que permitan conocer la verdad histórica de los hechos, la identidad y responsabilidad de quienes participaron en ellos, a fin de resolver, en su caso, sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal; lo anterior, en virtud de que ha sido clara la inactividad en que se ha incurrido en la integración de la averiguación previa, pues se han observado periodos de hasta cuatro meses sin actuación alguna.

Así, los días 11 de julio y 8 de agosto de 2005, la agente del Ministerio Público encargada de la Cuarta Agencia Investigadora de Asuntos de Derechos Humanos solicitó al agente del Ministerio Público de Asuntos contra la Delincuencia Organizada copia de la averiguación previa SC/5ª/3226/03-06 que se instruyó en contra del señor Alfonso Rodríguez Catalán, sin que este último haya dado respuesta a tales requerimientos, por lo que esta Comisión Nacional considera que el mencionado funcionario incurrió en una falta a los deberes que le imponía la función pública que desempeñaba, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 46, fracción VI, de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, así como 26 y 27, fracciones I y XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del estado de Morelos.

Asimismo, el 7 de febrero de 2006 la aludida agente del Ministerio Público requirió al coordinador de Servicios Periciales de la Zona Metropolitana de dicha Procuraduría que comisionara a un perito oficial en materia de psicología y un médico legista, respectivamente, para que entrevistaran al interno Alfonso Rodríguez Catalán y se emitieran los dictámenes respectivos; así las cosas, el 23 de los citados mes y año, la psicóloga designada para tal efecto solicitó a la autoridad ministerial gestionara su ingreso al Centro Estatal de Readaptación Social de Atlacholoaya, Morelos, para llevar a cabo una entrevista clínica con el señor Rodríguez Catalán y la aplicación de las pruebas respectivas. No obstante, que el 17 de mayo del mismo año se acordó lo peticionado, en la indagatoria no existe constancia de que hubiera girado el oficio correspondiente. De igual forma, tampoco existe constancia alguna que acredite que el titular de Servicios Periciales hubiera designado al perito médico legista.

Por otra parte, en el peritaje de mecánica de lesiones, elaborado el 22 de febrero de 2006 por un médico legista de la citada Procuraduría General de Justicia, se asentó entre otras cosas que no se contaba con las documentales médicas que le fueron practicadas al señor Rodríguez Catalán por el Servicio Médico de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos y el Servicio Médico Forense de dicha Procuraduría, las cuales eran necesarias para realizar tal dictamen, sin embargo, no obra constancia de que la representación social hubiera solicitado dicha información a las autoridades correspondientes.

También se observó que el 14 de diciembre de 2005 el señor Alfonso Rodríguez Catalán amplió su denuncia, y que fue hasta el día 15 de octubre de 2007 cuando la autoridad ministerial acordó trasladarse al Centro de Readaptación Social de Atlacholoaya a fin de que ratificara la misma, lo cual tuvo verificativo el 16 de los citados mes y año, por lo que entre tales fechas transcurrió 1 año, 10 meses.

Es de llamar la atención que con fecha 16 de diciembre de 2005, el coordinador de la Policía Ministerial del estado de Morelos informó a la representación social del conocimiento que no era posible notificar a los señores José Luis Men-

doza Espinoza y Juan Carlos Reza Garduño, quienes fueron agentes adscritos a dicha corporación, que comparecieran ya que habían dejado de laborar en esa unidad administrativa; y que nuevamente el 5 de diciembre de 2006 se le hubiera solicitado al aludido servidor público que notificara a los señores Mendoza Espinoza y Reza Garduño que debían presentarse ante esa institución de procuración de justicia.

Al respecto, si bien es cierto que entre el 15 de febrero de 2006 y el 13 de octubre de 2008 se giraron diversos citatorios a los probables responsables, también lo es que de conformidad a lo previsto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, si éstos no se presentaron ante la autoridad ministerial, debieron librarse las órdenes de búsqueda, localización y presentación respectivas, lo que en el caso no se ha llevado a cabo.

Finalmente, resulta preocupante para esta Comisión Nacional que a la fecha han transcurrido más de tres años de que la agente del Ministerio Público titular de la Cuarta Agencia de Trámite de la Subdirección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos inició la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 y que la misma continué en integración, en clara contravención al término de 2 años que prevé el artículo 131 del Código de Procedimientos Penales de dicha entidad federativa.

De lo anterior, esta Comisión Nacional advierte que se ha retrasado injustificadamente el servicio público de procuración de justicia, traducido en el incumplimiento dado a la pretensión punitiva estatal, como base del ejercicio de la acción penal, en perjuicio del señor Alfonso Rodríguez Catalán, y en consecuencia se han transgredido de manera evidente los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad, consagrados en los artículos 17, párrafo segundo, así como 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal situación no puede ser consentida dentro de lo que debe ser un Estado de derecho, entendido como aquel régimen que cuenta con un cuerpo normativo que, en el caso, tiene que ser respetado, sobre todo, por el propio Estado a través de sus funcionarios o servidores públicos, quienes debieron obrar en virtud de la ley y conforme a sus atribuciones para ejercer la autoridad necesaria en el debido desempeño de sus tareas.

A mayor abundamiento, es oportuno señalar que el Ministerio Público es una institución pública y autónoma que actúa en representación del interés social en el ejercicio de la acción penal, persiguiendo a quien atente contra la seguridad y el normal desenvolvimiento de la sociedad, y si bien su desempeño reside en la discrecionalidad de sus actos, puesto que tiene facultades para determinar si debe proceder penalmente o no en contra de una persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto no significa que como órgano investigador de delitos pueda causar daño o perjuicio a los ofendidos o víctimas de los ilícitos al no resolver con diligencia una averiguación previa de su conocimiento. Aunado a lo expuesto, el presente asunto se trata de una recomendación que fue aceptada por la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, que se refiere a casos de violaciones graves a los derechos humanos, como lo son la tortura y la detención arbitraria, y a la fecha no se ha determinado la investigación correspondiente.

Cabe señalar que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, en su artículo 4º, establece que la función del representante social se regirá por los principios de, legalidad, probidad, responsabilidad, objetividad, transparencia, honradez, confidencialidad, lealtad y eficiencia, que se traduce en el ejercicio pronto y expedito en el desempeño de la misión encomen-

dada, protegiendo en todo momento los derechos humanos de las personas que por cualquier circunstancia tienen contacto con el Ministerio Público. En ese orden de ideas, en el asunto que nos ocupa se advierte que no se ha preservado el derecho de los sujetos pasivos del delito, dado que la autoridad ministerial no ha actuado con apego a tales principios, contraviniendo lo establecido por los artículos 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4°, 6°, 12, 119 y 131 del Código de Procedimientos Penales; 3°, 5°, fracciones I, II, 45, fracciones I, II, IX, XV y 46, fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; así como 26 y 27, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos de dicha entidad federativa.

En el presente caso tampoco se tomó en cuenta lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, en los cuales se contempla que el ofendido del delito debe tener acceso a la justicia. Si bien este instrumento no es considerado un documento internacional vinculatorio, sí constituye una fuente de derecho para los Estados miembros, entre los cuales, se encuentra México, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

En este orden de ideas, respecto de la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los agentes del Ministerio Público de la Cuarta Agencia de Trámite de la Subdirección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos involucrados en los presentes hechos, se estima necesario que tome conocimiento la unidad administrativa correspondiente de la enunciada dependencia; institución a la que compete determinar lo conducente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, esta Comisión Nacional estima que el recurso de impugnación interpuesto por el señor Alfonso Rodríguez Catalán es procedente; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 168 de su Reglamento Interno, se declara la insuficiencia en el cumplimiento de la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y formula respetuosamente a usted señor gobernador constitucional del estado de Morelos, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos el 14 de noviembre de 2005, a efecto de que a la mayor brevedad posible se determine conforme a derecho proceda la averiguación previa DH/4ª/062/05-07 y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Se dé vista a la Procuraduría General de Justicia en esa entidad federativa para que inicie la averiguación previa correspondiente respecto de las irregularidades plasmadas en el capítulo de observaciones de este documento, e informe de ello a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERA. Se dé vista a la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos, a fin de que inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para esta-

blecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto de la dilación en la determinación de dicha indagatoria, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de este documento y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con los artículos 46, párrafo segundo, y 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito, en su caso, que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se le dirige, se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esta circunstancia.

El Presidente

Dr. José Luis Soberanes Fernández

Recomendación 31/2009

Sobre el caso del señor José Carrasco Soto

SÍNTESIS: El 25 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional recibió la queja presentada por el señor José Carrasco Soto, en la cual hizo valer hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos cometidos en su agravio por servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, consistentes en que el 23 de septiembre de 2008, 10 militares que se introdujeron a una quinta de su madre comenzaron a golpearlo para que confesara la posesión de armas y droga; que le aplicaron gas y le pusieron unas bolsas en la cabeza. Agregó que fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación de la ciudad de Durango, hasta las 08:10 horas del 24 de septiembre, donde rindió su declaración y se certificaron las lesiones que presentaba.

Las evidencias recabadas permitieron establecer que los elementos adscritos al 72/o. Batallón de Infantería en Ciudad Lerdo, Durango, no se ajustaron a lo previsto en el artículo 16 constitucional, en virtud de que después de detener al agraviado se le trasladó indebidamente a las instalaciones militares, donde se le sometió a un interrogatorio y le causaron las lesiones que fueron certificadas a las 21:40 horas del 23 de septiembre de 2008 por A4, capitán médico cirujano del Ejército Mexicano. El señor Carrasco Soto permaneció retenido hasta las 08:10 horas del 24 de septiembre de 2008, en que se le puso finalmente a disposición de la Representación Social de la Federación, donde también fue certificado médicamente.

Asimismo, se acreditó que los militares privaron de la libertad al agraviado desde las 21:00 horas del 23 de septiembre de 2008, cuando incumplieron con las formalidades para la ejecución de órdenes de cateo; además, transgredieron la inviolabilidad del domicilio y lo trasladaron a las instalaciones del Puesto de Mando Lagunas, en Ciudad Lerdo, Durango, y lo obligaron a permanecer en éstas por más de 11 horas, generando con ello inseguridad jurídica, debido a la privación ilegal de la libertad a la que fue sometido.

De igual forma, esta Comisión Nacional también cuenta con elementos de prueba para acreditar violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, toda vez que durante el lapso que se le mantuvo retenido fue sometido a acciones características de la tortura, que resultaron en lesiones, dado que fue golpeado en las instalaciones militares; todo ello quedó corroborado con la opinión médico-legal del 10 de marzo de 2009, emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de la CNDH, en la que se concluyó que las lesiones que presentó el agraviado son contemporáneas a los hechos y fueron ocasionadas en una mecánica de tipo intencional, provocadas por terceras personas en una actitud pasiva por parte del agraviado.

La Recomendación 31/2009 se emitió con motivo de las violaciones a los derechos fundamentales, a la integridad y la seguridad personal, y a la legalidad y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer, cuarto y décimo párrafos; 21, primero y noveno párrafos, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, por hechos consistentes en introducirse en un domicilio sin autorización judicial, detención arbitraria, retención ilegal y tortura.

Por lo anterior, se recomendó a la Secretaría de la Defensa Nacional que repare el daño ocasionado al señor José Carrasco Soto; que se dé vista de los hechos a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, para que inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra del per-

sonal militar que intervino en los hechos; que se dé vista de la presente Recomendación al Agente del Ministerio Público Militar que integra la averiguación previa 10ZM/52/2008-11, iniciada en contra del personal militar que intervino en la detención del señor José Carrasco Soto; de igual forma, que se instruya al personal militar para que las personas detenidas en flagrancia delictiva sean puestas de manera inmediata a disposición de la autoridad ministerial correspondiente y no se utilicen instalaciones militares como centros de detención y retención; así también, que los elementos militares del 72/o. Batallón de Infantería en Ciudad Lerdo, Durango, en aplicación a la Directiva para el Combate Integral al Narcotráfico 2007-2012 del Ejército Mexicano, incluido el personal médico-militar, sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos; que se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal, y no se incurra en tortura, trato cruel y/o degradante.

México, D. F., a 20 de mayo de 2009

Sobre el caso del señor José Carrasco Soto

General Secretario Guillermo Galván Galván
Secretario de la Defensa Nacional
PRESENTE

Distinguido señor secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., primer párrafo, 6o., fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos de prueba contenidos en el expediente número CNDH/2/2008/4714/Q, relacionados con el caso del señor José Carrasco Soto, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

El 25 de septiembre de 2008 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor José Carrasco Soto ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el cual señaló, en términos generales, lo siguiente:

Que la noche del 23 de septiembre de 2008, unas vecinas le informaron que elementos del Ejército Mexicano estaban tumbando la puerta de una quinta propiedad de su madre, por lo que se constituyó en ese lugar observando que diez militares se introducían al inmueble, quienes le dijeron que “*si él era Arturo lo iban a matar*” y comenzaron a golpearlo con un cachazo en la frente, patadas en las costillas y en el rostro, indicándole que “*confesara*” en relación con la posesión de armas y droga. Posteriormente lo trasladaron a su domicilio, que se encuentra a dos cuerdas del lugar, el cual revisaron para ver si tenía armas o droga, pero al no encontrar nada lo trasladaron nuevamente a la quinta, donde siguieron maltratándolo por alrededor de dos horas, llevándolo por segunda ocasión a su domicilio donde le aplicaron gas y le pusieron unas bolsas en la cabeza. Agregó que fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación de la ciudad de Durango, Durango, hasta las 07:00 horas del 24 de sep-

tiembre, donde rindió su declaración y se certificaron las lesiones que presentaba, las cuales, afirmó, le fueron inferidas por elementos del Ejército Mexicano.

Con motivo de los hechos relatados, esta Comisión Nacional inició el 3 de octubre de 2008 el expediente de queja número CNDH/2/2008/4714//Q, en el que se solicitaron los informes correspondientes a la Secretaría de la Defensa Nacional, así como a la Procuraduría General de la República, los que se obsequiaron en su oportunidad y se recabaron las evidencias cuya valoración lógica jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El escrito de queja presentado por el señor José Carrasco Soto, el 24 de septiembre de 2008 ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango por violaciones a derechos humanos en su agravio, cometidas por servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

B. El oficio DGPDSC/DSC/004625/08, de 30 de septiembre de 2008 por el cual el director de Servicios a la Comunidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, remitió la denuncia ciudadana interpuesta a favor del señor José Carrasco Soto.

C. El oficio DH-V-7410, de 24 de octubre de 2008, a través del cual la Secretaría de la Defensa Nacional rindió el informe solicitado por esta Comisión Nacional, señalando que la detención del señor José Carrasco Soto se efectuó por personal militar a las 21:00 horas del 23 de septiembre de 2008.

D. El oficio 008391/08 DGPCDHAQI, de 25 de noviembre de 2008, por el que el director general de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, remitió copia de la averiguación previa AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/1009/2008, de la que destacan, por su importancia, las siguientes documentales:

1) El oficio de puesta a disposición suscrito por los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional que intervinieron en los hechos motivo de la queja, en el que señalan que la detención del señor José Carrasco Soto se realizó a las 21:00 horas del 23 de septiembre de 2008, recibido por el agente del Ministerio Público de la Federación en Durango, Durango, el 24 de septiembre de 2008 a las 08:10 horas.

2) El dictamen de integridad física suscrito por un médico oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional expedido a las 21:55 horas del 23 de septiembre de 2008.

3) El dictamen de integridad física suscrito por un perito oficial de la Procuraduría General de la República expedido a las 10:40 horas del 24 de septiembre de 2008.

4) La declaración del señor José Carrasco Soto, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación en Durango, Durango, a las 23:00 horas del 24 de septiembre de 2008.

5) La fe de lesiones de 24 de septiembre de 2008, que durante la declaración del señor José Carrasco Soto describió el agente del Ministerio Público de la Federación en Durango, Durango.

E) El oficio DH-V-1499, de 24 de febrero de 2009, a través del cual la Secretaría de la Defensa Nacional envió copia del oficio AP-A-7322, del 18 de febrero de 2009, por el que la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar informó que sobre los hechos motivo de la presente recomendación se inició la averiguación previa 10ZM/52/2008-11.

F) El oficio C.S.P.S.V.029/02/2009, de 10 de marzo de 2009, a través del cual la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional emitió una opinión médica de las lesiones que presentó el señor José Carrasco Soto al momento de su retención.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

La noche del 23 de septiembre de 2008, elementos del Ejército Mexicano, sin que existiera mandato emitido por autoridad competente, se introdujeron a una finca propiedad de la madre del señor José Carrasco Soto, así como a su domicilio, en donde lo golpearon en diferentes partes del cuerpo. Posteriormente, transcurridas 11 horas en que fue indebidamente retenido en las instalaciones del Puesto de Mando "LAGUNAS", en Ciudad Lerdo, se le puso a disposición del representante social de la Federación en Durango, Durango, hasta las 08:10 horas del 24 de septiembre de 2008; radicándose la averiguación previa AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/1009/2008, donde el inculcado rindió su declaración y se certificaron las lesiones que presentaba, indagatoria que fue consignada ante el Juez de Distrito en turno en el Estado de Durango con sede en la ciudad de Durango.

El 28 de junio de 2008, mediante del oficio MPF/1654/2008, el agente del Ministerio Público de la Federación, por razón de competencia, remitió desglose de la averiguación previa AP/PGR/DGO/DGO/III-INV/1009/2008, al fuero militar donde se radicó la indagatoria 10ZM/52/2008-II, iniciada en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente recomendación, la cual se encuentra en integración.

De acuerdo con el informe enviado por la Secretaría de la Defensa Nacional, a la fecha de rendir éste no existía ningún procedimiento administrativo de investigación instaurado con motivo de los hechos materia de la queja ante la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos que dieron origen a la presente recomendación, resulta oportuno señalar que esta Comisión Nacional no se opone a la prevención, investigación y persecución de los delitos por parte de las autoridades competentes; por el contrario, hace patente la necesidad

de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con su deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas, investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometan en el ámbito de su competencia a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones pertinentes, así como de asegurar que ningún delito sea combatido con otro ilícito.

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/2/2008/4714/Q, esta Comisión Nacional arriba a la conclusión de que han quedado acreditadas violaciones a los derechos fundamentales relativos a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica consistentes en introducirse en un domicilio sin autorización judicial, detención arbitraria, retención ilegal y tortura, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer, cuarto y décimo párrafos, y 21, primero y noveno párrafos, 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, en atención a las siguientes consideraciones:

Del parte informativo suscrito por A1, A2 y A3, capitán, sargento y cabo de Infantería, respectivamente, adscritos al 72/o Batallón de Infantería en Ciudad Lerdo, Durango, en aplicación a la Directiva para el Combate Integral al Narcotráfico 2007-2012, recibido a las 08:10 horas del 24 de septiembre del año en cita por el Representante Social de la Federación, se desprende que:

Aproximadamente a las 21:00 horas del día 23 de septiembre del 2008, en aplicación de la directiva para el combate integral al narcotráfico 2007-2012 y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al ir patrullando sobre la calle principal del poblado San Isidro, en Ciudad Lerdo, se detectó un vehículo con vidrios polarizados, al que se le marcó el alto frente a un domicilio del cual se encontraba abierta la cochera; que el conductor ignoró la orden dada por el personal militar introduciendo la mitad del vehículo a dicha casa, por lo cual los militares interceptaron al conductor, quien dijo llamarse José Carrasco Soto, se resistió al bajar del automotor y forcejeó con éstos ocasionándose lesiones, que una vez inmovilizado se procedió a la revisión del vehículo localizando una pistola 380, marca Jennings, modelo 48, matrícula 63266, con un cargador y ocho cartuchos útiles, así como tres paquetes confeccionados con cinta canela, conteniendo en su interior una hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, posteriormente, al acceder a la casa, observaron aves exóticas, y el civil dijo que tenía cartuchos y cámaras de seguridad, uniformes de personal de seguridad pública y credenciales de elementos de la S.S.P; que al cuestionarlo sobre el domicilio manifestó que era de su propiedad, así como las aves, pero no tenía documento para acreditar su legal posesión; al interrogarlo sobre las credenciales manifestó que había sido policía en la ciudad de Gómez Palacio, localizando, además, en diferentes puntos del inmueble, cámaras de vigilancia, uniformes, armas y cartuchos útiles para cuerno de chivo. En la revisión se encontró una pistola calibre 38, marca Winchester, 58 cartuchos cal. 7.62x39, 38 cartuchos cal. 38 especial y 22 cartuchos cal. 38, así como un uniforme color azul, con leyenda de policía una pantalón color azul y un overol color negro y una playera camuflada, ocho credenciales de policías expedidas por la Secretaría de Protección y Vialidad del Ayuntamiento de Gómez Palacio. Asimismo, se localizó en un hueco en la pared un tripié marca Polaroid, cinco cámaras de video para vigilancia, sin marca y una cámara de vigilancia marca ultrak 2.8. MM. F1.4.

El contenido del escrito de puesta a disposición suscrito por los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional resulta parcialmente coincidente con las manifestaciones del señor José Carrasco Soto quien, el 24 de septiembre de 2008,

en sentido diverso, declaró ante el agente del Ministerio Público de la Federación no encontrarse de acuerdo con el parte informativo rendido por elementos del Ejército Mexicano, y que aproximadamente a las 21:00 horas del 23 de septiembre de 2008 se encontraba en su casa en la colonia San Isidro, Ciudad Lerdo, Durango, cuando terceras personas le avisaron que en la casa de su señora madre algunos soldados estaban tumbando la puerta y se introducían a la misma por lo que se trasladó a ese lugar, que al llegar preguntó qué pasaba y fue golpeado y le fue asegurado el vehículo de su esposa; posteriormente, los soldados se metieron a su casa la cual revisaron sin encontrar nada que lo inculpara, que después continuaron golpeándolo, le amarraron las manos, le vendaron los ojos con manteles y le pusieron una bolsa en la cabeza y por la desesperación que sintió declaró en su contra hechos que no son ciertos.

Cabe destacar que de las actuaciones agregadas al expediente de queja se desprende que a las 21:40 horas del 23 de septiembre de 2008, A4, capitán 1/o. médico cirujano del Ejército Mexicano, certificó el estado físico del señor José Carrasco Soto, y en el documento correspondiente anotó que se encontraba con lesiones.

Por otra parte, de la información proporcionada a este organismo nacional por la Procuraduría General de la República se desprende, entre otras cosas, que José Carrasco Soto fue puesto a disposición de la autoridad ministerial a las 08:10 horas del 24 de septiembre de 2008, y al certificar su estado físico el perito oficial de la Procuraduría General de la República encontró que el quejoso presentó lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

La Secretaría de la Defensa Nacional no explicó suficientemente la razón por la que el hoy agraviado presentó huellas de violencia física externa desproporcionada con una acción de sometimiento, pues el escrito de puesta a disposición suscrito por A1, A2 y A3, capitán, sargento y cabo de Infantería, respectivamente, sólo refiere que al momento de su detención el agraviado forcejeó con sus aprehensores y se ocasionó lesiones.

En tal virtud, este organismo nacional estima que la actuación de los elementos adscritos al 72/o Batallón de Infantería en Ciudad Lerdo, Durango, no se ajustó a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su cuarto párrafo, que establece que "cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público". Ello en virtud de que, al detener al señor José Carrasco Soto y trasladarlo indebidamente a las instalaciones militares, donde se le sometió a un interrogatorio, causándole las lesiones que fueron certificadas a las 21:40 horas del 23 de septiembre de 2008 por A4, permaneciendo retenido hasta las 08:10 horas del 24 de septiembre de 2008, hora en que se le puso finalmente a disposición de la representación social de la Federación donde también fue certificado médicamente.

En sentido contrario a lo previsto en dicho mandato constitucional, en un primer momento los elementos militares privaron de la libertad al agraviado desde las 21:00 horas del 23 de septiembre de 2008 cuando incumplieron con las formalidades para la ejecución de órdenes de cateo transgrediendo la inviolabilidad del domicilio del agraviado, lo trasladaron a las instalaciones del Puesto de Mando "LAGUNAS" en Ciudad Lerdo y lo obligaron a permanecer en las mismas por espacio de más de 11 horas. Tan es así que incluso lo narrado por los elementos militares aprehensores en su parte de novedades, en el sentido de que después

de su certificación médica inmediatamente pusieron a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación al agraviado, carece de sustento probatorio, toda vez que en el escrito de puesta a disposición suscrito por ellos se señala que la detención se realizó a las 21:00 horas del 23 de septiembre de 2008 y el certificado médico fue expedido por A4 a las 21:55 horas del mismo día, en las instalaciones antes mencionadas, documento en el que se señala que se practicó un reconocimiento de integridad física del detenido. En realidad dicha presentación se produjo hasta las 08:10 horas del día siguiente, como se acredita con el acuse de recibo enviado a esta Comisión Nacional por la Procuraduría General de la República. Tales evidencias acreditan indubitablemente que existió una dilación indebida en la puesta a disposición del detenido ante la autoridad ministerial correspondiente, pues transcurrieron más de 11 horas entre un evento y otro, generando con ello inseguridad jurídica en su agravio debido a la privación ilegal de la libertad a la que fue sometido con la actuación de elementos del Ejército Mexicano, lo que en los hechos se tradujo en violación a sus derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Esta Comisión Nacional también cuenta con elementos de prueba suficientes para acreditar violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal del señor José Carrasco Soto, toda vez que durante el lapso que se le mantuvo retenido, sin ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, fue sometido a atentados en contra de su integridad física que resultaron en lesiones y acciones características de la tortura, dado que durante su detención fue golpeado en las instalaciones militares. Sin embargo, en el certificado médico realizado por A4 en la referida guarnición militar sólo refiere que se le encontró al agraviado:

"equimosis infraorbitaria de 0.5 cm en ambos ojos, normocéfalo con escoriación superficial en región frontal en forma lineal y de 2.5 cm., de longitud y diversas equimosis en región dorso lumbar, equimosis en bíceps izquierdo y cara anterior de antebrazo izquierdo, ambas de forma semicircular irregular de 3 a 4 cm., de diámetro, equimosis en región costal derecha semicircular irregular de 10 cm de diámetro".

En dicho documento no se efectuó clasificación alguna de los hallazgos en la temporalidad de su sanación, incluso A4 omitió emplear el término lesiones, como sí lo hizo el perito oficial de la Procuraduría General de la República.

Asimismo, se cuenta con la fe de lesiones realizada el 24 de septiembre de 2008 por el agente del Ministerio Público de la Federación en Durango, en la que se describió que el señor Carrasco Soto presentaba lo siguiente:

"escoriación oblicua en región frontal a un centímetro aproximadamente de línea media anterior con vendoteles, dos equimosis violáceas de aproximadamente un centímetro de diámetro región papebral inferior izquierda, equimosis rojiza de diez centímetros de diámetro aproximadamente en tercio distal de esternón sobre línea media, equimosis irregular violácea de diez centímetros de diámetro en hipocóndrico derecho, equimosis rojizas irregular de cinco centímetros de diámetro aproximadamente en región pectoral izquierda a dos centímetros de línea axilar anterior del mismo lado múltiples equimosis rojizas la menor de un centímetros de diámetro y la mayor de seis centímetros de diámetro aproximadamente que abarcan toda la cara anterior del miembro torácico izquierdo así como la cara posterior

*de antebrazo izquierdo, equimosis café en tercio medio de brazo derecho cara anterior de aproximadamente cinco centímetros de diámetro, enrojecimiento de nudillos de ambas manos, equimosis rojiza de diez centímetros aproximadamente en región escapular izquierda, equimosis irregulares rojizas poco definidas de un centímetro de diámetro en rodilla derecha, exco-
riación de cuatro centímetros de longitud en dorso de pie derecho a nivel de cuatro y quinto ortejo derechos”.*

Adicionalmente, las afectaciones a la integridad física del agraviado quedaron corroboradas con la opinión médico legal de 10 de marzo de 2009, emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de este organismo nacional, en la que se concluyó que las lesiones que presentó el señor José Carrasco Soto son contemporáneas a los hechos del 23 de septiembre de 2008, por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización, y por sus características, tipo y localización, fueron ocasionadas en una mecánica de tipo intencional provocadas por terceras personas en una actitud pasiva por parte del agraviado.

En ese sentido, los sufrimientos físicos de que fue objeto quedaron evidenciados tanto con sus declaraciones como con la fe de lesiones y los certificados médicos expedidos por personal médico forense de la Procuraduría General de la República, así como por el médico de la Secretaría de la Defensa Nacional, con los cuales se acreditan las alteraciones en su integridad corporal y las lesiones con características propias de actos de tortura desplegados por los servidores que lo detuvieron e interrogaron, acciones durante las cuales lo sometieron a golpes y amenazas con el fin de obtener una confesión sobre los hechos que le imputaban.

Por las consideraciones vertidas con anterioridad, esta Comisión Nacional observa que el agraviado fue sometido a actos de tortura, los cuales constituyen una violación de lesa humanidad que implica un atentado al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica, así como su dignidad por lo que en el presente caso se transgredieron los artículos 14, párrafo segundo; 16 párrafos primero, cuarto y décimo; 21, párrafo primero; y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que en términos generales señalan la obligación que tienen las autoridades y particulares de no vulnerar la integridad y seguridad personal de los individuos; 1, 2, 3, 7 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que expresamente señala que “nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”; 2 y 6 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes; así como el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que expresamente reconocen que ninguna persona que se encuentre en cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que no podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y finalmente los artículos 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley que señala que “... ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar

la orden superior o circunstancias especiales, como estado de guerra, amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Por ello, esta Comisión Nacional considera que respecto de los hechos a que se refiere este documento, han quedado acreditadas violaciones a la legalidad y a la seguridad jurídica del señor José Carrasco Soto previstas en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primero y cuarto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dichas violaciones contravinieron las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que señalan en términos generales que cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, que en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión, respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas, asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Como ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ejército, Fuerza Aérea y Armada deben actuar con estricto apego a las garantías consagradas en los preceptos legales indicados, en cuanto a que los individuos no pueden ser molestados en su persona y derechos, sino mediante mandamiento de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, de lo que se desprende que tratándose de seguridad pública tienen dos limitantes: la primera consiste en no vulnerar dichas garantías y la segunda en no rebasar las atribuciones que la ley les confiere. Incluso, las violaciones acreditadas resultan más graves aún pues los servidores públicos involucrados utilizaron las instalaciones militares como zona de retención y tortura del agraviado.

Para esta Comisión Nacional, los elementos del Ejército Mexicano que participaron en la detención, retención y agresión del señor José Carrasco Soto transgredieron los preceptos 7º y 8º, fracciones VI, XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 2º y 3º de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, toda vez que al detener al agraviado debieron ponerlo inmediatamente a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación y al no hacerlo omitieron sujetar su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo que su cargo requiere, lo que en opinión de esta institución deberá ser investigado por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Además, en su calidad de servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, transgredieron los derechos fundamentales reconocidos en tratados internacionales como los mencionados en los artículos 7, 9.1, 9.3 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2 y 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que todas las personas tienen derecho a la seguridad y a la integridad personal. Particularmente, esta última se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

Para esta Comisión Nacional, de acuerdo con los elementos de prueba recabados, quedó evidenciado que personal militar incurrió en actos violatorios de

derechos humanos en contra del señor José Carrasco Soto, quien fue detenido el 23 de septiembre de 2008 e ilegalmente trasladado a instalaciones militares, como se comprueba con el certificado médico expedido por personal militar, y puesto a disposición de la representación social de la Federación más de 11 horas después de su detención, bajo el argumento de que fue sorprendido en flagrancia delictual, constituyendo tal demora una retención ilegal, ajena a la función de los integrantes del Instituto armado.

En ese orden de ideas, para esta Comisión Nacional los elementos del Ejército Mexicano que participaron en la detención y retención del agraviado posiblemente transgredieron los preceptos 2o. y 3o. de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, toda vez que al retenerlo de manera indebida y no ponerlo inmediatamente a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, privándolo de su libertad, lo que corrió aparejado a la incomunicación de que fue objeto, omitieron sujetar su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo que su cargo requiere, aspecto que en opinión de esta institución, deberá ser investigado por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

No pasa desapercibido el hecho de que el capitán 1/o. médico cirujano del Ejército Mexicano que certificó el estado físico del señor José Carrasco Soto lo hizo de forma generalizada en el documento oficial que expidió, sin asentar todas las lesiones que al momento de la auscultación presentaba el señor José Carrasco Soto, incluso sin realizar la certificación de las mismas, situación que contrasta con las certificaciones de que dieron fe, separadamente, el agente del Ministerio Público de la Federación en Durango, el perito médico de la Procuraduría General de la República y la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, lo que resulta inaceptable pues, al no asentar debidamente las lesiones producidas al agraviado, se contribuye a la impunidad y se socavan los principios de legalidad y seguridad jurídica.

En este sentido, no pasa desapercibido que cuando los médicos no ajustan su conducta a los códigos éticos pertinentes, al omitir brindar atención médica, describir lesiones o, en su caso, remitir a especialistas que proporcionen atención psicológica y no denunciar o bien encubrir a otros servidores públicos, incumplen con el principio fundamental que impone el deber jurídico de actuar siempre de conformidad con el interés del paciente, y propician con ello la impunidad, toda vez que una de las pruebas idóneas para acreditar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes son los certificados médicos.

En ese orden de ideas, para esta Comisión Nacional resulta preocupante el hecho de que A4, capitán 1/o. médico cirujano, no describiera en su conjunto en el certificado de salud que emitió el 23 de septiembre de 2008 la totalidad de las lesiones que presentaba el señor José Carrasco Soto al momento en que lo revisó, por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá instruir el inicio de la investigación administrativa correspondiente a efecto de esclarecer los hechos descritos y fincar en su caso, las responsabilidades en que hubiera incurrido dicho galeno.

Finalmente, acorde con el sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos, se prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los mismos e imputable a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución del afectado en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños que se hubiesen ocasionado, por lo cual, en el presente caso, resulta procedente que se repare el daño al agraviado, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1910 y 1915 del Código Civil Federal, así como 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular, respetuosamente, a usted, señor secretario de la Defensa Nacional, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren instrucciones a efecto de que se repare el daño ocasionado al señor José Carrasco Soto por medio del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesario que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus derechos humanos, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado.

SEGUNDA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente recomendación, incluido el personal médico militar que expidió el certificado médico del agraviado, por los actos y omisiones precisados en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

TERCERA. Se dé vista del presente documento al agente del Ministerio Público Militar que se encuentra integrando la averiguación previa 10ZM/52/2008-11, iniciada en contra del personal militar que intervino en la detención del señor José Carrasco Soto, a fin de que al emitir la determinación correspondiente tome en consideración las evidencias y observaciones referidas en el presente documento y, en su oportunidad, informe a esta Comisión Nacional sobre su determinación.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que instruya a personal militar a efecto de que las personas detenidas en flagrancia delictiva sean puestas de manera inmediata a disposición de la autoridad ministerial correspondiente y no se utilicen instalaciones militares como centros de detención y retención, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos militares del 72/o Batallón de Infantería en Ciudad Lerdo, Durango, en aplicación a la Directiva para el Combate Integral al Narcotráfico 2007-2012 del Ejército Mexicano, incluido el personal médico militar, sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos; se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal; no se incurra en tortura, trato cruel y/o degradante, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular ejecutada por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad señalada.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esta circunstancia.

El Presidente

Dr. José Luis Soberanes Fernández

BIBLIOTECA

GACETA 226 • MAYO/2009 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ALBERT, Hans, *La ciencia del derecho como ciencia real*. [México], Distribuciones Fontanera, [2007], 108 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 101)
340.1 / A334c / 24850
- ATIENZA, Manuel, *Cuestiones judiciales*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 155 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 91)
347.013 / A882c / 24842
- _____, *El derecho como argumentación*. [México], Distribuciones Fontamara, [2005], 174 pp. (Cátedra Ernesto Garzón Valdés, 2003)
340.11 / A882d / 24899
- _____, *Marxismo y filosofía del derecho*. [México], Distribuciones Fontamara, [2004], 192 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 23)
340.1 / A882m / 24830
- BARBERIS, Mauro, *La heterogeneidad del bien. Tres ensayos sobre el pluralismo ético*. [México], Distribuciones Fontamara, [2006], 134 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 98)
340.1 / B216h / 24847
- BONANATE, Luigi, *El terrorismo como perspectiva simbólica*. [México], Ediciones Coyoacán, [2008], 99 pp. (Filosofía y Cultura Contemporánea, 44)
303.62 / B778t / 24915
- CASAS, Bartolomé de las, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. [México], Distribuciones Fontamara, [2005], 198 pp. (Col. Argumentos, 21)
970.01 / C296b / 24890
- CELANO, Bruno, *Dos estudios sobre la costumbre*. [México], Distribuciones Fontamara, [2009], 119 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 78)
340.1 / C384d / 24832
- COMANDUCCI, Paolo, *Constitución y teoría del derecho*. [México], Distribuciones Fontamara, [2007], 149 pp. (Cátedra Ernesto Garzón Valdés, 2006)
342.02 / C626c / 24900
- EBENSTEIN, William, *La teoría pura del derecho*. [México], Ediciones Coyoacán, [2004], 241 pp. (Diálogo Abierto. Derecho, 80)
340.1 / E12t / 24907
- ENDICOTT, Timothy, *Palabras y reglas. Ensayos en filosofía del derecho*. [México], Distribuciones Fontamara, [2004], 133 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 97)
340.1 / E57p / 24846
- ESPINOSA G., Isolda, *Las metas del milenio y la igualdad de género. El caso de Guatemala*. Santiago de Chile, Naciones Unidas, CEPAL, Unidad Mujer y Desarrollo, UNIFEM, 2005, 80 pp. Cuad. Gráf. (Serie: Mujer y Desarrollo, 74)
305.49 / E88m / 24866
- FANLO, Isabel, comp., *Derecho de los niños. Una contribución teórica*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 214 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 90)
323.4054 / F192d / 24841
- FERRAJOLI, Luigi, *Epistemología jurídica y garantismo*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 301 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 88)
340.1 / F392e / 24839
- FERRERES, Víctor, *El control judicial de la constitucionalidad de la ley*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 127 pp. (Cátedra Ernesto Garzón Valdés, 2007)
342.02 / F394c / 24901
- FISS, Owen, *Una comunidad de iguales. La protección constitucional de los nuevos ciudadanos*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 120 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 105)
325.1 / F516u / 24853
- FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER, *El progreso de las mujeres en el mundo 2005: mujeres, trabajo y pobreza*. [Nueva York], Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, [2005], 112 pp. Tab. Fot.
305.42 / F656p / 24878
- _____, *Imaginemos una vida sin violencia: estrategias de comunicación y de los medios para terminar con la violencia contra las mujeres*. [Nueva York, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Media/Materials Cleringhouse del Centro de Programas de la Comunicación de la Universidad Johns Hopkins, 2001], 77 pp. Fot.
303.62 / F656i / 24875
- _____, *Las mujeres en la conquista de la paz. Guatemala, El Salvador, Nicaragua*. [México], Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, [2005], 108 pp. Fot.
305.4 / F656m / 24872
- _____, *Manual para jóvenes HIV y SIDA, Derechos Humanos y género*. [México], Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNESCO, ONUSIDA, 2007], 83 pp. Il.
612.11822 / F656m / 24885
- _____, *Perfil de género de la economía del Istmo Centroamericano*. [México, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2006], 43 pp.
331.48 / F656p / 24870-71
- GAMMAGE, Sara y John Schmitt, *Los inmigrantes mexicanos, salvadoreños y dominicanos en el mercado laboral estadounidense: las brechas de género en los*

- años 1990 y 2000. México, Naciones Unidas. CEPAL, Unidad de Desarrollo social, 2004, 98 pp. (Serie: Estudios y Perspectivas, 20)
325.1 / G192i / 24867
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Importancia de la teoría jurídica pura*. [México], Distribuciones Fontamara, [2007], 42 pp. (Col. Argumentos, 59)
340.1 / G248i / 24896
- _____, *Lógica del raciocinio jurídico*. [México], Distribuciones Fontamara, [2007], 177 pp. (Col. Argumentos, 62)
340.1 / G248l / 24897
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto, comp., *Derecho y filosofía*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 216 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 18)
340.1 / G296d / 24828
- _____, *El concepto de estabilidad de los sistemas políticos*. 3a. ed. [México], Distribuciones Fontamara, [1999], 129 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 21)
320.5 / G296c / 24829
- GONZÁLEZ, Daniel, G. H. von Wright y los conceptos básicos del derecho. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 100 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 87)
340.1 / G614g / 24838
- GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios y Ladislao Adrián Reyes Barragán, *Educación y derecho. La administración de justicia del menor en México*. [México], Distribuciones Fontamara, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, [2005], 212 pp. (Col. Argumentos, 4)
346.013 / G614e / 24889
- _____, *Metodología jurídica epistémica*. [México], Distribuciones Fontamara, [2006], 229 pp. (Col. Argumentos, 49)
340.1 / G614m / 24895
- _____, *Técnica, ciencia y epistemología legislativas*. [México], Congreso del Estado de Morelos. XLIX Legislatura, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Distribuciones Fontamara, [2006], 249 pp. (Col. Argumentos, 42)
340.1 / G614t / 24894
- GUARINONI, Ricardo, *La autorreferencia normativa y la validez jurídica*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 100 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 106)
340.11 / G862a / 24854
- GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda, *Democracia posible: el diseño político de Max Weber*. [México], Ediciones Coyoacán, [1994], 244 pp. (Diálogo Abierto. Política, 18)
320.1 / G974d / 24903
- IBÁÑEZ, Perfecto Andrés, *Los "hechos" en la sentencia penal*. [México], Distribuciones Fontamara, [2007], 223 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 99)
347.014 / I14h / 24848
- INTER-AGENCY STANDING COMMITTEE, *Women, Girls, Boys and Men Different Needs-Equal Opportunities*. [s. l.], Inter-Agency Standing Committee, Gender Handbook in Humanitarian Action, 2006, 112 pp. Fot.
305.4 / I61w / 24873-74
- JOINT UNITED NATIONS PROGRAMME ON HIV/AIDS, *Keeping the Promise: An Agenda for Action on Women and AIDS*. [s. l.], The Global Coalition on Women and AIDS, s. a.), 29 pp.
612.11822 / J67k / 24868-69
- KELSEN, Hans, *Ensayos sobre jurisprudencia y teología*. [México], Distribuciones Fontamara, [2004], 180 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 81)
340.1 / K36e / 24834
- LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*. [México], Ediciones Coyoacán, [2007], 131 pp. (Diálogo Abierto. Política, 9)
342.02 / L326q / 24902
- LAZO BRIONES, Pablo, *Interpretación y acción. El sentido hermenéutico del pensamiento ético-político del Charles Taylor*. [México], Ediciones Coyoacán, [2007], 346 pp. (Filosofía y Cultura Contemporánea, 37)
190 / L376i / 24914
- MADRID ESPINOZA, Alfonso, *Introducción a la filosofía del derecho y de la política*. [México], Distribuciones Fontamara, [2005], 249 pp. (Col. Argumentos, 26)
340.1 / M156i / 24891
- MÉNDEZ DE HOYOS, Irma, *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. [México], Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México, Distribuciones Fontamara, [2006], 313 pp. (Col. Argumentos, 40)
321.4 / M516t / 24893
- MENDONÇA, Daniel y Ulises Schmill, comps., *Ficciones jurídicas: Kelsen, Fuller, Ross*. [México], Distribuciones Fontamara, [2006], 124 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 94)
340.1 / M536f / 24844
- MORESO, José Juan, Pablo E. Navarro y Cristina Redondo, *Conocimiento jurídico y determinación normativa*. [México], Distribuciones Fontamara, [2002], 186 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 84)
340.1 / M856c / 24836
- NACIONES UNIDAS. JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007*. Nueva York, Naciones Unidas, 2008, 141 pp.
364.157 / N12i / 2007 / 24861
- ONUSIDA, *Mujeres y VIH/SIDA: enfrentarse a la crisis*. [Ginebra, ONUSIDA, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2004], 64 pp. Fot.
362.11822 / O51m / 24876
- OQUENDO, Ángel R., *Democracia y pluralismo*. [México], Distribuciones Fontamara, [2007], 280 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 96)
321.4 / O54d / 24845
- ORUNESU, Claudina, Pablo M. Perot y Jorge L. Rodríguez, *Estudios sobre la interpretación dinámica de los sistemas constitucionales*. [México], Distribuciones Fontamara, [2005], 144 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 100)
342.02 / O73e / 24849
- PEÑA, Carlos, *Rawls: el problema de la realidad y la justificación en la filosofía jurídica*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 129 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 110)
340.11 / P384r / 24856
- PÉREZ CARRILLO, Agustín, *La derrotabilidad del derecho*. [México], Distribuciones Fontamara, [2006], 220 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 89)
340.1 / P414d / 24840

- PÉREZ FRAGOSO, Lucía y Rosalío L. Rangel Granados, *Guía para la formulación de presupuestos públicos con enfoque de género en el sector salud*. [México, Secretaría de Salud, 2004], 95 pp.
305.49 / P414g / 24884
- PÉREZ TRIVIÑO, José Luis, *De la dignidad humana y otras cuestiones jurídico-morales*. [México], Distribuciones Fontamara, [2007], 134 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 104)
323.4 / P414d / 24852
- PRIETO SANCHÍS, Luis, *Constitucionalismo y positivismo*. [México], Distribuciones Fontamara, [2005], 106 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 60)
342.02 / P926c / 24831
- REHN, Elisabeth y Ellen Johnson Sirleaf, *Mujeres, guerra, paz*. [s. l., United Nations Development Fund for Women, 2002?], 36 pp. A la cabeza de la portada: el progreso de las mujeres en el mundo 2002. Volumen 1. Sumario Ejecutivo.
305.42 / R338m / 24863
- REISEN, Mirjam van, *Accountability Upside Dawn. Gender Equality in a Partnership for Poverty Eradication*. [s. l.], Eurostep, Social Watch, [2005], 76 pp. Tab. Fot.
305.49 / R342a / 24877
- RIVERA, Faviola, *Virtud y justicia en Kant*. [México], Distribuciones Fontamara, [2003], 230 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 93)
170 / R624v / 24843
- SAGOLS SALES, Lizbeth, *Interfaz bioética*. [México], UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, Distribuciones Fontamara, [2006], 121 pp. (Col. Argumentos, 34)
174.2 / S158i / 24892
- , *¿Transformar al hombre? Perspectivas éticas y científicas*. [México], UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, Distribuciones Fontamara, [2008], 257 pp. (Col. Argumentos, 70)
573.2 / S158t / 24898
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, *Educación. Discriminación y tolerancia*. [México], Cal y Arena, [2007], 187 pp.
321.4 / S224e / 5457-58
- SAUCA, José María, *Cuestiones lógicas en la derogación de las normas*. [México], Distribuciones Fontamara, [2001], 184 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 79)
340.11 / S492c / 24833
- SCARPELLI, Uberto, *Ética jurídica sin verdad*. [México], Distribuciones Fontamara, [2007], 129 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 102)
340.112 / S532e / 24851
- SCHMITT, Carl, *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*. [México], Distribuciones Fontamara, [2008], 173 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 109)
320.1 / S552l / 24855
- SCHOPENHAUER, Arthur, *La libertad*. [México], Ediciones Coyoacán, [2007], 160 pp. (Diálogo Abierto. Filosofía, 32) [Título original: *Die Verwandlung*.]
323.44 / S556l / 24906
- SUMMERS, Robert S., *La naturaleza formal del derecho*. Traducción de: Pablo Larrañaga. [México], Distribuciones Fontamara, [2001], 173 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 82)
340.01 / S972n / 24835
- TOMASINI BASSOLS, Alejandro, *Pena capital y otros ensayos*. [México], Ediciones Coyoacán, [2002], 263 pp. (Diálogo Abierto. Filosofía, 127)
364.66 / T622p / 24910
- UNAIDS INTERAGENCY TASK TEAM ON GENDER AND HIV/AIDS, *Operational Guide on Gender HIV/AIDS a Rights-Based Approach*. [Amsterdam], UNAIDS Interagency Task Team on Gender and HIV/AIDS, 2005, 45 pp.
612.11822 / U43o / 24881
- UNITED NATIONS DEVELOPMENT FUND FOR WOMEN, *A Critical Analysis of Progress Made and Obstacles Encountered in Increasing Protection for War-Affected Children*. [s. l.], UNIFEM, NORWAY, UNICEF, [s. a.], 68 pp.
323.4054 / U47a / 24887
- , *Making a Difference: Strategic Communications to End Violence Against Women*. [Nueva York, United Nations Development Fund for Women, 2003], 49 pp. Fot.
305.42 / U47m / 24862
- , *Not a Minute More. Ending Violence Against Women*. [Nueva York], United Nations Development Fund for Women, [2003], 112 pp. Fot.
305.42 / U47n / 24858-59
- , *Progress of the World's Women 2002. Gender Equality and the Millennium Development Goals*. [Nueva York, United Nations Development Fund for Women, 2002], 68 pp. Tab. Gráf. Fot. UNIFEM Biennial Report.
305.42 / U47p / 24864-65
- URSUA, Nicanor, Ignacio Ayestarán y Juan de Dios González, *Introducción a la filosofía de las ciencias humanas y sociales*. [México], Ediciones Coyoacán, [2006], 188 pp. (Filosofía y Cultura Contemporánea, 32)
300 / U81i / 24912
- VÁZQUEZ, Rodolfo, comp., *Corte, jueces y política*. [México], Nexos, Distribuciones Fontamara, [2007], 151 pp. (Doctrina Jurídica Contemporánea, 41)
347.014 / V37c / 24888
- , *Laicidad. Una asignatura pendiente*. [México], Ediciones Coyoacán, [2007], 277 pp. (Filosofía y Cultura Contemporánea, 33)
211.6 / V37l / 24913
- , *Tolerancia y pluralismo*. [México], Ediciones Coyoacán, [2005], 288 pp. (Filosofía y Cultura Contemporánea, 18)
179.9 / V37t / 24911
- VITALE, Ermanno, *Derechos y paz: destinos individuales y colectivos*. Trad. de Pedro Salazar Ugarte. [México], Distribuciones Fontamara, [2004], 147 pp. (Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 86)
323.4 / V85d / 24837
- WEBER, Max, *El político y el científico*. [México], Ediciones Coyoacán, [2008], 120 pp. (Diálogo Abierto. Sociología, 27)
320.1 / W36p / 24905
- , *Estructuras de poder*. [México], Ediciones Coyoacán, [2006], 91 pp. (Diálogo Abierto. Sociología, 82)
303.3 / W36e / 24908
- , *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. [México], Ediciones Coyoacán, [2006], 195 pp. (Diálogo Abierto. Sociología, 24)
280.4 / W36e / 24904
- , *Sobre la teoría de las ciencias sociales*. [México], Ediciones Coyoacán, [2006], 146 pp. (Diálogo Abierto. Sociología, 126)
300 / W36s / 24909
- WORLD HEALTH ORGANIZATION, *Integrating Gender into HIV/AIDS Programmes. A Review Paper*. [Ginebra], Department of Gender and Women's Health, Family and Community Health, World Health Organization, [2003], 52 pp.
612.11822 / W82i / 24882

■ REVISTAS

- ADANVOESSI, Vincent, "Droits de l'Homme, Jeunesse et Politiques de Développement", *Codapement Vôtre*. Ginebra, Centre de Conseil et d'Appui Pour les Jeunes en Matière de Droits de l'Homme, (1), 2008, p. 6.
- ÁVILA FERNÁNDEZ, Rosa María, "Una visión sobre la argumentación jurídica", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 73-84.
- BARRAGÁN BARRAGÁN, José, "Soberanía y Constitución", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (1), abril-junio, 2008, pp. 45-61.
- BARRIG, Maruja, "La persistencia de la memoria. Feminismo y Estado en Perú de los noventa", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (37), abril, 2008, pp. 213-246.
- BONILLA LÓPEZ, Miguel, "La falta de legitimación de las autoridades jurisdiccionales para interponer recurso de revisión en contra de sentencias dictadas en el juicio de amparo indirecto", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 113-138.
- BOUSTA, Rhita, "The Ombudsman: Proposal for a Definition", *The International Ombudsman Yearbook*. La Haya, International Ombudsman Institute, (9), 2005, pp. 36-61.
- CACHO PÉREZ, Luis Norberto, "La enseñanza del derecho", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 139-159.
- CARBAJAL, Mariana, "Trata y explotación sexual en Argentina", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (37), abril, 2008, pp. 103-114.
- CARBONELL, Miguel, "Jaque institucional a la transparencia", *Etcétera*. México, Ediciones y Cultura, (91), mayo, 2008, pp. 4-6.
- CÁRDENAS CANTÚ, Miriam, "Los derechos políticos en el contexto de los Derechos Humanos", *Revista Jurídica*. [s. l.], Asociación de Licenciadas en Derecho de Coahuila, (1), julio, 2005, pp. 18-21.
- CARPIZO, Jorge, "Los medios de comunicación masiva constituyen un poder", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (1), abril-junio, 2008, pp. 70-81.
- CHÁVEZ ÁVILA, Salvador, "Cada quien su confesionario. Entrevista a Roberto Blancarte", *Voz y Voto*. México, Nuevo Horizonte Editores, (183), mayo, 2008, pp. 8-11.
- COHEN, Roberta, "Darfur a debate", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 55-57.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: enero 2009", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (222), enero, 2009, pp. 43-102.
- , "Programa Anual de Trabajo 2009", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (222), enero, 2009, pp. 9-41.
- COSTA, Rosa da, "Más allá de la mera presencia: intervenciones de protección sobre el terreno", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 64-65.
- DAKKAK, Henia, Lisa Eklund y Siri Tellier, "Género y reforma: obtención de datos correctos de forma apropiada", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 42-44.
- DANELL SÁNCHEZ, Juan, "TLCAN: neocolonialismo expreso", *El Tlacuache*. México, Coordinación de Equidad Social del GPPRD, LX Legislatura, Cámara de Diputados, (1), enero, 2008, pp. 6.
- , "Deficiencias en el Procampo", *Aregional.Com*. México, Worldwide Marketing, (9), 2007, pp. 70-73.
- DÍAZ MIRÓN, Luis M., "Una historia de terror. Cómo levantar una huelga en tierra de nadie (el abuso del derecho de huelga)", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 1025-1033.
- DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ, Xavier, "Las libertades activas en la Constitución mexicana", *Revista Jurídica*. [s. l.], Asociación de Licenciadas en Derecho de Coahuila, (1), julio, 2005, pp. 3-5.
- DONINI, Antonio, "Serios interrogantes sobre el futuro de la empresa humanitaria", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 49-51.
- ESCHENBÄCHER, Jens-Hagen y Tom Delrue, "La clasificación de la población desplazada: nuevas orientaciones", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, p. 66.
- , "Establece Naciones Unidas grupo de expertos indígenas", *El Tlacuache*. México, Coordinación de Equidad Social del GPPRD, LX Legislatura, Cámara de Diputados, (1), enero, 2008, pp. 16-17.
- ESTRADA MICHEL, Rafael, "Orden constitucional y sistema federal", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 189-206.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Sara, Susana Fernández Alfaro y Alberto Vaquero García, "Proyección internacional de los sistemas de educación superior de América Latina y el Caribe", *Revista Iberoamericana de Educación = Revista Ibero-americana de Educação*. Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (45), septiembre-diciembre, 2007, pp. 159-175.
- FERRIS, Elizabeth, "Hacia una agenda en la investigación sobre el desplazamiento interno", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, p. 71.
- , "La plataforma humanitaria global: ¿una oportunidad para las ONG?", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 6-8.
- FIGUEROA, Viviana, "Multinacionales amenazan la biodiversidad mundial", *El Tlacuache*. México, Coordinación de Equidad Social, (1), enero, 2008, pp. 18-19.
- FOWLIE, Frank, "The Ombudsman and Client Satisfaction: Observations on the Relationship Between Jurisdiction, Outcome, and Satisfaction", *The International Ombudsman Yearbook*. La Haya, International Ombudsman Institute, (9), 2005, pp. 3-9.

- FRANCO, Jean, "La violación: un arma de guerra", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (37), abril, 2008, pp. 16-33.
- GARCÍA SÁNCHEZ, Jaime, "La falacia de la ampliación de la cobertura educativa mediante la utilización de las NTIC y la educación a distancia en la educación superior en México", *Revista Iberoamericana de Educación = Revista Ibero-americana de Educação*. Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (45), septiembre-diciembre, 2007, pp. 123-140.
- GARCÍA, Juan José, "Limpiar de indios el camino para el Plan Puebla Panamá", *El Tlacuache*. México, Coordinación de Equidad Social del GPPRD, LX Legislatura, Cámara de Diputados, (1), enero, 2008, pp. 12-14.
- GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE, Emilio y Edward Martín Regalado, "La nueva configuración de la responsabilidad por daño moral en el Distrito Federal y en materia federal", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 267-304.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, "Equidad de género en el derecho electoral", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 411-441.
- GONZÁLEZ ROLDÁN, Yuri, "Actio ad exhibendum y pérdida dolosa de la posesión", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 443-529.
- GONZÁLEZ-LÓPEZ, Gloria, "Nunca he dejado de tener terror: violencia sexual en las vidas de las mujeres mexicanas inmigrantes", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (37), abril, 2008, pp. 49-77.
- GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda, "Violencia sexista. De la violencia simbólica a la violencia radical", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (37), abril, 2008, pp. 34-48.
- HARPER, Andrew, "Iraq: necesidades crecientes en una situación continuada de desplazamiento", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 51-53.
- HARRIS, Theresa, "Settling a Corporate Accountability Lawsuit Without Sacrificing Human Rights: Wang Xiaoning v. Yahoo!", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(2), invierno, 2008, pp. 10-13.
- HERNÁNDEZ CUEVAS, Ramón, "El supremo poder conservador en la perspectiva de los tribunales constitucionales", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 531-570.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, David, "Reflexiones jurídicas en torno al dinero", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 571-599.
- HERNÁNDEZ RAMOS, Mario, "Apuntes sobre derecho islámico clásico. La oculta intromisión humana en la formación de un pretendido derecho inmutable", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 949-1023.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rogelio, "Democracia y movimientos sociales", *Confluencia XXI. Revista de Pensamiento Político*. México, Partido Revolucionario Institucional, (1), abril-junio, 2008, pp. 36-43.
- HUBER, Jessica y Nina M. Birkeland, "El sistema de coordinación sectorial en el norte de Uganda", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, p. 72.
- ILAREVA, Valeria, "Solicitantes de asilo en Bulgaria", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 60-61.
- "Iniciativa de reformas a las leyes en materia de justicia electoral", *Voz y Voto*. México, Nuevo Horizonte Editores, (183), mayo, 2008, pp. I-XXVII.
- KURZ, Andreas, "Cinco años de horror con Abu Ghraib", *Etcétera*. México, Ediciones y Cultura, (91), mayo, 2008, pp. 36-38.
- LAENKHOLM, Christer, "Reasentamiento de los refugiados butaneses", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 59-60.
- MAGANA MATA, Jaime Izmael, "Acceso a los medios de comunicación: prohibición de los partidos políticos para adquirir tiempo en radio y televisión", *Humanismo y Política. Revista Mensual de Divulgación*. México, Agrupación Política Nacional Humanista Demócrata José María Luis Mora, (65), diciembre, 2007, pp. 3-7.
- MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier, "La deconstrucción del concepto de propiedad. Una aproximación intercultural a los derechos territoriales indígenas", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 641-669.
- "Más mexicanos hacia Estados Unidos", *Aregional.Com*. México, Worldwide Marketing, (9), 2007, pp. 86-89.
- MORALES GARZA, Rosalinda, "Coeducación, género y deporte", *AZ. Revista de Educación y Cultura*. México, Zenago Editores, (7), marzo, 2008, pp. 28-31.
- MORTON, Andrew y David Jensen, "Cómo manejar las cuestiones medioambientales: en defensa de una reforma sustancial", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 46-47.
- MÜGGENBURG, Carlos, "La Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal. Indicio de ignorancia o de inaplicabilidad deliberada de la técnica jurídica legislativa por parte de una mayoría de diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que suscribieron la iniciativa Cuervo", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 671-708.
- "Mujer y deporte, la búsqueda de la equidad", *AZ. Revista de Educación y Cultura*. México, Zenago Editores, (7), marzo, 2008, pp. 38-40.
- NAIK, Asmita, "¿Necesita la asistencia internacional un organismo de control?", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 62-63.
- ORTIZ-MENA L. N., Antonio, "¿Importa el tipo de democracia? El caso de la democracia de consenso y la distribución del ingreso", *Política y Gobierno*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 7(1), primer semestre, 2000, pp. 61-100.
- PAMPILLO BALIÑO, Juan Pablo, "Del derecho comunitario al Mos Europaeus", *Revista de Investigaciones Jurídicas*.

cas. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 709-741.

PARRINI, Rodrigo y Ana Amuchástegui, "Un nombre propio, un lugar común. Subjetividad, ciudadanía y sexualidad en México: el Club Gay Amazonas", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (37), abril, 2008, pp. 179-196.

PEÑA OCHOA, Paz y Mónica Alejandra Peña Ochoa, "El saber y las TIC: ¿brecha digital o brecha institucional?", *Revista Iberoamericana de Educación = Revista Ibero-americana de Educação*. Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (45), septiembre-diciembre, 2007, pp. 89-106.

PILLAI, Priya, "A Call to Arms: A Gender Sensitive Approach to the Plight of Female Child Soldiers in International Law", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(2), invierno, 2008, pp. 23-27.

PRIDA PEÓN DEL VALLE, Antonio M., "El derecho eclesiástico del Estado mexicano, desde las perspectivas del ideario de Benito Juárez y del derecho internacional de los Derechos Humanos", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 743-773.

RODRÍGUEZ GARZA, Patricia Estela, "Los bienes jurídicamente tutelados por el derecho penal electoral en función del sistema social", *Revista Jurídica*. [s. l.], Asociación de Licenciadas en Derecho de Coahuila, (1), julio, 2005, pp. 6-9.

ROMERO, Marco Alberto, "El año de los derechos de las personas desplazadas en Colombia", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, p. 58.

RUÍZ DAZA, Manuel, "Las lagunas de la ley", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 1035-1045.

SANTÍN VELÁZQUEZ, Néstor Andrés, "Candidaturas independientes", *Humanismo y Política. Revista Mensual de Divulgación*. México, Agrupación Política Nacional Humanista Demócrata José María Luis Mora, (65), diciembre, 2007, pp. 8-10.

SCHLECHT, Jennifer y Sara Casey, "La compilación de datos en situaciones de emergencia", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 68-70.

SEGATO, Rita Laura, "La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: territorio, soberanía y crímenes de segundo estado", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (37), abril, 2008, pp. 78-102.

SEPÚLVEDA I., Ricardo J., "El legado constitucional de Juárez", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 775-792.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, "Derechos Humanos y la migración en México: algunas experiencias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *The International Ombudsman Yearbook*. La Haya, International Ombudsman Institute, (9), 2005, pp. 62-80.

SOLVANG, Ole, "Russia and the European Court of Human Rights: The Price of Non-Cooperation", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(2), invierno, 2008, pp. 14-17.

TAPIA QUINTANA, Daniel, "México: la educación superior en el contexto de la transición demográfica", *AZ. Revista de Educación y Cultura*. México, Zenago Editores, (7), marzo, 2008, pp. 86-87.

TOLILA, Paul, "Un Observatorio de la cultura: ¿para qué? (segunda parte)", *AZ. Revista de Educación y Cultura*. México, Zenago Editores, (7), marzo, 2008, pp. 44-47.

TORRE RANGEL, Jesús Antonio de la, "El liberalismo jurídico de los rojos de Aguascalientes", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 841-881.

TREJO, Guillermo, "Etnicidad y movilización social. Una revisión teórica con aplicaciones a la cuarta ola de movilizaciones indígenas en América Latina", *Política y Gobierno*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 7(1), primer semestre, 2000, pp. 205-250.

TRINIDAD GALVÁN, Ruth y Juan de Dios Pineda Guadarrama, "Políticas de resistencia y dignidad racial del actual movimiento migratorio en Estados Unidos: lecciones de alumnos de bachillerato", *AZ. Revista de Educación y Cultura*. México, Zenago Editores, (7), marzo, 2008, pp. 32-35.

VALDÉS S., Clemente, "El poder de los jueces", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (31), 2007, pp. 907-948.

VERDE PINZÓN, Eduardo René, "Regulación de precampañas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales", *Humanismo y Política. Revista Mensual de Divulgación*. México, Agrupación Política Nacional Humanista Demócrata José María Luis Mora, (64), noviembre, 2007, pp. 6-9.

VERDUZCO, Basilio y Antonio Sánchez, "Cambio institucional, coordinación económica y desarrollo local", *Gestión y Política Pública*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 9(1), primer semestre, 2000, pp. 89-114.

VOGEL, Ryan J., "Free Speech in the War on Terror: Does the Military Commission Act Violate the First Amendment?", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(2), invierno, 2008, pp. 18-21.

WALKER, Peter y Kevin Pepper, "El estado de la financiación humanitaria", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Universidad de Alicante, Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz, Universidad de Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (29), enero, 2008, pp. 33-35.

WILSON, Richard J., "Emaciated Defense or a Trend to Independence and Equality of Arms in Internationalized Criminal Tribunals?", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University Washington College of Law, 15(2), invierno, 2008, pp. 6-9.

WILSON, Robert H., "¿Se aproxima a sus límites la delegación de poderes?", *Gestión y Política Pública*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 9(1), primer semestre, 2000, pp. 39-60.

■ DISCOS COMPACTOS

FORO INTERNACIONAL "DERECHOS HUMANOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN" (2008: 18-19 de noviembre), *Memorias*. [México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

SEP, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009]. 1 CD-ROM.

CD / CNDH / 26 / 24813-15

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación 2008*. [México], Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2008?]. 1 CD-ROM.

CD / SCJN / 133 / 15978

_____, *Compila legislación en materia electoral*. [México], Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008. 1 CD-ROM.

CD / SCJN / 135

_____, *Ley de Amparo y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008. 1 CD-ROM.

CD / SCJN / 134 / 2805

■ OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

BORJÓN LÓPEZ-COTERRILLA, Inés, coord., *Los Derechos Humanos de las personas con enfermedades mentales*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2009], 15 pp. (Todos Somos Humanos...)

AV / 3015 / 24816-18

FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER, *CEDAW en 10 minutos*. [México, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2006], 38 pp.

AV / 3020 / 24860

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Violencia contra las niñas y las mujeres. Prioridad de salud pública*. [México, Fondo de Población de las Naciones Unidas, s. a.], 15 pp.

AV / 3024 / 24886

Iniciativa de la ONU para detener la violencia sexual en situaciones de conflicto. [s. p. i.], [s. p.].

AV / 3019 / 24857

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *30 de abril Día de la Niñez, ¡felicidades!, conoce tus derechos*. [México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009]. Díptico.

AV / 3016 / 24819-21

_____, *30 de abril Día de la Niñez*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2009]. Díptico.

AV / 3017 / 24822-24

_____, *Tenemos derechos*. [México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009]. Hoja plegada.

AV / 3018 / 24825-27

MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Las mexicanas y el trabajo IV*. [México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2005], 37 pp.

AV / 1552 / 14263

MONTANER, Mariliana, *Mujeres que cruzan fronteras. Una mirada para reflexionar sobre la migración de mujeres centroamericanas y mexicanas a Estados Unidos*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, [2006], 31 pp.

AV / 2513 / 19796

UNITED NATIONS DEVELOPMENT FUND FOR WOMEN, *Act Now: A Resource Guide for Young Women on HIV/SIDA*. [Nueva York], United Nations Development Fund for Women, The Association for Women's Rights in Development, [2002], 44 pp.

AV / 3022 / 24880

_____, *Asegurar la paz. Guiar a la comunidad internacional hacia una efectiva participación de las mujeres a lo largo de los procesos de paz*. [Nueva York], United Nations Development Fund for Women, 2005, 23 pp.

AV / 3023 / 24883

_____, *Policy Briefing Paper: Gender Sensitive Police Reform in Post Conflict Societies*. [s. l.], United Nations Development Fund for Women, United Nations Development Programme, 2007, 12 pp. Fot.

AV / 3021 / 24879

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O



Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck
Joaquín López-Dóriga
Héctor Fix-Zamudio
Miriam Cárdenas Cantú
Miguel Carbonell Sánchez
Ricardo Pozas Horcasitas
Juliana González Valenzuela
Graciela Rodríguez Ortega
María Patricia Kurczyn Villalobos
Fernando Serrano Migallón

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segundo Visitador General

Mauricio Ignacio Ibarra Romo

Tercer Visitador General

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Luis García López Guerrero

Oficial Mayor

Malcolm A. Hemmer Muñoz

Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos

María del Refugio González Domínguez

